

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 09 de Diciembre de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



27882

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 68 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 37/2025
Expediente N.º 16108-0005659-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA:
"PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96,
TRAMO: CHOET - EL JARDÍN".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.161.712.285,45
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sita en 25 de mayo 777, Elortondo, Santa Fe.
HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sita en 25 de mayo 777, desde las 09:00 a 09:30 horas del 30 de diciembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 47807 Dic. 09 Dic. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2025
Expediente N.º 16108-0005667-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA:
"PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96,
TRAMO: EL JARDÍN – VENADO TUERTO".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.754.744.400,72
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sita en Rivadavia 318 de la localidad de Carmen, Santa Fe.
HORA: 12:30 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sita en Rivadavia 318 desde las 11:30 a 12:00 horas del 30 de diciembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 47808 Dic. 09 Dic. 11

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2025
EXPEDIENTE N.º: 2870/2025

APERTURA: 23/12/2025
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un período de 3 (tres) meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem

1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
S/C 47810 Dic. 09 Dic. 10

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 033/2025

Objeto: "Adquisición de Sets Descartables para Bombas de Infusión-12Meses"
Apertura: 29 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 1.273.590.067,50 (Pesos: Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Quinientos Noventa Mil Sesenta y Siete con 50/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 47739 Dic. 09 Dic. 10

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1623

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON CAMIONES CISTERNAS
Fecha de Apertura: 15/12/2025 – 10:00 horas
Garantía de Oferta: \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 15/12/25 en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como leyenda: Licitación Pública N°1623- "Contratación del Servicio de Transporte y Distribución de Agua con Camiones Cisternas".
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/12/25 –10:00 en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en Salta 1451 de Rosario.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 47813 Dic. 09 Dic. 10

PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA URBANA Y METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO, SANTA FE

Unidad de Gestión - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe - Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 1625/25)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N.º 01/2025

En el marco del Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 01/2025 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la construcción de la mencionada obra en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 18 (dieciocho) meses calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total del monto del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 4 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si

aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/258063?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Consultor – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: pilu@santafe.gov.ar

S/C 47802 Dic. 09 Dic. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1622

ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA DE VARIOS DÍAMETROS PARA OBRAS EN CIUDAD DE ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 95.389.465,00 + IVA Apertura: 17/12/25-10:00hs

Garantía de Oferta: \$ 953.894,65

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 17/12/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/12/25 –10:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47796 Dic. 09 Dic. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 58.252)

Apertura: 05/1/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de adoquines intertrabados gruesos tipo Holanda para readoquinado del anillo de circulación interior de la Plaza 25 de Mayo de Rafaela.

Presupuesto: \$41.063.210,50.

Sellado: \$20.531,61. Pliego: \$20.531,61.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 553788 Dic. 9 Dic. 10

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 58.254)

Apertura: 18/12/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales para obras de entubados: 3.240 ladrillos bloques de cemento 13x20x40 cm y 10.000 ladrillos bloques de cemento de 20x20x40 cm.

Presupuesto: \$21.062.555,40.

Sellado: \$10.531,28. Pliego: \$10.531,28.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 553790 Dic. 9 Dic. 10

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACION PUBLICA N° 2/2025

La Comuna de Fighiera llama a Licitación Pública para la Venta de tres (3) lotes de terreno de propiedad comunal, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Venta de Pliegos: Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

Apertura de Sobres: 07/01/2026 a las 11 hs.

Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.

Precios base oficial:

Lote 1 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 36.782.400

Lote 2 Plano 291726/25, Sup: 420.64 m2: \$ 42.369.600

Lote 5 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 36.782.400

\$ 200 553878 Dic. 9 Dic. 10

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Para ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DOMICILIARIA”.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031

Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar (Pesos DIEZ MIL).

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 18 de diciembre en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 18 de diciembre a las 10:30 horas.

\$ 1000 553782 Dic. 9

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18 PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PÚBLICO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 19/25

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.000.000 (Pesos Treinta y Seis Millones).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de Diciembre de 2025 a las 12,30 hs.

APERTURA DE SOBRES: 23 de Diciembre de 2025 a las 13,30 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.

Comprasruta18@gmail.com – corredorvia14@cpaz.com.ar

\$ 200 553745 Dic. 9 Dic. 10

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18 PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PÚBLICO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 20/25

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 3

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.800.000 (Pesos Doce Millones Ochocientos Mil)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de Diciembre de 2025 a las 13 hs.

APERTURA DE SOBRES: 23 de Diciembre de 2025 a las 14 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.

Comprasruta18@gmail.com – corredorvia14@cpaz.com.ar

\$ 200 553746 Dic. 9 Dic. 10

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002598

OBJETO: REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA FARADAY 343.01 – 40/400 MVA – 132/13,86 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.717.265.763,04 (Pesos, mil setecientos diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 04/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/12/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47793 Dic. 04 Dic. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002596.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTOS "PLAN 2026" CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 443.835.931,13 - (Pesos: Cuatrocientos cuarenta y tres millones ochientos treinta y cinco mil novecientos treinta y uno c/13/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá

descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email logística@epe.santafe.gov.ar
S/C 47769 Dic. 04 Dic. 09

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 31/25

EXPEDIENTE: 000460/25
**MONTO AUTORIZADO: \$ 70.410.190,6250 (pesos setenta millones cua-
trocientos diez mil ciento noventa con 625/1000)**
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10:00
hs del día 23/12/25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso –
3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de
Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre
15 minutos antes)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23/12/25 – 10:00
horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti
5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno
29740-29721.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTRERILIZACION
DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en
Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art.
5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 –
2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap.Federal
S/C 47794 Dic. 05 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62 (LP 62-SGUA-25) Resolución 400/25

MOTIVO: "Adquisición de Materiales para la reposición de luminarias del Puente Colgante, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 162.963.057,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de diciembre de 2025 a las 10:00
hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobre, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
\$ 135 553765 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 (LP 63-SGUA-25) Resolución 401/25

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.473.656,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 10:00
hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobre, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174
\$ 135 553763 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25 (SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000.-). -
Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300.-)

), Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos, Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobre.
Apertura de sobre: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 014/2025

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.
Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).
Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargent Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.
Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026
Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562
\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.
Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.
FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Pùblicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DIA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.
\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-).
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobre.
Apertura de sobre: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza: Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.

De veredas aledañas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelería en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).
\$ 1000 553257 Nov. 25 Dic 06

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 195.200.000 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).
\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20 (Expediente N° 20/2025) 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

COMUNA DE SOLDINI

LICITACION PUBLICA N° 01/2025 (Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m² -

GEOLOCALIZACION: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> - FRENTE: 16,90 metros - FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$S 84.119,75); IVA incluido. Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.
\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m² - GEOLOCALIZACION: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$S 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.
\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

LEY 11867 DEL DIA

Liliana A Donadio Bias, abogada, L° XX F° 46, con domicilio legal en calle Pje. Marchena 536 PB "B", de la ciudad de Rosario, en cumplimiento con el artº 2 de la Ley 11867, hace saber que" Distribuidora Mayorista Vía S.A." con domicilio real y comercial en calle Mendoza N° 5050 de la ciudad de Rosario, dedicada a venta de alimentos y limpieza, cede y transfiere el fondo de comercio de "Distribuidora Mayorista Vía S.A.", en favor de CHEN Junfeng, nacionalidad china, con domicilio real en calle Felipe Moré N° 1145 de la ciudad de Rosario, DNI N° 95.690.447. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Pje. Marchena 536 PB "B" de la ciudad de Rosario. Escribanía de la Dra. Luciana M. Giovannini.
\$ 500 553771 Dic. 9 Dic. 15

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que: la Sra. Liliana Carmen Montiel, D.N.I. Nro.11.750.867, CUIT27-11750867-1, de profesión farmacéutica, se propone transferir el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de FARMACIA MONTIEL, sito en calle José Hernández 2393, local 1 y 2, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2^a Circunscripción de Rosario mediante Decisión Nro.126/19, expte. Nro.5055, Letra M, Libro Nro.I, año 2019, a favor de la Sra. Bárbara Lucía Petreira, D.N.I. Nro.39.694.065, CUIT 27-39694065-0, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley se fija domicilio en calle Italia 837 P.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe correspondiente a la Escribanía Jackeline Galligani Rébola, Tit. Reg.385 - Rosario, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 12 hs.
\$ 500 553552 Dic. 02 Dic. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORROMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Valentina Guadalupe Gómez, DNI N.º 46.134.473, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICIÓN N.º 88/25. 02 de diciembre de 2025. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño MILO BENJAMÍN GOMEZ, D.N.I. N.º 70.329.665, fecha de nacimiento 30 de junio de 2024, ; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Valentina Guadalupe Gómez, DNI N.º 46.134.473, con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose el otorgamiento oportunamente, y previo trámites de ley, de la tutela a favor de su abuela materna Sra. Paula Jésica Natalia Gómez, DNI. N.º 33.100.892, domiciliada en calle Estados Unidos nro. 45 de la localidad de Sancti Spíritu, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en dicho hogar, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO No 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela del niño a su abuela materna y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTÍCULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- " FIRMADO: Dra. Heinzen Melania Aurora: DIRECTORA.- Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, 9 de diciembre de 2025.

S/C 47811 Dic. 09 Dic. 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0461

SANTA FE, 4 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142027-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución santafesina, reformada en el año 2025, establece en su artículo 6º que: "(...) Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. (...)";

Que en su artículo 8º, la Carta Magna dispone que: "(...) La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas. (...)";

Que en concordancia con tales normas, al referir a las Políticas Públicas en su Capítulo Cuarto, establece que: "La Provincia promueve un sistema de gestión pública eficiente, transparente, sostenible y orientado a la generación de valor público. (...)" (cf. artículo 45º), y que "(...) Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas." (cf. artículo 46º);

Que tales normas constitucionales justifican una revisión del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP, que aprueba el Reglamento General de Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial, en particular para contemplar aquellos supuestos en los que se producen entregas de fondos por parte del Estado con fines de regulación social (asistencia, atención a la salud y, en general, aportes en beneficio de la comunidad), ya sea dirigida a gobiernos locales, entes oficiales, personas humanas o jurídicas privadas, con el fin de poder verificar la documental probatoria del destino de los fondos públicos;

Que si bien el Capítulo II del Anexo III, Apartado 4º, establece como norma general que "Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima mediante comprobantes originales completados de manera indeleble (...)", y el Capítulo V: Rendiciones de Cuentas de Subsidios y Préstamos, en su Apartado 13º, establece que: "A los efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos efectuados que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega (...)", la actual redacción del Apartado 14º prescinde de la presentación de los comprobantes de la inversión;

Que correspondería exceptuar de la opción prevista en el Apartado 16º de la que disponen los gobiernos locales al recibir subsidios, de rendir cuentas ya sea con la presentación de comprobantes o de la Relación de Gastos y Balance de Inversión con certificación de los integrantes del Órgano de Fiscalización local, cuando el aporte tenga como objeto ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de asistencia social, prestación asistencial o fomento, exigiendo en tal caso el cumplimiento de los extremos previstos en el Apartado 14º con las modificaciones que se proponen aprobar por la presente;

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales elabora el proyecto de Resolución correspondiente, el que se agrega a fs. 2/5;

Que los Vocales Jurisdiccionales, expresan su opinión respecto del proyecto agregado, según consta a fs. 7/8 y vuelta;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 996/25 (fs. 9), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200º, inciso f) y 218º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 4-12-2025 y registrada en Acta N° 2087;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 13º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"APARTADO 13º: A efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega de los mismos. Si la entrega de fondos fuere a los beneficiarios directos y éstos fueren personas humanas o personas jurídicas privadas, se rendirá con comprobante de la transferencia o recibo, con identificación de los beneficiarios, salvo que el monto sea superior al diez por ciento, del límite establecido anualmente para las licitaciones priva-

das por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, en cuyo caso la rendición deberá integrarse conforme lo dispuesto en el Apartado 14º de la presente.”

Artículo 2º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 14º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“APARTADO 14º: Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a gobiernos locales, entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, en los dos últimos casos siempre que el monto supere el diez por ciento del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, y sea que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social, prestación asistencial o fomento, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8º), o la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia al responsable que recibe los fondos.
2. Copia autenticada del acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.
3. Comprobantes de inversión originales que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables de la inversión.
4. Certificación extendida por autoridad jurisdiccional, del cumplimiento del objeto de la entrega, indicando, en su caso, el acto administrativo que otorgó el beneficio, número y fecha del Convenio u otra información referida a las normas que autorizan las entregas de las partidas que se renderán.”

Artículo 3º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - APARTADO 16º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“APARTADO 16º: Los fondos que se entreguen a los gobiernos locales en concepto de aportes para un fin determinado, excepto que tengan como objeto ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social, prestación asistencial o fomento, en cuyo caso se aplicará el Apartado 14º, se rendirán al Tribunal de Cuentas por intermedio de las Jurisdicciones u Organismos que los hubieran acordado, conforme a las exigencias del presente Apartado, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación del Programa o el Convenio que celebren con la Provincia:

a) con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, o,

b) mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades de los gobiernos locales y certificados por el Órgano de Fiscalización del gobierno local que percibe el subsidio.

En caso que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra, se deberá cumplimentar con lo reglado por el artículo precedente.”

Artículo 4º: Disponer que la presente Resolución tendrá vigencia respecto de los fondos entregados a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2026, quedando en consecuencia sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47812 Dic. 09 Dic. 11

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.) – SANTA FE

RECTIFICA

Inscripción Gremial N° 2319 La Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) – Santa Fe RECTIFICA el edicto de convocatoria a elecciones y presentaciones de avales, oportunamente publicado los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2025, efectuándose exclusivamente las siguientes correcciones de domicilio institucional: 1. Donde decía: Brown 1746,Debe decir: San Lorenzo 1047 – Piso 7 B – Rosario, 2. Donde decía: Anexo PAMI I – Sarmiento 373 Debe decir: Sarmiento 455 Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas, plazos, condiciones, requisitos de presentación de avales y contenido del edicto original se mantienen plenamente vigentes, ratificándose en su totalidad la convocatoria efectuada. La presente rectificación se publica únicamente a fin de garantizar la correcta información institucional y asegurar la transparencia del proceso electoral.Firmado en la Ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de diciembre de 2025. CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA – Secretaria General HÉCTOR COLOMBINI – Secretario Administrativo, Actas y Legales Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) – Santa Fe

\$ 300 553927 Dic. 09 Dic. 11

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

NOTIFICACION

El ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO) hace saber que en la Guardería Puerto Náutico Rosario sito en la Cortada Mangrullo N° 5095 de Rosario, se encuentran localizadas embarcaciones denominadas “BLACK TORNADO” REY 03573, “CALCUTAABHYASA” REY 071959, “GRINGUITA” REY 027293, “ESCORPIO” REY 01134M, “NEGRO EL 11” REY 028415, “TOVN” REY 063906, “TRES ASES” REY 04222, “ESCAPADA” SLOR 996, “LUCIMAR” TIGR07700, “WATER DOG” ROSA 01336, “OBSESION” ASEC 0597, cuyos propietarios se desconocen. Se intimá a los legítimos propietarios o a quienes acrediten derechos sobre las mismas a que, en el plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente, se presenten en la Guardería Puerto Náutico Rosario, ubicada en Cortada Mangrullo N° 5095 de Rosario, de lunes a viernes en el horario de 10:00 hs a 17:00 hs, a fin de acreditar su propiedad y regularizar su situación. Vencido dicho plazo se procederá conforme lo establece la normativa vigente.

\$ 300 553541 Dic. 9 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

RESOLUCIÓN N° 230

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 28 de noviembre de 2025.-

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 168/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 9644/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 168 de fecha 24/09/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al periodo de Agosto 2025 a Octubre 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 01/12/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a - \$ 29.890.035,21

Compra Directa: Hasta - \$ 4.481.623,21

Concurso de Precios: Mayor de - \$ 4.481.623,21 a \$ 8.967.363,02

Licitación Privada: Mayor de - \$ 8.967.363,02 a \$ 29.890.035,21

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaría Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Opto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dese al DEM.-

\$ 500 553711 Dic. 9 Dic. 11

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/74 al 30/11/25

Nº Partida	Propietario	Dirección	TGR	Interes	Periodos
2103270004	RUFER BERNARDO	Zona Rural	332.297,17	260.302,17	157,00
2105550000	RUFER RUBEN OTTO	Zona Rural	735.749,82	579.736,46	138,00
2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE	Zona Rural	331.868,15	256.427,71	105,00
2104810001	WUST TEOFILY Y OTROS	Zona Rural	331.332,38	252.742,90	103,00
2105240000	WUST TEOFILY Y OTROS	Zona Rural	331.320,02	252.667,87	103,00
2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO	Zona Rural	401.477,74	310.777,51	93,00
2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	Zona Rural	345.503,39	267.184,60	93,00
2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	Zona Rural	402.858,22	312.105,69	93,00
2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	805.704,45	627.607,54	93,00
2105230008	BIRIBEI MATILDE	Zona Rural	602.036,87	466.739,25	88,00
2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO	Zona Rural	332.618,54	233.450,85	83,00
2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	Zona Rural	331.639,96	254.371,60	80,00
2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	Zona Rural	631.416,35	486.926,36	80,00
2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	Zona Rural	331.488,66	253.425,62	78,00
2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	Zona Rural	532.186,18	409.240,14	78,00
2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA	Zona Rural	1.085.318,08	715.400,36	73,00
2103590000	FERRARI INES RAMONA	Zona Rural	810.125,81	613.224,74	71,00
2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	Zona Rural	434.153,55	329.795,19	67,00
7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	Zona Rural	609.891,20	463.914,56	67,00
2104940000	BUCHER ELOY OSCAR	Zona Rural	375.832,09	278.300,81	57,00
2103790001	MONSERRAT GUSTAVO DARIO Y OTRO	Zona Rural	329.691,02	244.115,49	55,00
2103790002	MONSERRAT GUSTAVO DARIO Y OTRO	Zona Rural	329.691,02	244.115,49	55,00
2103570005	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	Zona Rural	329.184,82	241.929,77	52,00
2103570007	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	Zona Rural	329.184,82	241.929,77	52,00
2105680002	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	Zona Rural	803.407,98	591.279,31	52,00
2105680003	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	Zona Rural	1.134.914,99	835.524,31	52,00
2104130008	SCHIBLI ADRIANA CECILIA Y OTRO	Zona Rural	327.303,72	235.248,76	45,00
2104130016	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	Zona Rural	327.566,92	235.924,46	45,00
2104130020	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	Zona Rural	327.566,92	235.924,46	45,00
2104660000	RUFER ROSA ADELA LUX DE Y OTROS	Zona Rural	516.025,99	371.496,39	45,00
2103270001	RUFER LUCIANO LUJAN Y OTRA	Zona Rural	649.285,77	457.307,48	39,00
2104280000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	Zona Rural	788.735,02	554.308,64	39,00
2104290000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	Zona Rural	594.907,52	418.474,21	39,00
2105280004	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	Zona Rural	325.180,22	228.180,78	38,00
2105280005	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	Zona Rural	325.180,22	228.180,78	38,00
2103640000	OSA ELDA ROSA	Zona Rural	1.745.896,32	1.209.138,00	37,00
2103650000	OSA ELDA ROSA	Zona Rural	1.260.360,46	873.414,09	37,00
2104130022	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS	Zona Rural	324.452,22	226.211,05	37,00
2104540002	VISCONTI RAUL ALBERTO	Zona Rural	703.945,76	488.693,44	37,00
2104990000	BUCHER ELOY OSCAR	Zona Rural	371.217,69	248.231,67	37,00
2104200000	ODONE ESTELA MABEL Y OTROS	Zona Rural	316.266,75	214.614,97	36,00
2105260008	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	Zona Rural	651.000,31	448.482,42	36,00
2105260020	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	Zona Rural	601.680,60	414.663,75	36,00
2105380001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105380004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105380005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	422.382,43	292.127,71	36,00
2105380006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	361.624,42	250.419,44	36,00
2105380007	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390008	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390009	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	361.966,58	250.654,36	36,00
2105390011	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390012	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390013	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2105390016	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.883,22	224.531,55	36,00
2103240001	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	323.069,22	222.351,12	35,00
2103240002	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	409.222,13	281.008,06	35,00
2103240003	RUFER LUCIANO LUJAN	Zona Rural	323.069,22	222.351,12	35,00
2103560002	BACHIECCA SELENE LUCIANA Y OTROS	Zona Rural	595.671,12	407.990,91	35,00
9900540008	PALANDRI ARISTIDES SANTIAGO Y OTROS	Zona Rural	569.145,34	389.928,91	35,00
9901280001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	359.203,41	247.225,27	35,00
9901280004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.155,73	222.650,50	35,00
9901280005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	Zona Rural	323.155,73	222.650,50	35,00
2103260000	VACCA EDUARDO DOMINGO	Zona Rural	1.164.636,40	790.514,11	34,00
2103280000	VACCA EDUARDO DOMINGO	Zona Rural	1.164.636,40	790.514,11	34,00
2103750001	AMSLER EDDA Y OTRO	Zona Rural	777.695,05	524.953,10	33,00
2103750002	AMSLER EDDA Y OTRO	Zona Rural	321.527,26	218.388,56	33,00
2104690000	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	Zona Rural	793.823,75	535.795,18	33,00
2104830002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	Zona Rural	645.414,46	429.948,04	31,00
2104840002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	Zona Rural	424.873,97	283.822,15	31,00
2103220002	HOFER ALDO HERMINIO Y OTRO	Zona Rural	806.570,35	532.526,29	30,00
2103320000	WALTER E. HOFER S.A.	Zona Rural	330.019,62	236.621,48	30,00
2103440002	WALTER E. HOFER S.A.	Zona Rural	378.135,39	250.784,63	30,00
2103450000	WALTER E. HOFER S.A.	Zona Rural	642.631,08	424.715,01	30,00
2103850001	GARIN DELIA	Zona Rural	1.072.686,71	707.524,83	30,00
2103850002	GARIN DELIA	Zona Rural	457.239,04	302.804,21	30,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/25

Gru	Nº Par	Propietario	Dirección	TGI	Intereses	Periodo
970		SILVERO VICTORIANO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653	385.968,90	308.352,78	445,00
524		MONJE OTERLINO CLAUDIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	505.616,77	391.199,96	438,00
446		LOPEZ CARLOS ALBERTO	NAPOLES	501.199,90	388.953,33	435,00
231		DIAZ DELFIN ABUNDIO	PARIS 231	416.440,30	316.128,91	422,00
555		NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DIJORGE LUIS BORGES	60	385.700,90	305.221,99	405,00
300		GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	500.973,00	386.624,75	402,00
981		SARACHO ELISA LUCIA	FRANCFORTE 895	385.652,70	304.990,78	401,00
501		MARTINEZ OMAR HERNAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109	577.259,10	410.995,72	394,00
361		SAN JUAN JORGE ARGENTINO	JORGE LUIS BORGES	385.578,50	304.088,13	387,00
490		MARITANO RUBEN OMAR	FLORENTINO AMEGHINO	385.188,40	302.898,79	383,00
227		DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA	JORGE LUIS BORGES 74	396.969,50	309.165,07	382,00
976		SARACHO RUPERTO ASENCIO	FRANCFORTE 879	384.894,50	301.577,69	374,00
129		SAN JUAN FELIX E HIJOS	CALLE BOSQUE CENTENARIO 447	385.388,30	303.015,19	372,00
509		MENDEZ HECTOR ENRIQUE	JORGE LUIS BORGES	385.407,85	302.624,11	364,00
955		ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	499.365,91	371.330,95	360,00
5		ADORANTE FELIX ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 335	385.367,10	302.244,01	359,00
428		MORENO ANGEL ELVIO	AV. DE LAS AMERICAS 113	382.957,70	295.320,40	357,00
1256		GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	500.245,50	382.916,12	352,00
207		DARAIO CATALINA Y OTRAS	AV. DE LAS AMERICAS	823.366,95	569.639,26	350,00
208		DARAIO JUAN	AV. DE LAS AMERICAS	2.416.217,00	1.647.197,88	347,00
684		CONDE MARIA ROSA Y OTRA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	474.152,48	363.687,48	346,00
427		GUGGISBERG ROSA LINA	PARIS 867	541.289,13	438.594,69	344,00
394		LARRABEITIA NICASIO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 446	385.208,40	300.932,11	340,00
1013		BUCHER LEONELO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	385.151,30	300.451,22	333,00
1017		PERALTA JOSE RAUL	LEANDRO N. ALEM	385.151,30	300.451,22	333,00
1018		ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	385.151,30	300.451,22	333,00
1019		EYMANN MIGUEL ANTONIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	385.143,00	300.387,38	332,00
1012		VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	384.596,30	298.808,18	330,00
1054		DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA	NAPOLES 865	385.076,60	299.861,52	324,00
107		MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	439.949,73	320.025,57	318,00
510		MENDEZ MARIA TERESA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	703.964,20	541.321,96	316,00
833		SUSS JORGE ENRIQUE	HAMBURGO 258	416.620,79	296.179,75	311,00
709		SAIRE SEVERO ANICETO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	406.487,85	307.803,76	310,00
765		PAREDES RICARDO Y OTRA	AV. 1º DE JUNIO 52	387.316,75	299.237,05	306,00
1029		STIER MARISA SONIA	LEANDRO N. ALEM 206	455.731,45	331.280,39	304,00
349		TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C.	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	276.317,17	488.745,72	299,00
938		GYSIN RICARDO JOAQUIN	BV. JOSE DE SAN MARTIN	1.152.599,04	848.229,21	297,00
1014		CALLELLAS JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM 548	384.827,20	298.193,75	296,00
553		NAVARRETE ANGEL ALBERTO	AV. SARGENTO CABRAL 130	384.417,40	296.851,69	296,00
1049		SARACHO SUSANA RAMONA	FRANCFORTE 887	539.961,32	390.552,45	287,00
554		NAVARRETE ANGEL ALFONSO	AV. DE LAS AMERICAS 53	389.035,50	297.908,92	287,00
357		GUEVARA FELIX ENRIQUE	JOSE MANUEL ESTRADA 240	379.661,22	299.088,31	248,00
597		PASCUALE VICTOR HUGO	LISANDRO DE LA TORRE 520	346.432,45	211.495,63	246,00
1132		SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA	FRANCFORTE 871	384.221,70	294.229,12	239,00
618		PERUCHI ANGEL ANTONIO	ESTRASBURGO 642	550.499,61	406.178,48	238,00
339		ARAMBURU FABIAN IGNACIO	AV. SARGENTO CABRAL 354	895.609,22	645.459,80	237,00
626		MONJE OSCAR ALBERTO	ESTRASBURGO	545.751,40	402.611,84	232,00
259		MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO	LONDRES 143	710.816,40	526.587,89	229,00
133		PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 546	384.078,90	293.232,82	219,00
968		CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	378.665,50	278.891,46	216,00
691		ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	577.581,50	404.388,91	215,00
310		GALVAN ADOLFO ENRIQUE	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	383.928,00	292.367,48	204,00
922		YORG OSCAR ARMIN	AV. SARGENTO CABRAL 537	453.173,23	323.291,74	202,00
279		FINOCHIO RUBEN	FLORENTINO AMEGHINO 441	386.770,88	297.866,29	198,00

620	PERUCHI JUAN CARLOS	HAMBURGO 460	443.632,92	331.969,37	191,00
625	PETRACCO JOSE ALBERTO	NAPOLES 659	379.414,00	280.674,24	186,00
661	PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA	NAPOLES 861	383.615,70	290.784,14	185,00
SI 602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	1.214.625,39	826.752,74	180,00
1374	SANTI DANIELA JORGELINA	EVA PERON	220.670,00	194.029,95	179,00
925	SANTI DANIELA JORGELINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	260.471,00	207.461,37	174,00
187	BUCHER ADELA BERTA	LISANDRO DE LA TORRE 375	412.345,51	303.997,46	167,00
1062	PALETTA JUAN CARLOS	NAPOLES 117	383.300,00	289.275,67	166,00
1318	GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 684	413.415,60	301.362,98	165,00
201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO	LONDRES 356	179.771,39	127.235,34	163,00
1402	MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	383.252,00	289.040,30	162,00
719	SANCHEZ JUAN JOSE	AV. SARGENTO CABRAL 667	386.845,80	283.235,96	154,00
153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	388.300,00	287.993,65	152,00
486	MARIANELLI JUAN LUIS	EVA PERON 323	382.821,90	287.300,91	151,00
1130	BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA	LISANDRO DE LA TORRE	382.627,00	286.873,07	151,00
1242	YORG OSCAR ARMIN	LEANDRO N. ALEM	381.796,50	280.398,46	149,00
1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	398.385,46	294.033,32	146,00
1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	382.619,00	286.580,02	146,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	506.432,90	357.742,97	145,00
662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	1.292.971,23	937.215,52	139,00
1297	CHEER ROBERTO JULIO	CALLE BOSQUE CENTENARIO	497.707,00	367.059,52	135,00
1479	SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	382.423,00	285.540,08	135,00
451	LOPEZ JOSE OSCAR	LEANDRO N. ALEM 440	310.005,24	215.049,18	130,00
677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	497.455,00	366.075,04	129,00
1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	497.455,00	366.075,04	129,00
1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS	FLORENTINO AMEGHINO 574	398.701,85	290.012,31	129,00
1487	BARREYRA SILVINA INES	PARIS 765	428.607,63	313.889,93	128,00
63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS	BV. MANUEL BELGRANO 68	387.707,40	284.654,86	128,00
1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS	FRANCFOR	497.287,00	365.435,68	125,00
1150	FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	499.350,60	370.615,37	123,00
173	CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 174	630.594,76	398.568,21	121,00
1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 616	381.679,00	282.719,98	120,00
1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	386.937,00	282.695,77	120,00
316	FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO	PARIS	574.711,00	404.968,47	119,00
1405	PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA	LONDRES	496.803,00	363.651,69	118,00
704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	7.605,70	14.401,54	117,00
1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA	LEANDRO N. ALEM 579	374.552,00	264.578,04	116,00
730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	827.186,46	620.479,99	115,00
1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL	JORGE LUIS BORGES 648	381.176,00	280.952,25	115,00
762	SARACENI SALVADOR	AV. SARGENTO CABRAL 449	451.648,65	320.824,96	114,00
1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	758.596,73	569.005,84	113,00
382	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFOR 237	623.246,70	449.666,15	112,00
236	DIGNANI HUGO MARIO	AV. 9 DE JULIO 535	1.178,25	7.711,64	112,00
740	SANTI DANTE MARIO	LEANDRO N. ALEM	208.775,00	165.171,31	111,00
1243	SARACENI RAUL OMAR	LEANDRO N. ALEM	382.332,50	280.926,75	110,00
1113	QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 251	390.857,84	277.516,37	110,00
660	CASAS ESTANISLADA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	480.379,12	333.200,20	109,00
15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA	ESTRASBURGO 890	683.581,60	490.609,30	108,00
1535	MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA	LONDRES 894	526.079,79	365.405,56	107,00
257	VALENTI PAULA	ESTRASBURGO 64	385.907,20	281.936,60	105,00
121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 19	380.479,00	278.502,04	105,00
1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO	LONDRES	379.889,00	276.936,88	104,00
1016	CARNEVALE JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM	370.734,00	264.419,68	103,00
927	SANTI DANTE MARIO	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	256.500,62	177.975,35	102,00
1662	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	495.363,00	358.698,20	100,00
1661	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	380.079,00	277.178,76	100,00
1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	398.794,90	282.246,59	99,00
1572	PIAPPi ANGEL BAUTISTA Y OTRO	AV. 1º DE JUNIO 194	429.411,44	301.982,00	98,00

891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN	562	517.014,50	376.172,33	97,00
175	CONDE FRANCISCO JOSE	FRANCFORTE	558	405.332,07	364.500,10	97,00
1335	VESCO MONICA GRACIELA	BV. JOSE DE SAN MARTIN	562	443.481,09	320.551,94	97,00
1015	ROUGIER GLADIS MABEL	LEANDRO N. ALEM		379.659,30	275.963,71	97,00
1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO	SANTA TERESA DE AVILA		474.617,43	325.761,66	96,00
1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN	562	361.717,00	274.013,88	96,00
1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO	JORGE LUIS BORGES		494.963,00	357.415,56	95,00
1359	TAPIA ROBERTO	AV. DE LAS AMERICAS	137	417.604,75	289.410,77	95,00
1205	RUFER CINDI NOEMI	LISANDRO DE LA TORRE	523	382.306,75	277.134,45	95,00
384	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORTE	237	379.679,00	275.896,12	95,00
1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO	AV. DE LAS AMERICAS		379.679,00	275.896,12	95,00
1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO	AV. SARGENTO CABRAL	655	383.493,80	263.012,64	94,00
1104	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO	228	529.220,60	365.419,21	91,00
1215	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO	228	439.098,20	304.576,90	91,00
1122	FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO	NAPOLES	126	394.088,55	283.795,29	91,00
652	PITTET SANTIAGO	FLORENTINO AMEGHINO	517	356.940,55	221.657,36	91,00
1613	SAIN CRISTIANI EMELI	HAMBURGO		722.440,89	448.152,47	90,00
1419	VIDEGUREN ROMINA GABRIELA	JOSE MANUEL ESTRADA		384.592,89	276.867,39	89,00
399	JUAREZ ERNESTO	FLORENTINO AMEGHINO	347	360.841,00	271.353,61	87,00
707	SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO	NAPOLES	705	669.992,11	478.204,85	86,00
1437	GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN	AV. SARGENTO CABRAL		392.898,25	279.397,10	85,00
1438	PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	177	391.867,00	278.359,70	85,00
713	CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA	AV. 1° DE JUNIO	53	378.617,00	272.667,14	85,00
434	HOFER ETELVINA ADRIANA	BV. MANUEL BELGRANO	309	904.196,64	657.176,20	84,00
1284	HOFER ETELVINA ADRIANA	LONDRES		827.869,10	569.263,35	84,00
1142	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	AV. DE LAS AMERICAS		536.975,40	349.603,00	84,00
197	NUÑEZ GUSTAVO DANIEL	PASAJE AMBROSIO PIROVANO		383.822,00	272.509,54	84,00
757	SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA	FRANCFORTE	857	378.293,00	271.717,30	83,00
699	RUFER LUCIANO LUJAN	LISBOA	160	590.993,20	417.135,89	82,00
1686	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	NAPOLES		377.854,00	270.533,96	82,00
21	ALVAREZ JOSE MARIA	BV. MANUEL BELGRANO	371	3.186,20	8.773,57	82,00
1685	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL	404	551.078,59	384.351,54	81,00
686	ALVAREZ RAUL OSCAR	BV. MANUEL BELGRANO		400.120,92	284.675,75	81,00
1560	GARCIA JOSE FRANCISCO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL	410	447.491,65	308.221,01	80,00
74	BERON JULIO	AV. SARGENTO CABRAL	638	406.536,00	271.526,77	80,00
1518	URRABURO MARCELO DAVID	PJE. AVIADORES AUGUSTO Y PABLO DELAYGUE		377.694,00	269.992,47	80,00
883	VAN HORN MIGUEL ANGEL	JOSE MANUEL ESTRADA	347	377.194,00	268.576,47	78,00
217	DELAYGUE MARCELO MAURICIO	AV. 9 DE JULIO		1.298.910,54	907.220,97	77,00
1116	RUIZ JOSE DANIEL	LISBOA		657.271,07	443.734,04	77,00
532	MONTOYA FRANCISCO	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	880	382.178,00	267.878,83	77,00
1092	GIL SILVIA LUCRECIA Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	283	371.526,00	261.602,37	77,00
182	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	BV. MANUEL BELGRANO		2.080.296,42	1.554.920,06	76,00
289	FONTAN ARIEL DAVID	AV. 9 DE JULIO	406	787.848,50	545.815,81	76,00
1305	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		663.081,40	466.984,61	76,00
643	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	189	634.006,46	454.264,16	76,00
823	SUAREZ EDELMIRO	AV. SARGENTO CABRAL	469	539.523,97	358.897,17	76,00
1306	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		465.960,28	324.476,92	76,00
645	PIANTANIDA OSCAR ANGEL	LISBOA	69	401.995,40	283.018,63	76,00
1418	AQUINO ADRIAN MARCELO	JOSE MANUEL ESTRADA	026	381.603,50	268.048,58	76,00
Si	1746 SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		502.839,40	355.215,60	75,00
Si	1747 SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		502.839,40	355.215,60	75,00
211	SAN JUAN JUSTO GABINO Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES		491.703,00	347.941,46	75,00
751	SANTI ESPIRITO ALFREDO Y OTRA	BV. MANUEL BELGRANO	531	409.146,85	281.373,04	75,00
1538	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES		356.994,00	257.363,85	75,00
528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO	AV. SARGENTO CABRAL	438	365.324,00	257.441,62	73,00
454	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO	228	427.896,18	248.749,65	72,00
1406	PAZZELLI WALTER ARIEL	LONDRES		443.894,00	286.516,67	71,00
373	HOFER NADIA PATRICIA	LONDRES	128	704.455,22	492.893,52	70,00

205	MARIANELLI HECTOR ANTONIO	LONDRES	374	374.704,00	261.800,51	70,00
1292	MARIANELLI HECTOR ANTONIO	LONDRES	374	374.704,00	261.800,51	70,00
731	SAN JUAN CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		1.840.481,43	1.304.085,67	69,00
487	MARIANELLI OSCAR ALBERTO	AV. ESTANISLAO LOPEZ	409	540.318,90	370.897,99	69,00
1680	LUX ANDRES SANTIAGO	ESTRASBURGO		849.067,26	571.401,70	68,00
737	LUX JOSE	AV. SARGENTO CABRAL		892.839,44	565.213,20	68,00
899	WEIHMULLER Y CIA S.A	PARIS	.457	614.117,72	447.980,23	68,00
959	REYNOSO DIAZ JUAN CARLOS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	261	373.869,00	259.624,71	68,00
584	PALANDRI RUBEN EDUARDO	AV. 9 DE JULIO	258	516.173,00	349.335,54	67,00
756	SANTI PABLO MIGUEL	FLORENTINO AMEGHINO	322	441.207,92	298.233,97	67,00
583	PALANDRI RAUL MARIO	AV. 9 DE JULIO	258	407.769,00	270.184,26	67,00
587	PALANDRI RAUL MARIO	AV. 9 DE JULIO	258	387.129,00	263.079,86	67,00
1489	GALLARDO NORBERTO ANTONIO	LEANDRO N. ALEM	37	373.369,00	258.343,54	67,00
1682	PALACIOS RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	467	373.369,00	258.343,54	67,00
1683	PALACIOS RODRIGUEZ SEBASTIAN ALBERTO	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI		373.369,00	258.343,54	67,00
1757	BAREI AMELIA MARIA	HAMBURGO		373.369,00	258.343,54	67,00
422	LASA JOSE MIGUEL	AV. DE LAS AMERICAS	176	804.937,60	510.970,99	66,00
949	OLIVER BERNARDO ZACARIAS	SANTA TERESA DE AVILA	360	393.869,00	262.165,95	66,00
839	MERINO MARIELA BEATRIZ Y OTROS	JULIO ARGENTINO ROCA	349	512.129,27	339.837,93	64,00
800	GALVAGNO NADIA GUADALUPE	AV. ESTANISLAO LOPEZ	676	476.405,37	325.621,17	64,00
1373	KASIANCZUK ROQUE OSCAR Y OTRO	HAMBURGO		374.998,00	320.880,85	64,00
1099	SAIN OSVALDO MARIO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO	628	333.415,80	267.066,02	64,00
46	D'ATRI GUILLERMO GUSTAVO	BV. JOSE DE SAN MARTIN	398	580.808,89	399.755,98	63,00
967	MANSILLA JUAN EVERISTO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	631	335.469,00	248.287,70	62,00
1233	REYNOSO DIAZ CLAUDIA DORIS Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES		368.931,00	247.340,43	62,00
896	SARACHO ROBERTO DOMINGO	LONDRES	791	572.511,03	378.478,44	61,00
497	LEON CLAUDIA ANALIA	AV. ESTANISLAO LOPEZ	354	306.950,00	219.486,38	61,00
337	ORTIZ ALICIA DORA	HAMBURGO	545	379.685,40	254.220,57	60,00
67	BATTISTELLA LUIS ALBERTO	NAPOLES	851	369.629,00	248.784,03	60,00

\$36000 553794 Dic. 09 Dic. 11

COMUNA DE GENERAL LAGOS
Juzgado Comunal de Faltas

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5785/24, caratulado "LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS, D.N.I. N° 41217449, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. LOPEZ, EZEQUIEL NICOLAS, D.N.I. N° 41217449, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5785/24, de fecha 08/07/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5785/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553752 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5766/24, caratulado: "KUMA INTERNACIONAL S.R.L. s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la KUMA INTERNACIONAL S.R.L., CUIT N° 30-70798655-3, el

siguiente decreto: "General Lagos, 14 de Noviembre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. KUMA INTERNACIONAL S.R.L., CUIT N° 30-70798655-3, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5766/24, de fecha 07/05/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5766/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 14 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 553750 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5782/24, caratulado: "FILIPPINI, GABRIEL MANUEL s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a FILIPPINI, GABRIEL MANUEL, D.N.I. N° 30517164, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. FILIPPINI, GABRIEL MANUEL, D.N.I. N° 30517164, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de

infracción de tránsito Nro. 5782/24, de fecha 22/06/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5782/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553753 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6571/25, caratulado "SOSA, JUAN DANIEL s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la SOSA, JUAN DANIEL, D.N.I. N° 25831887, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. SOSA, JUAN DANIEL, D.N.I. N° 25831887, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6571/25, de fecha 31/07/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6571/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553755 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6187/25, caratulado: "ROJAS, JULIAN ALBERTO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la ROJAS, JULIAN ALBERTO, D.N.I. N° 41061932, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. ROJAS, JULIAN ALBERTO, D.N.I. N° 41061932, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6187/25, de fecha 22/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6187/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553756 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5603/24, caratulado: "AGROCICA S.R.L. s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a AGROCICA S.R.L., CUIT N° 30-71763394-2, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. AGROCICA S.R.L., CUIT N° 30-71763394-2, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5603/24, de fecha 26/03/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domici-

lio real o legal del imputado. (Expte. N° 5603/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553758 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6574/25, caratulado: "GALLARDO, DANIEL EDUARDO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a GALLARDO, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 24942801, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GALLARDO, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 24942801, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6574/25, de fecha 02/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6574/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553759 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6628/25, caratulado: "VILLALBA, LISANDRO IVAN s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a VILLALBA, LISANDRO IVAN, D.N.I. N° 42531930, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. VILLALBA, LISANDRO IVAN, D.N.I. N° 42531930, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6628/25, de fecha 01/09/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio -real o legal del imputado. (Expte. N° 6628/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553760 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6673/25, caratulado "CATABIANO, ESTEBAN JOSE s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a CATABIANO, ESTEBAN JOSE, D.N.I. N° 37225039, el siguiente decreto: "General Lagos, 24 de Octubre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. CATABIANO, ESTEBAN JOSE, D.N.I. N° 37225039, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6673/25, de fecha 12/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6673/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 24 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 553761 Dic. 9 Dic. 11

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4846/2023, caratulado "GARRO, PABLO EXEQUIEL s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, D.N.I. N° 28097336, la Sentencia N° 251 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "1º) Declarar al Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, D.N.I. N° 28097336, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio PF/574, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 138 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, aludido ut supra, con multa de cien (100) UF (valor UF al día de la fecha \$1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 31 de Octubre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).- \$ 300 553762 Dic. 9 Dic. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 418 suscripto en fecha 14/09/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Cuttica, María Eugenia, DNI: 22206325, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 553816 Dic. 9 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°: 0413 suscripto en fecha 22/02/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gina Chiavarino, DNI: 26962255, ha sido extraviado por la misma..

\$ 500 553813 Dic. 9 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 456 suscripto en fecha 07/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Acquaviva Luciano Andrés, DNI: 29.071.515 y Ruggeri Lucia Daniela, DNI: 31.794.907, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 553877 Dic. 9 Dic. 15

COMUNA DE VIDELA

ORDENANZA 1051/2025

VIDELA, Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N°933/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

Que por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la comisión comunal de LA COMUNA DE VIDELA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1051/2025

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 933/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ES-

TRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.-

ARTICULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de los mismos siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2º: De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 1800 553821 Dic. 9 Dic. 11

RESOLUCION CAMARA II N.º 5/2025

PRESTAMOS PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - TASA VARIABLE

VISTO:

Las facultades delegadas por la Ley N.º 8.738 que permiten a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35.º, inciso f) y 42.º incisos h) y k). La Ley 11.085, título III, capítulo 1, artículo 24.º, que establece el módulo como unidad de medida para determinar el valor en pesos o moneda de curso legal de los aportes y de las prestaciones de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS).

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio de la profesión resulta necesario disponer de versiones actualizadas en tecnología computacional e informática.

Que es interés de esta Cámara facilitar, a través de los mecanismos que se encuentren a su alcance, el acceso por parte de los matriculados a equipamiento tecnológico e informático indispensable para el ejercicio de la profesión.

Que a efectos de establecer el tope máximo al que puede acceder el adjudicatario de un préstamo por concurrencia de todos los préstamos que tome, se resolvió utilizar como unidad de medida el valor del módulo que la CSS utiliza para determinar el valor de los aportes y las prestaciones conforme lo indica el artículo 24.º de la Ley N.º 11.085.

Que se hace necesario reglamentar los términos, condiciones, características y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de los préstamos.

Que es potestad de las cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1.º: establecer una línea de "Préstamos para compra de equipamiento tecnológico", en pesos, que se otorgarán exclusivamente para la adquisición de celulares, tablets, hardware computacional o software informático. El monto máximo para otorgar por cada préstamo no puede ser superior a \$ 5.000.000.

Artículo 2.º: el plazo máximo de amortización será como mínimo de 6 meses y como máximo de 24 meses. Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas y se cancelan en pesos.

Artículo 3.º: el interés es anual sobre saldos, se agrega al importe del préstamo y se liquida conforme al sistema alemán. La tasa es variable y

fijada por la Cámara II.

Artículo 4.: el solicitante podrá elegir libremente al proveedor del equipamiento tecnológico. Para el otorgamiento del préstamo será requisito indispensable presentar la factura por la compra a nombre del matriculado, cuya fecha de emisión deberá ser posterior a la fecha de vigencia de la presente resolución.

Artículo 5.: los préstamos se otorgan previa solicitud, ingresada a través de la página web del Consejo, www.cpcesfe2.org.ar mediante fogueo con usuario, contraseña y procedimiento de aceptación; instrumentado mediante la suscripción de mutuo y la aceptación de términos y condiciones dentro de la misma plataforma.

Artículo 6.: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en Cámara II y haber optado por el pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP);
- b) no registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con Económicas Salud (ES) y con la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II (CSS), cualesquiera sean los conceptos adeudados;
- c) se evaluará la conducta de pago de las obligaciones indicadas en el inciso b) precedentes, durante los últimos 12 meses anteriores a la solicitud del préstamo;
- d) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 11.º de la presente Resolución.

e) No ser titular de otro préstamo de esta línea.

f) No desempeñarse como consejeros del Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara 11º, consejeros de la CSS, directores de ES, delegados de firma de la Cámara II y empleados del Consejo y la CSS.

9) Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 7.: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma equivalente a 2.527 módulos, considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados. Para el cálculo de este tope no se computa los préstamos solidarios para prestaciones médicos asistenciales.

Artículo 8.: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara 11 sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de la Provincia de Santa Fe o en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o mediante los medios de pago electrónicos habilitados.

Artículo 9.: los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitorio, cuya tasa diaria es fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 10.: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

La falta de pago de 3 cuotas, alternadas consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no feneidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 11.: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas son pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

- a) 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.
- b) 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 o más cuotas.
- c) 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.
- d) 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

Artículo 12.: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se realice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de préstamos se va duplicando en caso de reincidencia.

Artículo 13.: los adjudicatarios que no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe de tal proceder al Comité de Investigación y Acusación, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 14.: la Cámara II, de acuerdo con sus posibilidades financieras y hasta un tope de \$250.000.000.- atiende las solicitudes de préstamos. Las solicitudes se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 15.: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación.

Artículo 16.: el impuesto de sellos está a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo con lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 17.: los adjudicatarios abonan en concepto de reintegro de gas-

tos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 18.: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo.

Artículo 19.: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario y terceros interesados.

Artículo 20.: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 21.: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 22.: comuníquese a la CSS, a ES, a los matriculados y a los beneficiarios de la CSS, publíquese en el Boletín Oficial, regístrate y archívese.

Rosario, 13 de Octubre de 2025.

\$ 1600 553823 Dic. 9

COMUNA DE RAMAYON

ORDENANZA N° 227/2025.

RAMAYON, 02 de DICIEMBRE de 2025.

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 104/2014 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,
LA COMISION COMUNAL DE RAMAYON, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6, 9 y 11 de la Ordenanza N° 104/2014, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA:

Se abonarán, por única vez:
1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.-

ARTÍCULO 9.- MONTO DE LA TASA:

se abonarán Anualmente:
2) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

3) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

4) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.-

ARTÍCULO 11.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el

contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 3000 553837 Dic. 9 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE CORONADA

ORDENANZA N° 755/2025

VISTO: La necesidad de la ciudad de Coronada de tener desmalezados y limpios todos los lotes baldíos, previniendo de esta manera la propagación de plagas y enfermedades, y evitando riesgos para la seguridad, y; CONSIDERANDO: Que es habitual en la ciudad la falta de desmalezamiento y limpieza por parte de muchos de los titulares de lotes baldíos; Que es necesario establecer la norma que regule el desmalezamiento hecho por la Municipalidad sin pedido del dueño del lote;

Que debe imponerse una sanción a quien no desmalece y limpia voluntariamente su lote, a fin de estimular la conducta pretendida;

Que a la vez debe asegurarse el control de los métodos de desmalezado, en consonancia con la Ley Provincial N° 10.867 modificada por Ley N° 11.872;

Que el ingreso de personal municipal a lotes baldíos o abandonados que impliquen peligro comunitario está permitido conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 de la Provincia de Santa Fe;

Que, si el predio estuviese cercado, y pese a ello el abandono denunciado fuese grave, la multa será incrementada, se intimará al titular dominal y se adoptará el trámite legal pertinente;

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONADA EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Abróquese la Ordenanza N° 249/2016.

ARTÍCULO 2.- Créase la TASA POR DESMALEZAMIENTO COMPULSIVO, equivalente al valor de una UTM (unidad Tributaria municipal) por metro cuadrado de terreno, dicho monto será actualizado anualmente en la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 3.- En caso de constatarse la ausencia de desmalezamiento y limpieza en un lote baldío, la Municipalidad de Coronada procederá a desmalezarlo y limpiarlo a costa del propietario.

ARTÍCULO 4.- El propietario del inmueble deberá abonar la Tasa mencionada en el Artículo 2, más una accesoria en concepto de multa, igual a una vez el costo de la tasa mencionada, como sanción a la falta de desmalezamiento y limpieza.

ARTÍCULO 5.- Prohíbase en todo el ejido municipal el desmalezamiento por medio de fuego.

ARTÍCULO 6.- Si el predio estuviese cercado, previa constatación se aplicará una multa igual a cinco veces la tasa prevista en el artículo 2, se intimará al propietario al desmalezamiento en un plazo de diez días corridos.

ARTÍCULO 7.- Si el predio cercado estuviese deshabitado y tuviese muchas malezas que ocasionen problemas de salubridad, seguridad y higiene, y pese a la constatación, multa e intimación d propietario no lo limpiase, transcurrido el plazo del artículo anterior el Intendente Municipal, previa autorización del Juzgado de Distrito N° 17, en uso de sus atribuciones, podrá disponer la apertura del cerco y el ingreso de personal municipal para limpiar el predio.

ARTÍCULO 8.- En los casos del artículo 7 se cobrará como tasa por el servicio de limpieza el cuádruple de la tasa prevista en el artículo 2.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CORONADA, Sala de Sesiones, 26 de Noviembre de 2.025.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41°, inc. 5º) de la Ley N° 2756, promulguese la presente Ordenanza bajo el N° 755/2025, publíquese y dese al Registro Municipal.

CORONADA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 1300 553793 Dic. 9 Dic. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETAIRÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN-" Expte. Administrativo: 01503-0011012-8", se notifica a la Sra. MARGARITA LAZARTE, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 14 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del adolescente de Yamir Milton David Lazarte, DNI: 52360793, el cual se encontraba al cuidado de la familia comunitaria de Griselda Soledad Araujo, DNI 34045564. 2) Que a partir del día fecha el adolescente permanecerá alojado bajo la modalidad institucional bajo el sistema protectorio de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, noviembre de 2025.-

S/C 47805 Dic. 05 Dic. 10

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETAIRÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN-" Expte. Administrativo: 01503-0011012-8", se notifica a la Sra. MARGARITA LAZARTE, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 14 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento de los niños Ayla Yulied Ojeda, DNI: 58.099.569 y Demian Meyson Ojeda, DNI: 58.916.803, los cuales se encontraban al cuidado de la familia comunitaria de María de los Ángeles Torres, DNI 27422426 y Omar Daniel Quintana, DNI 33500525. 2) Que a partir del día fecha los niños permanecerán alojados bajo la modalidad institucional bajo el sistema protectorio de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Modificar la figura legal sugerida en la resolución definitiva MERE 756/2025, y sugerir a la autoridad jurisdiccional se declare a los niños AYLA YULIED OJEDA y DEMIAN MEYSON OJEDA, en situación de adoptabilidad. 4) Notificar la presente medida a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas; 5) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, noviembre de 2025.

S/C 47806 Dic. 05 Dic. 10

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 38

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente 00101-0332717-9 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00029485-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el presente detalle:

- (4) Cuatro Licencias Microsoft windows 11 Pro.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 379

Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 02101-0032181-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (Salvators spp.) en departamentos de la provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de Salvators spp conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2025/2026 la provincia de Santa Fe mantiene el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior de 50.000 (cincuenta mil) ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11717 y N° 14224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar la caza comercial de la iguana (Lagarto overo, Salvators spp), en los departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier, en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 15 de marzo de 2026, en una cantidad que no podrá superar los Cincuenta mil (50.000) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaran.-

ARTÍCULO 2º: Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho.

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará la documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.-

ARTÍCULO 3º: Establecer en la suma de pesos doscientos con 00/100 (\$200.00) por unidad el arancel por fiscalización y certificación de cueros de iguana, Lagarto overo, Salvators spp.) correspondientes a la campaña 2025/2026. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 29 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 4º: Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, en la cuenta corriente Oficial en pesos N° 67787/02, Suc. 599.-

ARTÍCULO 5º: La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Los ejemplares producto de la caza comercial que se habilita por el presente decisorio, NO PODRÁN comercializarse como masotas.-

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución será aplicada, en lo que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.-

ARTÍCULO 8º: La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4218/58, ratificado por la Ley N.º 4830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1 del Decreto N° 4148/63 y normas complementarias.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 244

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075035-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.410 de la Provincia de Santa Fe se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de Desarrollo para América Latina y el Caribe (CAF) hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por nota N° 0038/25 del 14 de febrero de 2025 el Ejecutivo Provincial remite al Señor Ministro de Economía de la Nación la solicitud de priorización al "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para ser financiado con recursos de financiamiento externo a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 5 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) mediante nota PE-057/2025, informa que el CLXXIV Directorio de CAF, llevado a cabo el 27 de marzo de 2025, aprobó un préstamo a favor de la provincia de Santa Fe, por un monto total de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 150.000.000), para financiar el Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por Decreto N° 1625 del 29 de Julio de 2025 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los antecedentes y del Pliego para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 26 de septiembre de 2025;

Que en fecha 20 de octubre de 2025 la Gerencia de Infraestructura y Transformación Digital de la CAF manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2025, el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad en carácter de organismo técnico competente, elevó la documentación correspondiente a la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao Lopez" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, compuesto por Memoria Descriptiva, Estudios de Ingeniería, Cómputo Métrico, Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Bases y Condiciones, Parámetros de Redeterminación de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Estudios de Laboratorio Previos, Planos de Obra y Planos Tipo, Razonabilidad Objetiva, Plan de Comunicación, Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y el Informe de Auditoría Vial; Que el Presupuesto Oficial para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, asciende a la suma de PESOS OCENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$85.047.730.732,61) a precios de Agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario;

Que las partidas de gastos correspondientes a la ejecución de la obra, fueron contempladas en el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2026;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Eterno (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión de Programa tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Administrador General de la DPV del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Desarrollo Productivo (MDP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.410 y el Decreto N° 1625/25 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 1625/25
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 1625/25 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 01/25 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Límmese a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la Obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61) a precios de Agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 4 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

CP Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abog. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE – DNI: 37.714.269, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. MAURO EXEQUIEL DOSSO - DNI: 35.120.628, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

Ing. MATIAS SEBASTIAN DIEZ - DNI: 30.786.674, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la Ciudad de Santa Fe, uno de la Ciudad de Rosario, uno de amplia circulación Nacional, en un medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 1625/2025 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 2, Jurisdicción 67 – Ministerio de Obras Públicas, Institución 601 – Dirección Provincial de Vialidad, SAF 1 – Vialidad, Programa 50 - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario – Santa Fe – Ley N.º 14.410 PILU, Proyecto 1 – Desarrollo de Infraestructura Vial – Complejo Portuario Gran Rosario, Obra 1824 – AP 01 -

Construcción del 3er. Carril – Etapa 2, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 852 - Ley 14410 PILU-CAF, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, cifras previstas invertir en Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47797 Dic. 04 Dic. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 295/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRA JORDAN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. LUCIANO IVAN PEREYRA DNI N.º 35.457.308 con último domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 03 de Diciembre de 2025..Disposición N° 295/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Jordán Gael Pereyra- DNI N.º 70.733.474 – Nacido en Fecha 08 de Julio de 2025- hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio sito en calle Pasaje 14 y Olavarria de Rosario y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; con domicilio sito en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario.. 2.-NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.-3.-DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interveniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria

catoría será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47799 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 9 de Diciembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-LABOUREAU SACI, JOSE Y RAMON MARZOL SRLAGIC Y VANZINI SRL Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle EL PALMAR 1939 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 12 manzana C plano N.º 88006/1976, Partida inmobiliaria N°16-03-14 312792/0346,inscrito en el dominio Tomo 278/429/335C FOLIO 252/114/1778 N°89358/174612/136721 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010103-1,iniciador: ROA ANGELA

2.-ERCILIO NICOLAS GIANSERRA.-Matrículas Individuales L.E. 2185688, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. Aguara 1611 bis de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote A Manzana -- plano N.º 272896/2024,Partida inmobiliaria N°160314 312796/0082 inscrito en el dominio T°422 F°439 N°152328,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010040-1 Iniciador:ROMERO FAUSTINA

3.-ZUNINO SERGIO GUSTAVO.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GONZALEZ DEL SOLAR 1267 BIS de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 30 Manzana -- plano N.º 136873/1995,Partida inmobiliaria N°160314 312473/0030 inscrito en el dominio MAT: 16-9753,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009930-1 Iniciador:GOMEZ SANDRA MARIELA

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA 4-FUNDACION BUENA NUEVA.-Matrícula Individual: 33-68469469-9, sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ASUNCIÓN 1153 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 6 Manzana E plano N.º142083/1998, Partida inmobiliaria N°160200 335454/0135 inscrito en el dominio MAT: 16-39710,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010072-2 Iniciador:CUELLO MIGUEL ANGEL

5.-BREBBIA ELSA ESTHER, JORGE RAFAEL CANTORE LINARI, CARLOS ALBERTO CANTORE LINARI, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DORREGO 3327 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA,identificado como lote 11 manzana -- plano N°DUPL 5622-R,Partida inmobiliaria N.º 160200 334498/0027, inscrito en el dominio T°163 F°246 N°53409, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01501-0068385-9, Iniciador LOPEZ ESTEBAN ALFREDO.

6.-JUAN CARLOS MATAS Matrículas: LE. 6028408 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 7 2361 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 23 manzana J5 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 160200 335410/0863, inscrito en el dominio Tomo 441B Folio 363 N.º 198809, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009906-8, Iniciador: PRINGLES TOMAS CARLOS ALBERTO.

7.-NERINA RAQUEL Y GRACIELA BEATRIZ ROSSI Y GIRAUDO Matríc-

culas: DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INT.ANSOLEAGA 160 de la localidad de: GRANADERO BAI-GORRIA, identificado como lote 6 manzana J16 plazo N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 160200 335409/0101, inscripto en el dominio Tomo 415A Folio 168 N.º 13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010042-3, Iniciador: ATZAS ADRIAN ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:PEREZ

8.- VELILLA Y CIA S.R.L.. Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORELLI 210 de la localidad de: PEREZ, identificado como Lote 11 Manz N plazo N.º 69224/1972 Partida inmobiliaria N°160200 339487/0030, inscripto en el dominio Tomo 322 Folio 93 N°134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0010106-4, Iniciador ROMERO PAOLA ANDREA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION-LOCALIDAD:EMPALME V. CONSTITUCION

9.-MARIA AURELIA BERREAUTE Y PARIS, MATRICULA INDIVIDUAL:DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : JUJUY 298 de la localidad de: E.V.CONSTITUCION identificado como Lote 8 manzana 116 plazo N°97348/1978,Partida inmobiliaria N.º1916004151112741-0, inscripto en el dominio Tomo 117 Folio 292 N°69528, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009744-0,Iniciador SANCHEZ IRMA JOSEFINA.

10.-DIANDA OSVALDO OMAR, MATRICULA INDIVIDUAL:LE. 6127755, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : J.J.PASO 678 de la localidad de: E.V.CONSTITUCION identificado como Lote 10 manzana 61 plazo N°14036/1956,Partida inmobiliaria N.º1916004151112741-0, inscripto en el dominio Tomo 184 Folio 152 N°180840, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009753-2,Iniciador FREYES JUANA ROSA.

S/C 47763 Dic. 04 Dic. 06

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3500

Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00033787-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa para contribuir a individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2240 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de Valentín Ezequiel Reales (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre las ciudades de Pérez y Rosario, en el marco de los autos caratulados “FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)” víctima: “Reales Valentín Ezequiel. Caso COIRON 7229/2019”, de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario;

Que la presente solicitud se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), atendiendo la gravedad del hecho referenciado;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del Titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2240 de fecha 28 de julio de 2025, a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a aquellas personas que

aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario, emergentes de los autos caratulados “FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)” víctima: “REALES VALENTIN EZEQUIEL. Caso COIRON 7229/2019”, de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal Penal (interino) Andrés Montefeltro.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistricto-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N°1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47803 Dic. 04 Dic. 09

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7º del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. EE-2025-00022869-APPSF-PE) y Resolución Nros. 071/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concurso público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripciones Judiciales N° 4 y N° 5)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Guillermo Loyola; Por los Estamentos Académicos, Dr. Pablo Morozano. Por los Colegios de Abogados, Dr. Juan Manuel Lovaiza.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el día Jueves 11 de Diciembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 26 de Diciembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > “o” en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) “Pen Drive” con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 47747 Dic. 04 Dic. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 295/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRA JORDÁN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. JULIETA NICOLE ALTAMIRANDA DNI N.º 44.067.394 con último domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 03 de Diciembre de 2025...Disposición N° 295/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Jordán Gael Pereyra- DNI N.º 70.733.474 – Nacido en Fecha 08 de Julio de 2025- hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio sito en calle Pasaje 14 y Olavarria de Rosario y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; con domicilio sito en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario.. 2.-NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.-3.-DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse

conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 47798 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación,
28 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 230

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 168/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 9644/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 168 de fecha 24/09/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Agosto 2025 a Octubre 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

EI Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 01/12/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 29.890.035,21

Compra Directa: Hasta \$ 4.481.623,21

Concurso de Precios: Mayor de \$ 4.481.623,21 a \$ 8.967.363,02

Licitación Privada: Mayor de \$ 8.967.363,02 a \$ \$ 29.890.035,21

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaría Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.- Fdo.: Intendente Municipal Dr. Guillermo Franchella y Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo a Cargo del Área de Economía y Finanzas.-

\$ 500 553711 Dic. 04 Dic. 09

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM ANTERIOR Ref.Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados : "MOLGORA, MARIA DE LOS MILAGROS LORENA C/ DE LA TORRE, HILDA BEATRIZ S/ OTRAS DILIGENCIAS" – CUIJ N° 21- 02039577-7; no habiendo comparecido a estar a Derecho se declara rebeldes a los herederos de la demandada fallecida, Sra. De la Torre Hilda Beatriz DNI Nro 1.118.642. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025

\$ 100 553299 Dic. 04 Dic. 09

COMUNA DE LOS MOLINOS

ORDENANZA N° 445/2025

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que se llevó a cabo el sorteo de los LOTES DEL PROGRAMA RAICES, resultando como preadjudicatarios los siguientes por Ordenanza N° 445/2025: RIBERO MARIANA, RAMI EZEQUIEL, BENAY MARA, DARIEN ARIMANY, PRADO EVELYN, TAMBORINI ELIANA, REGNIER ALEJANDRO, ALBARRACIN ERICA, FERNANDEZ MICAELA Y FERNANDEZ CRISTIAN.

Habilitase el Registro de Impugnaciones a las preadjudicaciones de la presente ordenanza durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante la Comuna los reclamos por las preadjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Comuna de Los Molinos con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encuentren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las preadjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comuna, previo dictamen del asesor jurídico de la comuna, en un término de 15 (quince) días, dictando el respectivo acto administrativo.

Quienes aleguen alguna incompatibilidad con los pre adjudicados, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a. \$ 500 553651 Dic. 4 Dic. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N°: 410 suscripto en fecha 6/2/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Zulli Alfredo Adrián, DNI 24677315, ha sido extraído por el mismo.

\$ 500 553120 Dic. 4 Dic. 11

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-673, suscripto con fecha 19/03/2020 entre Bauen Arquitectura S.R.L.- Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Paula Romina Magrini, DNI 26967033, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025

\$ 500 553119 Dic. 4 Dic. 11

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-891, suscripto con fecha 11/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Mastramico, DNI 29818623, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553116 Dic. 4 Dic. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 19.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2025; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2025; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2025.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisорios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

DR. CRISTIAN D. LORENZATI
Presidente

\$ 500 553922 Dic. 09 Dic. 15

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los firmantes del acta
 - 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2025
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio
 - 5) Renovación de autoridades
 - 6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
- Documentación a disposición de los accionistas en la sede social. Confirmar asistencia hasta el 18 de diciembre.

El Directorio

\$ 500 553975 Dic. 09 Dic. 15

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA BERNARDO DE IRIGOYEN LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen Ltda., de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en la reunión del 27 de Noviembre de 2025, según Acta N° 1764, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y disposiciones de la Ley 20.337, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 75, cerrado el 30 de Septiembre de 2.025, que se realizará el Lunes 22 de Diciembre de 2.025, a las 19:00 horas, en el Rancho del Club Unión Dep. y Cultural, ubicado en Avda. Sarmiento N° 111 de esta localidad.

\$ 200 553742 Dic. 9 Dic. 11

MIMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 15.30 hs en primera convocatoria, y a las 16:30 en segunda convocatoria en la sede social sita en Mitre Nro. 443 piso 17 "b" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° - Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2° - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos relacionados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3° - Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades formulado por el Directorio.
- 4° - Elección de las autoridades por el vencimiento del mandato del actual directorio por un periodo de dos ejercicios.
- 5° - Ratificación acta asamblea general ordinaria nº 23.

\$ 500 553804 Dic. 9 Dic. 15

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
- 4) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 9 Dic. 15

CLUB SON.DE ROSARIO**ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES**

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 26 de Noviembre de 2025, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2025, a las 18:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.
- 2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2025.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 3) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA:

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez - Claudia Verasio.

\$ 500 553839 Dic. 9 Dic. 15

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 2025, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, ya sea a distancia por medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (Meet) conforme Estatuto y .Art. 158 CCYCN, como en la Sede de la Sociedad: Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Aumento de capital.
- 3) Reforma del Art. 4º y Art. 14 del estatuto.

Información para unirse con Google Meet: Asamblea Bioenergías Agropecuarias S.A.

Lunes, 29 de diciembre 4:00pm- 7:00pm

Zona horaria: America/Argentina/Buenos_Aires

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/wza-aqxa-hjt>

\$ 500 553850 Dic. 9 Dic. 15

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 21 concluido el 30 de septiembre de 2025. Destino de Resultados No-Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Elección de los miembros del Directorio por un periodo de tres ejercicios.
- 5) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 03 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 553852 Dic. 9 Dic. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Enero de 2026, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Pte. Roca 1215 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por renuncia de sus miembros. Siendo la fecha tope de presentación de lista el 02 de Enero de 2026 en la Sede Social.

ROSARIO, 09 de Diciembre 2025.

MARCELO ADRIAN SUAREZ
Presidente

NOTA:

Art. 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese nro. a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 min. después con los asociados presentes, cuyo nro no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

\$ 100 553868 Dic. 9

UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Enero de 2026, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Sarmiento 1031, 2do. piso de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora de por Renuncia de sus miembros, siendo la fecha tope de presentación de lista el día 23 de Diciembre de 2025.

ROSARIO, 04 de Diciembre de 2025.

NOTA:

Art. 26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".

\$ 100 553870 Dic. 9

ASOCIACION VECINAL BARRIO DOS RUTAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Vecinal del Barrio Dos Rutas de la ciudad de Santo Tomé, convoca a Asamblea Ordinaria a todos los Socios Activos de la institución, la misma se llevará a cabo en el domicilio de Pasaje Chubut 2852 - Santo Tomé, a las 20.00 horas del día 22/12/2025.

Se tratará el siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de autoridades de la Comisión Directiva para el siguiente período

2026/2027

SANTO TOMÉ: 02 de diciembre de 2025.

GRACIELA EVELIN MONDINO
Presidente

MARIA CRISTINA SCHWIETERS

Tesorera

\$ 100 553817 Dic. 9

ASOCIACION DEL LITORAL DE ENTIDADES DE CONTROL LECHERO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACION DEL LITORAL DE ENTIDADES DE CONTROL LECHERO (ALECOL) convoca a las entidades asociadas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:30 horas, en su sede social sita en calle Rivadavia N° 1350 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración y aprobación de la reforma del Estatuto Social. Tratamiento de la modificación de los artículos 2º, 5º, 7º, 12º, 15º, 16º, 18º, 33 y 36 del Estatuto Social, a los fines de su adecuación a los requerimientos del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y actualización de la denominación del organismo de controlor.
- 3º) Autorización a la Comisión Directiva y/o a quienes esta designe para realizar los trámites necesario ante el organismo de control a los fines de obtener la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria.
- 4º) Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social el proyecto de reforma del Estatuto.

DIEGO ALONSO
Presidente

PEDRO ROSTAGNO
Secretario
\$ 100 553519 Dic. 9

ción en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 05 Dic. 12

SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS DE SANTA FE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 60, 61, 62 siguientes y consecutivos del Estatuto Social y conforme lo dispuesto por la Ley 23.551 y su decreto reglamentario, CONVOCA a todos sus afiliados activos y pasivos de establecimientos privados y oficiales a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no reunirse quorum, media hora después en segunda convocatoria, en el establecimiento educativo Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe", sito en Av. de Circunvalación de Santa Fe 4264 (ex playa de estacionamiento de camiones del Puerto de Santa Fe), ciudad de Santa Fe (3000), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos afiliados para firmar conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas el acta de la asamblea.
 2. Consideración, fundamentos y decisión sobre la separación institucional de la actividad sindical y la actividad educativa, desarrolladas por el Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.
 3. Consideración y decisión sobre la creación de la Fundación EDUCAR SANTA FE, la cual tendrá por objeto la educación formal y no formal en todos sus ámbitos, asumiendo la titularidad, gestión, administración y la condición de entidad propietaria y responsable institucional de los establecimientos educativos y talleres de formación profesional actualmente a cargo del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.-
 4. Autorización amplia, expresa e integral de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General del Sindicato para realizar todos los actos jurídicos y materiales necesarios para la creación, fijación del contenido del estatuto, constitución suscripción de documentación, dotación patrimonial inicial, puesta en funcionamiento, formalización, obtención de la personería jurídica de la Fundación EDUCAR SANTA FE; ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.-
 5. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para definir la integración y conformación de los órganos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, aprobar el proyecto de estatuto fundacional, suscribirlo y fijar su sede social..
 6. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para aceptar las modificaciones que indique el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, incluso adecuación de nombre.-
 7. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, una vez constituida la Fundación, la transferencia y traspaso de los bienes, muebles e inmuebles y contratos pertenecientes al Sindicato de Artes Gráficas, y que estuvieran afectados y vinculados a los establecimientos educativos que se enumeran a continuación como "Establecimientos alcanzados a continuación:
- Escuela Particular Incorporada N.º 1304 "Paz, Pan y Trabajo", Escuela Secundaria Particular Incorporada N.º 3148 "1 de Mayo", Escuela de Educación Técnica N.º 2058 "7 de Mayo" y sus Talleres de Formación Profesional. E.E.S.O.P.I N.º 3166 "8 de Marzo", Escuela Particular Incorporada N.º 1502 "San Martín de Porres", Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe" N.º 8245 y el Instituto Brigadier General Estanislao López N.º 4035.
8. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos y/o privados pertinentes, el traspaso a la Fundación del personal de los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, garantizando la continuidad laboral, el respeto de los derechos adquiridos, y la sujeción a la normativa laboral y estatutaria aplicable.
 9. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos, la transferencia y traspaso a la Fundación de los proyectos educativos, partidas presupuestarias salariales del personal docente y no docente, partidas presupuestarias por comedores, planes de estudio, diseños curriculares y toda documentación pedagógica y administrativa vinculada a los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, conforme la normativa vigente.
 10. Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos y/o privados pertinentes, la Fundación de los proyectos educativos, partidas presupuestarias salariales del personal docente y no docente, partidas presupuestarias por comedores, planes de estudio, diseños curriculares y toda documentación pedagógica y administrativa vinculada a los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, conforme la normativa vigente.

NOTA: Art. 62 del Estatuto Social: "Si a la hora anunciada para la Asamblea Extraordinaria no estuviese presente la mitad más uno de los afiliados, se esperará media hora, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma siendo válido todo acuerdo que se tome con el número de afiliados que haya presentados".

LEONARDO ARIEL FARÍAS
Secretario General

Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe
\$ 1100 553918 Dic. 05 Dic. 12

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Fijación del número de miembros y designación del Directorio
4. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

EL DIRECTORIO

Nota:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antela-

INSTITUTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA INFANTIL SANATORIO DE NIÑOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Alvear 863, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
 2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio N°80 concluido el 30 de setiembre de 2025. Destino de los Resultados no Asignados a dicha fecha.
 3. Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura por el ejercicio N°80 terminado el 30 de setiembre de 2025. Remuneración del Directorio y Síndico.
 4. Determinación del número de Directores, titulares y suplentes y elección de estos por el término de dos ejercicios. Designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.
 5. Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
- Rosario, 27 de noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 500 553559 Dic. 04 Dic. 11

TELEVISION LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
 2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto en el Art. 159 de la Ley 19.550.
 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 62 cerrado el 30/06/2025.
 4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 5. Consideración de la autorización prevista en el artículo 261 último párrafo de la ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 6. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
 7. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
- Rosario, diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

\$ 500 553731 Dic. 04 Dic. 11

CLUB DE LOS ABUELOS DE SAN CRISTÓBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club de los Abuelos de San Cristóbal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 2025, a las 19:30 horas en la sede de la entidad, cita en Pringles N° 268 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 37.
- 4- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
- 5- Informe del Órgano de fiscalización del Ejercicio N° 37
- 6- Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 7- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

\$ 180 553636 Dic. 4 Dic. 10

KAPSELMAGER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de KAPSELMAGER S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Octavio Zóbboli 416, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de cambio de domicilio legal de la Sociedad.

JAVIER BOUSTANI
Presidente

\$ 250 553599 Dic. 4 Dic. 11

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 19 de diciembre 2025 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Elección de la Junta Electoral, tres titulares y tres suplentes para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales de fecha 06/02/2026.

NOTA:

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21º: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

LUCIANA M. MENIGHINI
A/C. SECRETARÍA GENERAL

JONATAN A. METERNICH
A/C. SECRETARÍA ADJUNTA
\$ 316,80 553602 Dic. 4 Dic. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 inc. 24º y 49 del Estatuto del Colegio y art. 36 y correlativos de la Ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, sita en calle San Martín N° 1920, Santa Fe.- De no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (art. 46 del Estatuto).- Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año en curso para jubilados y pensionados.
- 2) Consideración de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Escribanos Colegiados.
- 3) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.

SANTA FE, Noviembre de 2025.

CAROLINA CULZONI
Presidente C.S.

EXEQUIEL MOREYRA SAHD
Secretario C.S.
\$ 500 553616 Dic. 4 Dic. 11

CLUB DE LOS ABUELOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los asociados del "Club de los Abuelos" en la sede de la entidad sita en Belgrano N°6130, de la Ciudad de Santa Fe, en la fecha viernes 19 de diciembre, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en la segunda convocatoria a la "Asamblea General Extraordinaria", todo ello en cumplimiento del título VIII de las disposiciones estatutarias, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. La secretaría dará lectura del Orden del Día.
- II. Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea, en concordancia con el artículo N235 inciso C del Estatuto Fundacional.
- III. Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio Junio 2024 - Mayo 2025.
- IV. Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio Junio 2024 - Mayo 2025.
- V. Consideración y aprobación del informe del órgano de fiscalización.

MARTA MOREYRA
Presidenta

NORMA CRISTINA GONZALEZ
Secretaria
\$ 300 553579 Dic. 4 Dic. 9

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de SANTA ROSA SEMILLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente;
- 2) Consideración de la memoria del directorio, balance, inventarios, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, anexos e informe del auditor correspondientes a los estados contables individuales y consolidados del ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 3) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 4) Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31/08/2025.

\$ 500 553611 Dic. 4 Dic. 11

nificación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553654 Dic. 4 Dic. 11

PUERTO LINDA VISTA S.A.ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA de PUERTO LINDA VISTA S.A. a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en Primera convocatoria y una hora más tarde, a las 18 horas en Segunda convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en el local de la sede social sito en Rosario calle Corrientes nº 932 Primer Piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de lo tratado en el punto 8 de la asamblea general extraordinaria del 4 de abril de 2018 y de la asamblea general extraordinaria de 5 de abril de 2019: Ratificación del aumento del capital social por encima del quíntuplo de Puerto Linda Vista S.A. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, del 7 de septiembre de 2009 y 16 de septiembre de 2014.
- 2- Modificación del Artículo noveno del estatuto, en cuanto a plazo de duración de los mandatos.
- 3- Modificación del Artículo Primero en cuanto al Domicilio de la sociedad y del Artículo Quinto en cuanto a la fecha de cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año.
- 4- Ampliación del objeto social para actividades conexas a la actividad portuaria exigidas por la Administración General de Aduanas.
- 5- Aumento por encima del quíntuplo del capital social absorbiendo los aportes realizados de acuerdo al punto 1 del presente edicto y elevando el capital hasta la suma de \$40,000.000.- elevando el valor de la acción originaria de \$12.- a \$100.-
- 6- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva.

ROSARIO, 27 de noviembre de 2025.

\$ 500 553646 Dic. 4 Dic. 11

CERCOOP S.A.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of.1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2025.
- 3) Consideración sobre el destino de los Resultados No Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2025.
- 4) Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número y el elección de directores titulares y suplentes.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 500 553609 Dic. 4 Dic. 11

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primera y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 9 horas y 10 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31.07.2025.
- 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios del directorio.
- 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2025.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553653 Dic. 4 Dic. 11

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primera y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 horas y 12 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comu-

nificación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos dispuestos por la Ley General de Sociedades ("LGS").
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024, y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración del Directorio.
- 7) Consideración de la situación económica financiera de la Sociedad y perspectivas de mercado.
- 8) Consideración de aportes irrevocables efectuados por la suma de USD 1.001.624,55 durante el ejercicio en consideración. Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Se deja expresa constancia de que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante. Se recuerda a los señores Accionistas que la documentación que se somete a consideración en el Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe dentro de los plazos legales.

\$ 500 553693 Dic. 03 Dic. 10

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presi-

dente del directorio;
 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
 4) Consideración de la gestión de los directores;
 5) Consideración de la remuneración de los directores;
 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Dic. 02 Dic. 09

PALAN S.A.
Rosario

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con la Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio económico N° 34 iniciado el 1º de setiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 y de los resultados no asignados.
- 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 en exceso de los límites fijados en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 553622 Dic. 02 Dic. 09

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermna, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE AÑACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

EDUARDO TROSCH E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del REGISTRO PÚBLICO de la localidad de Reconquista (SF); Dr. FRANCO RASCHETII, Dra. CORINA SERRICCHIO, secretaria, se ha dispuesto en los autos: "EDUARDO TROSCH E HIJOS S.R.L. S/ AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE OBJETO (CLAUS. TERCERA) - NUEVO TEXTO ORDENADO" (EXpte. N° 58/AÑO 2024)- (CUI N.º 21-052926847-7), se ha dispuesto la siguiente publicación:

Por Acta N° 46 de fecha 14/11/2023 y Acta N° 50 de fecha 17/09/2025, reunidos los socios en la Sede Social de la firma EDUARDO TROSCH E HIJOS S.R.L., sita en calle Hipólito Irigoyen 762 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, deciden de manera unánime ampliar- modificar el Objeto Social y la redacción de un Nuevo Texto Ordenado, en razón de ello se transcribe seguidamente la Cláusula Tercera del Contrato Social, a saber:

Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociados a terceros de las siguientes actividades: A) Comerciales: compra, venta, consignaciones, permuta, distribución, importación, y exportación de automotores, camiones acoplados, tractores, motos, rodados, motores, todos nuevos y usados, repuestos, y accesorios de la industria automotriz. Acondicionamiento de automotores usados y/o nuevos, servicios de garantía por cuenta y orden de Concesionarios Oficiales. B) Operaciones financieras y de inversión, por lo que podrá realizar inversiones o aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; efectuar préstamos a intereses y financiaciones en general y operar con toda clase de crédito garantizados por cualquiera de los medios permitidos por la legislación o sin garantía; y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de prendas y/o cualquier otro derecho real o de garantía; podrá comprar, administrar, y regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, y títulos valores en general conforme lo que dispongan las leyes en vigor, con especial exclusión de las actividades previstas por las leyes 21.526 y sus modificaciones, y toda otra por la cual se requiera el concurso público y las previstas por el art. 299 inciso 4º de la Ley General de Sociedades N° 19550.- C) Operaciones de servicios: De auxilios mecánicos, transporte, alquiler de automóviles. D) Explotación y Producción Agropecuaria: En especial los referidos a los cultivos de soja, trigo, maíz, girasol, sorgo, forraje, y algodón en todas sus etapas, explotación y producción ganadera, y explotación y producción de productos hortícolas y de granja; E) Comerciales: Comercializar bienes de producción propias o de terceros, efectuar compra venta, aco-
plo, consignaciones, comisiones, mandatos, importación y exportación, ejercer la distribución, y representación de bienes y servicios atinentes a las actividades agropecuarias, sean nacionales y/o internacional.- F) Faena: De semovientes y animales de cualquier tipo y especie (como ser: Bovino, Caprino, Equino, Porcino, Avícola, Bubalina, Ictícola, y/o de cualquier otro tipo de especie), incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-Reconquista, 06 de noviembre de 2025. CORINA SERRICCHIO SECRETARIA.

\$ 1000 553826 Dic. 09

MICANACHA SRL

EE-2025-00029140-APPSF-PE -

Fecha del instrumento: 27/10/2025 Datos de los socios: NATALIA LORENA MUÑOZ, DNI 23.746.315, CUIT 27-23746315-9, nacida el 29/12/1973, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Carlos Pellegrino, de profesión comerciante, e mail natimu23@gmail.com y MICAELA PELLEGRINO, DNI 39.814.486, C.U.I.T. N° 23-39814486-4, nacida el 28/08/1996, argentina, soltera, de profesión comerciante, e-mail micaela.pellegrino3@hotmail.com Denominación: MICANACHA S.R.L. Domicilio: En Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Sede: Ruta 21 N°2525. Duración: 20 años desde la inscripción en el Registro Público (RPJEC). Objeto: explotación y gestión de restaurantes, bares y confiterías; la elaboración, preparación y comercialización de comidas y bebidas para consumo en el local y para llevar; y la prestación de servicios de catering y organización de eventos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que guarden relación directa o indirecta con su actividad principal, con excepción de aquellas que requieren autorización especial por parte de organismos estatales Capital Social: \$4.000.000 (pesos CUATRO MILLONES) dividido en CUARENTA MIL (40.000) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una. Suscripción e integración del capital: la socia NATALIA LORENA MUÑOZ suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales, representativas de \$2.000.000 (pesos dos millones) y la socia MICAELA PELLEGRINO suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales, representativas de \$2.000.000 (pesos dos millones). En este acto los socios integran, en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito en el Banco de Santa Fe S.A., el 25 % (veinticinco por ciento) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde el día de la fecha. Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualquiera de ellos si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social MICANACHA S.R.L. y el aditamento "socio gerente" o "gerente". Se designa a la socia Micaela Pellegrino como socia gerente. Fiscalización: a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30/09 de cada año. COD. RPJEC 308. - Dic.09

FULLING ENERGY S.R.L

EE-2025-00016710-APPSF-PE -

Se hace saber que en la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de marzo de 2025, los Sres. Bolatti Alfredo Miguel y Bolatti Federico Miguel cedieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas sociales de la firma FULLING ENERGY S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24/05/2022, bajo N.º 1584, Folio 279, Libro 19º de SRL, Legajo N.º 9029, a favor de los Sres. Ocampo Santiago Ariel (DNI 37.445.937) y Dovo Mario (DNI 23.801.991). Como consecuencia de la cesión, los socios pasan a ser titulares del 100% del capital social, integrado de la siguiente manera: Ocampo Santiago Ariel: 20.000 cuotas sociales de valor nominal \$10, equivalentes a \$200.000 (50%). Dovo Mario: 20.000 cuotas sociales de valor nominal \$10, equivalentes a \$200.000 (50%). Asimismo, se acepta la renuncia del Sr. Bolatti Alfredo Miguel al cargo de Socio Gerente, designándose en su reemplazo al Sr. Dovo Mario, quien asume las funciones de gerenciamiento conforme lo dispuesto por la Ley 19.550 y el contrato social. Se ratifican en todo lo demás las cláusulas del contrato social.

COD. RPJEC 305. - Dic.09

TRASLADO Y LOGÍSTICA RLPSAS S/ CONSTITUCION
EE-2025-00033031-APPSF-PE -

Se hace saber que se ha dispuesto inscribir el instrumento de constitución de fecha 20/10/2025 de DENOMINACIÓN: TRASLADO Y LOGÍSTICA RLP S.A.S. DOMICILIO y SEDE: SANTA FE 1480-SAN JORGE, DTO SAN MARTIN-PCIA. DE SANTA FE. - DURACION: 40 años desde la inscripción. - OBJETO: SERVICIOS: Servicio de traslado personal y de pasajeros para empresas, comercios y hoteles en cualquier medio de transporte. Alquiler de automóviles y combis con o sin chofer. Alquiler y Administración de playas de estacionamiento, transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas correspondencia, encomiendas, muebles, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de mercaderías, servicios de auxilio con grúas, reparaciones y remolques, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas ofreciendo sus servicios a comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada cumpliendo con las respectivas reglamentaciones tanto 'provinciales como nacionales. 2) COMERCIAL: Mediante la comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera, la comercialización de repuestos y sus accesorios, la prestación de servicios para el automotor en general, importación y exportación. - CAPITAL: \$ 1.000.000.- representado por 1.000 acciones de \$ 1.000.- totalmente suscripto por PAGANO LAUTARO RUBEN, D.N.I. N° 41.905.525, argentino, C.U.I.T. N° 20-41905525-6, soltero, comerciante, de apellido materno Juárez, nacido el 14/09/1999, con domicilio en calle Catamarca 1808 de la ciudad de San Jorge, Dto San Martin, Pcia. de Santa Fe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1000 de un voto por acción en dinero efectivo \$500.000, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los 2 años a partir de la fecha y PAGANO RICARDO ADOLFO, D.N.I. N° 34.525.959 argentino, C.U.I.T. N° 20-34525959-8, soltero, comerciante de apellido materno Juárez, nacido el 02/01/1991 domiciliado en calle Catamarca 1808 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martin, Pcia. de Santa Fe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1000 de un voto por acción en dinero efectivo \$500.000, 25 por ciento en este acto y el saldo dentro de los 2 años a partir de la fecha. -ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el organismo de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Administrador y representante Titular: PAGANO LAUTARO RUBEN. Administrador y representante Suplente: PAGANO RICARDO ADOLFO. FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, art. 53 Ley 27.349.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre. -DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349.

COD. RPJEC 304. - Dic.09

UNAUTO S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "UNAUTO SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 29/10/2025. SOCIOS: Diego Alberto Castro, Documento Nacional de Identidad número 27.320.453, CUIT número 20-

27320453-9, argentino, de 46 años de edad, nacido el 20-04-1979, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán 1874 Piso 9 Dto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Agustina Fedele, Documento Nacional de Identidad número 32.089.658, CUIT número 23-32089658-4, argentina, de 39 años de edad, nacida el 20-01-1986, comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Corrientes 2159 Piso 10 Dto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Alquiler de automóviles sin chofer. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas partes de capital de PESOS CIEN (\$ 100) cada una; participando en partes iguales cada socio. ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. CASTRO, Diego Alberto, DNI 27.320.453 como Administrador Titular y, como Administradora Suplente la Sra. FEDELE, Agustina, DNI 32.089.658. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año RPJEC 306.. - Dic.09

VITALIA S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de VITALIA S.R.L. CONTRATO SOCIAL. SOCIOS: ANGELO FERNANDO GENTILETTI, nacido el 28/04/2001, estado civil soltero, D.N.I. n 42.482.473, argentino, de profesión comerciante, C.U.I.T. n° 23-42.482.473-9, con domicilio en calle Mitre 766 de San José de la Esquina, domicilio electrónico: angelogentiletti28@gmail.com; VALENTINO JESÚS GENTILETTI, nacido el 16/10/2003, estado civil soltero, D.N.I. n 45.342.626, argentino, de profesión comerciante, C.U.I.T. n° 20-45.342.626-3, con domicilio en calle Mitre 766 de San José de la Esquina, domicilio electrónico: vgentiletti52@gmail.com; y GINO SANTINO GENTILETTI, nacido el 11/07/2005, estado civil soltero, D.N.I.n 46.371.883, argentino, de profesión comerciante, C.U.I.T. n° 20-46.371.883-1, con domicilio en calle Mitre 766 de San José de la Esquina, domicilio electrónico: ginogentiletti11@gmail.com; fecha del Instrumento de Constitución: 22 de setiembre de 2025. Denominación: VITALIA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en calle Mitre 766, de San José de la Esquina, pcia. de Santa Fe. Duración: 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: La sociedad tendrá por Objeto dedicarse a la Actividad de Supermercado (venta de carne, pan, productos alimenticios, verduras y frutas). Y a la producción y venta de: agua, soda, hielo y agua destilada. Capital: Capital Social: \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) dividido en 420.000 cuotas sociales de valor nominal \$10.- cada una. ANGELO FERNANDO GENTILETTI suscribe 140.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal cada una o sea \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), VALENTINO JESÚS GENTILETTI suscribe 140.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal cada una o sea \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), y GINO SANTINO GENTILETTI suscribe 140.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal cada una o sea \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). Dirección y Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Gerente: MARCELO FERNANDO GENTILETTI. Fiscalización: los socios: ANGELO FERNANDO GENTILETTI, VALENTINO JESÚS GENTILETTI y GINO SANTINO GENTILETTI. Organización de la Representación Legal: a cargo del Gerente: MARCELO FERNANDO GENTILETTI. Uso de la Firma: en forma individual e indistinta cualquiera de los gerentes. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año. DATOS del GERENTE. MARCELO FERNANDO GENTILETTI, nacido el 18/06/1967, estado civil casado, D.N.I. n 18.140.775, argentino, de profesión comerciante, C.U.I.T. n° 20-18.140.775-2, con domicilio en calle Mitre 766 de San José de la Esquina, domicilio electrónico: marcelogentiletti67@live.com.ar; casado en primeras nupcias con Cintia Fernanda Fiunga.

RPJEC 309. - Dic.09

O&E INGENIERIA SRL**PRÓRROGA**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Por estar así dispuesto se hace saber lo siguiente: Conforme lo dispone el Acta de reunión de socios de fecha 14/10/2025, los Señores socios de O&E INGENIERIA S.R.L., han resuelto prorrogar el contrato social, por lo que la cláusula segunda del contrato de constitución queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 15 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad".

RPJEC 307. - Dic.09

DUPLA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así ordenado en autos DUPLA S.A. s/Reforma Estatutaria, Expte. 11702-0003903-6, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, que la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de setiembre 2024 mediante Asamblea General Extraordinarias Nº 66, los accionistas titulares del ciento por ciento del capital de Dupla S.A., que constan en el libro de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 de la sociedad, Folio Nº 10, decidieron por unanimidad, reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Estatuto Social, aprobando asimismo un nuevo texto ordenado del mismo, quedando redactados estos de la siguiente manera: "PRIMERO: La sociedad se denomina "DUPLA" SOCIEDAD ANÓNIMA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.;" "SEGUNDO: Su duración es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.;" "TERCERO: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de cadenas de distribución para motores a explosión, motocicletas y bicicleta, y repuestos para encendido y distribución de motores. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la ley 19550. Por otra parte, se menciona, que en los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.;" "CUARTO: El capital social es de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos 1000 (\$ 1000) cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550.;" "NOVENO: La administración de la sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de UNO y un máximo de OCHO miembros titulares. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres ejercicios en sus funciones, extendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 234 de la ley 19.550. La Asamblea designará entre los directores electos en caso de un directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, siempre respetando lo dispuesto en el art. 256 de la ley 19.550. Ningún director suplente podrá actuar como director titular sin la previa autorización expresa y escrita del Presidente manifestada en acta de directorio, la cual solo podrá omitirse en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Presidente.;" "DECIMO: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en efectivo.;" "DECIMO PRIMERO: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refieren los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio.;" "DECIMO SEGUNDO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley 19550- t.o. 1984.- cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de tres ejercicios, adecuándose asimismo a las disposiciones estatutarias de su tipo. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de general de sociedades -t.o. 1984-;" "DECIMO TERCERO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art.

237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Serán convocadas a los efectos de considerar y resolver los asuntos que refieren los artículos 234 y 235 de la Ley General de Sociedades, según lo dispone el artículo 236 de la citada ley, en la oportunidad y plazo establecido en este último artículo.;" "DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los art. 243 y 244 de la ley 19550 conforme a la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la misma o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes, conforme los recaudos previstos por el Art. 158 del Código Civil y Comercial. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el que haga sus veces y en ausencia de éste, por cualquiera de los Directores. Si estos estuvieren ausentes, por el accionista que por mayoría absoluta de los concurrentes resulte designado para cumplir este cometido. De las resoluciones se labrará un acta donde se hará constar un resumen de las manifestaciones hechas en las deliberaciones, el resultado de las votaciones, con la expresión completa de las decisiones y serán firmadas por el presidente de la asamblea y los accionistas designados al efecto, debiéndose asimismo, y para el caso de medios no presenciales de deliberación, guardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.;" "DECIMO QUINTO: El día 30 de noviembre de cada año cierra el ejercicio social. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) Remuneraciones, honorarios y compensaciones por tareas encomendadas a los miembros del directorio, con las limitaciones y formas que establecen el artículo 261 de la ley 19550; c) Honorarios de la Sindicatura, en su caso. d) dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y e) El excedente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias, como dividiendo, pudiendo disponer la Asamblea del saldo del ejercicio, para el destino que considere conveniente. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.;" "DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, quién no necesitará mandato especial para dichas tareas, o por él o los liquidadores designados por la asamblea. En el caso de existir Sindicatura, esta fiscalizará la liquidación de la sociedad. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 490

553754

Dic. 9

NEXUS ELECTRONICA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos:

- 1) Socios: CRENNA GIULIANO, argentino, D.N.I. Nº 43.841.488, CUIT 20-43841488-7, soltero, nacido el 11 de marzo de 2002, de profesión comerciante, con domicilio en Remedios de Escalada 2368 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en giulicrenna@gmail.com, ARARIO JULIETA ANDREA, argentina, D.N.I. Nº 28.578.890, CUIT 27-28578890-6, soltera, nacida el 28 de febrero de 1981, de profesión comerciante, con domicilio en calle Remedio de Escalada 2368 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en julietaaarario@gmail.com y VILLAN ANDRES GUSTAVO, argentino, D.N.I. 38.371.916, CUIT 20-38371916-0, soltero, nacido el 15 de octubre de 1994, de profesión comerciante, con domicilio en Catamarca 1125 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en andresvillan1S@gmail.com.
- 2) Fecha de instrumento de la constitución: 07 de Agosto de 2025.
- 3) Razón social: NEXUS ELECTRONICA S.R.L.
- 4) Domicilio: Remedio de Escalada 2368 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, distribución y venta minorista y mayorista de artículos de electrónica, informática, computación, telefonía celular, accesorios, dispositivos tecnológicos y productos afines; la prestación de servicios de soporte técnico, instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, electrónicos y de comunicación; y el desarrollo, integración y venta de soluciones informáticas y tecnológicas, tanto a consumidores finales como a empresas6)
- 6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital Social: Pesos Tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00), Divididos en Tres mil seiscientos (3600) cuotas de capital de Pesos un mil

(\$ 1.000,00) cada una.

8) Órgano de administración: La administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, debiendo obligatoriamente ser socios de la sociedad. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualquiera de ellos. Se designa como Socio Gerente al Sr. VILLAN ANDRÉS GUSTAVO, argentino, D.N.I. N° 38.371.916, CUIT 20-38371916-0, soltero, nacido el 15 de octubre de 1994, de profesión comerciante, con domicilio en Catamarca 1125 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo y asume sus funciones conforme la ley y el contrato social.

9) Órgano de Gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno.

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.

11) La fecha de cierre del ejercicio será el 30 de Septiembre de cada año.

\$ 500 553785 Dic. 9

culo 188 de la ley 19.550.

7) Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración.

8) Representación legal: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

9) Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, quedando el contralor a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

11) Sede social: San Juan 4303, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$ 400 553726 Dic. 9

FERFAC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del día 13 de febrero de 2020, se procede a la designación de nuevos miembros en el Directorio y su elección por un período de tres ejercicios, además se aprueban todas las actuaciones realizadas por el directorio en representación de la sociedad desde el vencimiento de sus funciones a la fecha.

El nuevo directorio queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: Presidente y Director Titular: Osvaldo Pedro Giuggia, DNI 11.151.722, con domicilio real y especial en calle Soler N° 63 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Vice Presidente: Fernanda Giuggia, DNI 34.044.963, con domicilio real y especial en calle Soler N° 63 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Director Suplente: Facundo Germán Giuggia, DNI 37.677.823, con domicilio real y especial en calle Soler N° 63 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo a lo establecido en la ley 19.550 sobre la fijación de domicilio especial por parte de los directores, se fijan como tal calle Paraguay 1229 piso 10º Dpto A de la ciudad de Rosario, domicilio de la sociedad.

\$ 100 553747 Dic. 9

AL CONSTRUCCIONES SAS

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 9 y 10 de la Ley 19550, se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento por el cual se constituye AL CONSTRUCCIONES S.A.S.

1) Fecha de constitución: 17 de octubre de 2025.

2) Accionistas fundadores: Larrauri Andrés Gonzalo, DNI número 23.964.755, CUIT número 20-23964755-4, argentino, de 51 años de edad, nacido el 15/10/1974, de profesión arquitecto, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Brown 1851, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Larrauri María Eugenia, DNI 22.955.421, CUIT número 27-22955421-8, argentina, de 52 años de edad, nacida el 24/11/1972, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Catamarca 2170, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

3) Denominación: AL CONSTRUCCIONES S.A.S

4) Duración: 50 años, a partir de su inscripción.

5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: Adquisición, distribución, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y menor de, todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados. Podrá también, actuar como corredor, comisionista, representante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones, explotar marcas comerciales propias o ajenas de los artículos del rubro comercial indicado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital: \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1000 (mil) acciones de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la emisión de las acciones en los términos del artí-

culo 188 de la ley 19.550.

7) Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración.

8) Representación legal: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

9) Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, quedando el contralor a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

11) Sede social: San Juan 4303, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$ 400 553726 Dic. 9

LIMPO LIMPIEZA INTEGRAL SRL

CONTRATO

Conforme al art. 10 de la ley 19550: INTEGRANTES: Los señores Donato Raucci Gianpaolo, brasileño, casado con Espeche Valeria Nélida María, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio 1467 4 B, Rosario, Santa Fe, nacido el 26 de abril de 1978, D.N.I. N° 95.401.947 CUIT 20-62198612-1 y la Señora Espeche Valeria Nélida María, casada con Donato Raucci Gianpaolo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio 1275 4 A, Rosario, Santa Fe, DNI 28.557.568, CUIT 27-28557568-6, nacido el 18 de febrero de 1981, todos hábiles para contratar. RAZON SOCIAL: LIMPO LIMPIEZA INTEGRAL SRL. CONSTITUCION: según contrato a los 6 días del mes de Agosto de 2024; DOMICILIO: calle España 40 piso 1 of B de Rosario Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y propiedades. DURACION: Cincuenta años. CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) Dividido en cuatrocientos mil (400.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designado al Señor Donato Raucci Gianpaolo y la Señora Espeche Valeria Nélida María, en calidad de Gerentes haciendo uso de la firma precedida de la razón social. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; FECHA DE CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 553723 Dic. 9

PILMAC S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber por un día que los Tres (3) integrantes de PILMAC S.R.L., MOSER JUAN JOSE, nacido el 24 de mayo de 1986, apellido materno COMBIN, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, titular del D.N.I. 32.218.568, C.U.I.T. 20-32218568-6, domiciliado en Avenida Presidente Perón N° 4259 - Depto. 5º de la Ciudad de Rosario, LEANDRO IGNACIO SAULLE, nacido el 06 de diciembre de 1977, de apellido materno FRIGERIO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, titular del D.N.I. 25.979.971, C.U.I.T. 20-25979971-7, domiciliado en calle Buenos Aires N° 5555, de la Ciudad de Rosario y MICAELA ALEJANDRA MOSER, nacida el 23 de Octubre de 1992, apellido materno MEDINA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del D.N.I. 37.073.764, C.U.I.T. 27-37073764-4, todos hábiles para ejercer el comercio y únicos socios de PILMAC S.R.L. inscripta el 05 de Noviembre

de 2015 en CONTRATOS al Tomo 166, Folio 25.046, N° 1.958 y sus modificaciones inscriptas el 17 de noviembre de 2020 en CONTRATOS al Tomo 171, Folio 5.178, N° 1.044 y el 07 de Febrero de 2024 al Tomo 175, Folio 762, N° 142, han resuelto, en reunión de socios y de común acuerdo la PRORROGA del presente Contrato de la Sociedad con arreglo a las disposiciones legales y lo que se conviene a continuación, por lo tanto y en virtud del vencimiento del Contrato Social de PILMAC S.R.L. el próximo cinco (05) de Noviembre de dos mil veinticinco, los socios por unanimidad y voluntad de Los mismos, acuerdan la prórroga de la sociedad antes mencionada por diez (10) años más a partir de su vencimiento. Por lo tanto se Modifica la Cláusula 3º del Contrato Social, en cuanto al vencimiento, la duración será de 20 años a partir de la inscripción de la Sociedad por ante el Registro PUBLICO, es decir hasta el 05 de Noviembre de 2035.

\$ 200 553733

Dic. 9

PWB INTEGRAL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así ordenado en autos PWB INTEGRAL S.A. s/REFORMA ESTATUTARIA, Expte. 11702-0004476-2, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, que en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de diciembre 2024 mediante Asamblea General Extraordinaria N° 3, los accionistas titulares del ciento por ciento del capital de PWB INTEGRAL S.A., que constan en el libro de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la sociedad, Folio N° 4, decidieron por unanimidad, reformar los artículos 1 y 11 del Estatuto Social, aprobando asimismo un nuevo texto ordenado de este, quedando redactados dichos artículos de la siguiente manera: "Artículo 1: La sociedad se denomina "PARNER S.A." (la cual fuera originariamente constituida como PWB INTEGRAL S.A.) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales. Asimismo, se da tratamiento a una nueva redacción del artículo 11 del estatuto social, describiéndose a continuación su nueva redacción: "Artículo 11: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos 100.000 mil (\$ 100.000,00) en efectivo. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 900 553748

Dic. 9

PANTEOS AVIAR S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se ha dispuesto efectuar la publicación de edictos a fin de informar la constitución en fecha 02/07/2.025 de la sociedad que gira bajo la denominación PANTEON AVIAR S.R.L. SOCIOS: LUISINA DI PRINZIO, D.N.I. N° 37.409.025, CUIT 27-37409025-4, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 01/07/1.993, soltera, con domicilio en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Pérez, correo electrónico luisinadiprinzio@gmail.com y LUANA DI PRINZIO, D.N.I. N° 38.978.765, CUIT 24-38978765-1, argentina, comerciante, con fecha de nacimiento 21/12/1.995, soltera, con domicilio en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Pérez, correo electrónico luana.diprinzio@gmail.com DOMICILIO SOCIAL: en Ruta 33 y Ruta 14 Km 848 de la ciudad de Pérez. OBJETO: construcción y posterior comercialización de panteones y nichos. DURACION: 10 años a partir de su inscripción en el R.P.C. CAPITAL: se fija en la suma de Pesos Tres Millones doscientos mil (\$3.200.000) dividido en 3.200 cuotas con un valor nominal de \$1000 cada una que los socios suscriben en partes iguales 1600 cuotas sociales cada una representativas de Un millón Seiscientos Mil Pesos de capital cada una. ADMINISTRACION - DIRECCION - REPRESENTACION: estará a cargo de ambas socias en forma indistinta en carácter de Gerentes. BALANCE: la sociedad cerrará su ejercicio los 30/04 de cada año, fecha en la cual deberá confeccionar un balance general. FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar por sí o por medio de profesional que designen.

\$ 100 553271

Dic. 9

VNR S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por la presente se comunica a los señores socios respecto del aumento de capital resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024, ratificado en todos sus términos por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/07/2025 por la suma de \$ 23.000.000 y del au-

mento de capital por la suma de \$ 3.554.200,00 resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/07/2025. Ambos aumentos han sido suscriptos por el socio Sr. Claudio Gabriel ABUT mediante la capitalización de APORTE IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL así como de su AJUSTE, ambas cuentas expuestas en los Estados Contables de la sociedad, emitíndose al efecto acciones preferidas sin derecho a voto CLASE B. Esta publicación se realiza en acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 19.550, disponiendo los restantes accionistas del plazo de 30 días desde la última publicación para comunicar a la sociedad su voluntad de acrecer y/o suscribir el aumento de capital descrito. Se fija el domicilio de calle Italia 873 (Rosario - Santa Fe) para la recepción de comunicaciones.

\$ 300 545268 Dic. 09 Dic. 11

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ GONZALEZ HUGO OSCAR SI APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396143-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HUGO OSCAR GONZALEZ y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descrito, por el cobro de la suma de \$ 228.844,39, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de HUGO OSCAR GONZALEZ, DNI N° 14.485.530, en cantidad suficiente a cubrir el capital de 228.844,39, con más \$ 114.422,19, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553031 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ LAMAYER RAUL ARMANDO SI APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396129-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimiento del proveído de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAUL ARMANDO LAMAYER, DNI N° 16.390.666 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 214.979,36, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 214.979,36, con más \$ 107.489,68 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553034 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BENITEZ RAMONA G. SI APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396147-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APRE-

MIO (Ley N° 5066) contra RAMONA G. BENITEZ y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 212.193,29, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de RAMON A. MAIDANA, DNI N° 6.286.458, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.285,11, con más \$ 110.642,55, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553035 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BONINO RUBEN JUAN S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396128-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RUBEN JUAN BONINO, DNI N° 11.724.532 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.058,78, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.058,78, con más \$ 106.029,39 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553036 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CANALE ANGEL A. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396144-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acúrdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ANGEL A. CANALE y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 224.133,65, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de ANGEL A. CANALE, DNI N° 6.303.091, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.133,65, con más \$ 112.066,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553039 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MAIDANA RAMON A. S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396149-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acúrdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON A. MAIDANA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 221.285,11, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 478.410,85, con más \$ 239.205,42 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día

provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de RAMON A. MAIDANA, DNI N° 6.286.458, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.285,11, con más \$ 110.642,55, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553038 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ CONTRERA OSCAR V. S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396148-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acúrdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra OSCAR V. CONTRERA, DNI N° 6.306.328, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 224.458,83, con más \$ 112.229,41, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 15 de Octubre de 2025.

\$ 1 553041 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAMAYER IMELIDA ESTEFANIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396145-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acúrdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra IMELIDA ESTEFANIA LAMAYER y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 210.748,66, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de IMELIDA ESTEFANIA LAMAYER, DNI N° 10.318.254, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 210.748,66, con más \$ 105.374,33, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria \$ 1 553037 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TONISELLI GABRIEL A. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396130-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GABRIELA. TONISELLI, DNI N° 17.701.686 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 478.410,85, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 478.410,85, con más \$ 239.205,42 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día

y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553032 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NAÑEZ CRISTINA R. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396134-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 29/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CRISTINA R. NAÑEZ, DNI N° 11.028.448 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.108,45, con más \$ 106.054,22 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553040 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ORTIZ OMAR RUBEN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396135-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 29/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra OMAR RUBEN ORTIZ, DNI N° 20.777.602 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.108,45, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.108,45, con más \$ 106.054,22 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553042 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CUENCA ENRIQUE S. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396131-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ENRIQUE S. CUENCA, DNI N° 6.276.769 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 212.058,78, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.058,78, con más \$ 106.029,39 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553043 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los

autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUIROGA LIDIA RAQUEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396127-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de Octubre de 2025. Habiendo acompañado liquidación de deuda suscripta por funcionario autorizado, dispóngase: Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra LIDIA RAQUEL QUIROGA, DNI N° 11.585.835 y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 180.260,54, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 180.260,54 como capital, con más la suma de \$ 90.130,27 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553045 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DE LA CORIA TERESA OLGA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396146-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 07 de octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TERESA OLGA DE LA CORIA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 210.433,94, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de TERESA OLGA DE LA CORIA, DNI N° 13.508.689, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 210.433,94, con más \$ 105.216,97, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553046 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GONZALEZ GREGORIO VICTOR s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396125-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GREGORIO VICTOR GONZALEZ, DNI N° 13.320.240 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 186.582,74, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 186.582,74, con más \$ 93.291,37 oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria

\$ 1 553048 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORRES ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396133-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de octubre de 2025. Por cumplimentado el proveido de fecha 26/09/2025. En consecuencia: Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ERNESTO TORRES, DNI N° 17.274.221 y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la

suma de \$ 212.060,23, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímalos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 212.060,23, con más \$ 106.030,11, oficiándose al Registro General de la propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documentación que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Públíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 15 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Tántera, secretaria.

\$ 1 553050 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORCHIETTO, ROBERTO JUAN C/ VILLALBA, ALBERTO JOAQUIN Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ: 21-23023460-1), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 14 de Noviembre de 2025. Venidos los autos se provee escrito suelto -cargo nro. 4367-. Agréguese. Téngase presente. Atento surge de las constancias que no han comparecido a estar a Derecho herederos del co-demandado fallecido Abel Raúl Grossi, declaráselos rebeldes. A efectos de proceder al sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10 de diciembre de 2025 a las 9 hs Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días. Notifíquese. Firmado: DR. ADRIAN DE ORELLANA -Juez a/c- DRA. SUSANA CARLETTI - Secretaria-. San Justo, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 400 553077 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)".VILLA OCAMPO, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA, ESTEFANIA ALEJANDRA S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328134-6)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: Disponer la apertura de la quiebra de ESTEFANIA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 36.545.954, con domicilio en Barrio San José, Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, 1er. Piso, de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue-a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. I03, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 17 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quibras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa campo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo -JUEZA- \$ 1 553060 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez Dr. Esteban Masino, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados "RUIZ, MACARENA MARIA GUADALUPE Y OTROS C/LIZONDO, LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. CUIJ N° 21-12161166-7), a los fines de citar y emplazar al Luis LIZONDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.613.149, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025 Agréguese la contestación de oficio de la Cámara Nacional Electoral que acompaña. Atento las constancias de autos y lo solicitado, se ordena: a los fines del emplazamiento a estar a derecho al demandado Luis Lizardo, públíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese". Fdo.: Dr. Esteban Masino (Juez); Dr. German Allende (Secretario). TRAMITE CON DECLARACIÓN JURADA DE POBREZA. Germán F Allende Secretario.

\$ 100 553264 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CEJAS, Walter Hilario y otra c/ ROSSO, Teresa Fosatti de y otros s/ Usucapión" (Expte. CUIJ 21-02028166-6), se ha dispuesto lo siguientes: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025.- Proveyéndole escrito cargo N° 11827/2025: Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decárase rebeldes a los presuntos herederos de Teresa Fosa/ti de Rosso, de Eduardo Jesús Rosso y a María Virginia Salvelli -cesionaria de los derechos y acciones hereditarios de Rosso Rodolfo Felipe-. Públíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibábanse conforme los disponen la Ley 11.287 y Acordada vigente. Notifíquese". FDO. Dra. Viviana NAVEDA MARCÓ (Jueza); Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y según la Acordada vigente. Santa Fe, 19 de noviembre 2025

\$ 100 553251 Dic. 09 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZAMORA MELINA SOLEDAD SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056336-9), en fecha 18/1/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra a su propio pedido de MELINA SOLEDAD ZAMORA, apellido materno Fries, argentina, DNI 28.915.424, CUIL 27-28915424-3, domiciliada realmente en calle 9 de Julio y Los Andes de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Lavalle N° 3046 de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documentación que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 18 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553247 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" CUIJ:21-02056391-2; en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisca Anastasia Grycuik, DNI 5.125.862, domiciliada realmente en calle Hugo Wast N° 6476, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 553245 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057074-9), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. MARIELA CAROLINA ALVAREZ, apellido materno GIGENA, argentina, DNI 35.468.001, CUIL 27-35468001-2, domiciliada realmente en calle Misiones N° 7028, y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de Noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553244 Dic. 09 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "DIAZ, SILVIA ESTELA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056922-8), en fecha 19/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA DIAZ, DNI 12.882.975, CUIL 27-12882975-5, domiciliada en calle Montiel 9218, Barrio Santa Rita y con domicilio procesal constituido en J. J. Paso 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Secretaría, 20 de noviembre de 2025. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 553243 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "POR-

TILLO, WALTER DANIEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056788-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER DANIEL PORTILLO, DNI 28.925.696, apellido materno Noya, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Juan del Campo 4115, de la localidad Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspa 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.".... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2025.

S/C 553242 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA PAMELA BELEN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055920-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de noviembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA BELEN ARRIETA, DNI 35.705.894, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 3934 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martín 2515 de esta ciudad. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10 horas. (...) 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. (...) 13) 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Secretaria.

S/C 553241 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, VILMA MARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056236-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VILMA MARINA SILVA, argentina, DNI N°33.804.006, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-33804006-2, apellido materno SUAREZ, domiciliada en calle Alberdi N° 3452 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2º -Oficina A- de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día lunes 09 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber; insértese, expídale copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Co-

muníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Fimmdo Digitalmente: ora: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412 -PLANTA ALTA-, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con: las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez. S/C 553238 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ABASOLO, KAREN MARIA NAZARET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02056726-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KAREN MARIA NAZARET ABASOLO, argentina, DNI N° 36.011.412, soltera, empleada de ALIAR S.A., CUIL: 27-36011412-6, apellido materno Magallanes, domiciliada según dice en calle Serbando Bayo N°8680 y constituyendo domicilio legal en calle San Geronimo n°1695 planta alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día lunes 09 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día viernes 24 de abril de 2026 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 ley 24.522). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber; insértese, expídale copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Fimmdo Digitalmente: ora: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N°383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con: las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) S/C 553236 Dic. 09 Dic. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "JUANI, GABRIELA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" - Expte. N° CUIJ: 21-02028617-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2025... Agréguese. De manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementaria efectuado por Síndicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese ". Fdo.: Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez a/c). Dra. MA. ROMINA BOTIO (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, de 2025. S/C 552309 Dic. 09 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, EMILSE NATALI S/ QUIEBRA - 21-02056535-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Emilsé Natali Diaz, DNI 38.896.585, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pedro de Vega N° 3755, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 553235 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORAZZA, VALERIA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02053209-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Valeria Liliana Corazza, DNI 23.394.789, argentina, mayor de edad, apellido materno Basaga, domiciliada realmente en San Juan 2327, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cruz Roja Argentina N° 1886 P.B., ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).-

S/C 553234 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "AREVALO, MAURO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056309-2), se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.L Nro. 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025.-Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 553233 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Laboral de la 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "LAZZARONI, VALERIA SOLEDAD C/ HOFFMAN, DELIA BEATRIZ Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (Expte. C.U.I.J. N° 21-04814005-7) se CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. DELIA BEATRIZ HOFFMAN A COMPARCER A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de octubre de 2025... Por entablada demanda laboral por cobro de pesos laborales contra MARTA CRIVELLI, ALICIA NOEMI CRIVELLI, contra los herederos de DELIA BEATRIZ HOFFMAN y/o contra quien se considere ostante tal carácter. 3.- Cítese y emplácese a las demandas para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda -art. 47 CPL-, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por cierto los hechos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario -arts 44 Y 50 CPL. Asimismo en dicho acto procesal el accionado podrá: ofrecer pruebas -art. 47 inc. e y f del C.P.L; oponer excepciones de que intentan valerse -art. 47 inc d CPL- y formular reconvenión si correspondiere -art. 47 inc g CPL. 4- Citase a los herederos de DELIA BEATRIZ HOFFMAN, notificándoles por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos -que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal- para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por el Art. 597 CPCC. 5-PRUÉBAS: Documental: Téngase presente la documental digitalizada que se acompaña. Designase al profesional en carácter de depositario judicial de la documental original que obrare en su poder, la que podrá ser requerida oportunamente por este juzgado. Documental intimativa: Intimase a los demandados a la presentación de la documental requerida y el reconocimiento de la acompañada en el acto mismo de contestación de la demanda, bajo apercibimientos de ley. CONFESIONAL: Téngase presente para su oportunidad. 6.- Reservas: Téngase presente la reserva formulada 7.- Hagase saber que el presente proveído deberá ser notificado íntegramente (con expresa referencia a la clave de acceso a los presentes autos) bajo apercibimiento de disponer la suspensión de los términos que estuvieran corriendo y de evaluar la conducta procesal desplegada por el profesional. 8.- La clave de acceso a los fines de la consulta de las actuaciones digitalizadas es: 5161.- 9.-Hágase saber a los profesionales que las fechas de los decretos que se provean en el presente expediente se corresponderán con la fecha de la firma de cada actuación en el sistema informático. Notifíquese indistintamente la oficina de notificaciones y/o los empleados Helver, Brizuela, Tell, Rodríguez Falbo, Serpa y/o Benítez. Notifíquese.-" Fdo.: Juez a/e; Dra. SILVINA DEMBORYNSKI - Secretaria.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Carolina Noeli Helver Prosecretaria.

S/C 553229 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos "CIERTO ARGENTINA S.A. C/ SANCHEZ STELLA MARIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS (21-22630018-7)", se dispuso notificar por edictos a la a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, en los siguientes términos: SANTO TOME, 12 MAY 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgásele intervención legal correspondiente en mérito al Poder General acompañado digitalmente, cuyo original para su control he tenido a la vista. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado y la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constituyase al Dr. Federico Montes de Oca y/o a quién éste proponga depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 710.691,76 con más intereses y costas contra la Sra. STELLA

MARIS SANCHEZ a quien se emplazará para que en el término de 3 (tres) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar: Trábese embargo sobre los haberes -no pudiendo el embargo ordenado afectar más del 20 % del excedente sobre una jubilación mínima-que percibe la demandada como beneficiaria de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, hasta cubrir la suma de \$ 710.691,76 con más la de \$ 355.000.-, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo ofíciele y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando al peticionario y a Luis Ignacio Bolízco y/o a quienes ellos designen al diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Hágase saber al profesional interviniante, que conforme lo dispuesto en circular 33/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, podrán a partir del 21.03.22, abrir cuentas judiciales en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Por consiguiente, y efectuada que sea, hágase saber sus datos a la empleadora del accionado. Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art 282 CPCC. A lo demás, oportunamente. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACION "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPC Y C, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Santo Tomé 20 de Noviembre de 2025 Serrano Ma Alejandra. \$ 200 553226 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito de la Tercera Nominación (Denominación Anterior Ref. Ley 14264), actual Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Santa Fe Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Huter, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, documental de expedientes que conforme el sistema SISFE se encuentran en préstamo a profesionales, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2015, expedientes que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales, los que se encuentran prestados a profesionales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. - No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el 10 de diciembre de 2025.- Por lo expuesto: RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2015 y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes. - 2.- Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 10/12/2025. - 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. - 4.- Hacer conocer lo resuelto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial. - 5.- Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Distrito y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, á sus efectos." Fdo: DR. RODRIGO URETA CORTÉS (Juez a/c) - DRA. LORENA HUTER (Secretaria). S/C 553220 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TORRES, JESUS MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056844-2 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 14 de Noviembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. JESUS MARIA TORRES, DNI 11.269.168, CUIL 20-11269168-6, apellido materno SOTO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Noviembre 2025. S/C 553221 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERRONATO, SILVIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02057425-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Silvia Beatriz Ferronato DNI N° 12.375.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: \$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "GARCIA, Liliana Noemí s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02057511-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios

rios de doña Liliana Noemí GARCIA, D.N.I. N° 12.375.288, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. VALES-Juez.
\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SILVA ANTONIA SOCORRO s/ SUCESOR" (CUIJ. n° 21-02057531-7 año 2025)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ANTONIA SOCORRO SILVA, Doc. Ident. D.N.I. n° 1.536.240, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Vales – Juez. Santa Fe,
\$ 45 Dic. 09

Por disposición 9el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAÑUDO, LILIANA MERCEDES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02055885-4, el Contador Público Nacional MARTIN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Oficio "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: matinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.
S/C 553111 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos,

se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553171 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLIVERA, ELISABET VERONICA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057175-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/25: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ELISABET VERONICA OLIVERA, argentina, DNI N° 22.087.434, CUIL N° 27-22087434-1, domiciliada realmente en calle 9 de julio nro. 3016, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Junín nro. 3281, de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: expedientes@tardivomancini.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos,

se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez S/C 553156 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PRIETO, LIDIA VIVIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056549-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LIDIA VIVIANA PRIETO, argentina, DNI N° 12.297.165, CUIL 27-12297165-7, domiciliada en calle Las Heras N° 74 de Llambi Campbell, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos,

oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallecido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallecido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallecido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallecido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la falleída y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Qiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la falleída -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleída, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Peña de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistemas de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficíará a la entidad bancaria que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese.-Firmado digitalmente por: DR. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez, Dra. MERCEDES DELLMÓNICA, Secretaria.

S/C 553154 Dic. 09 Dic. 15

Por estar así dispuesto en fecha 22 de Octubre de 2025, en los autos caratulados "LENCINA, WALTER OMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02055372-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica CPN DARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN María Dolores Barassi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designésele en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley." - Fdo. DR. NÉSTOR TOSOLINI (SECRETARIO).- OTRO: 22 de Octubre 2025: 13º)-"Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores".- Fdo. Fdo. DR. JOSÉ L. IGNACIO LIZASOAIN (Juez) - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/11/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe.-

S/C 553149 Dic. 09 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe, en autos: "DE ARCANGELO, CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA2 21-01999718-6, se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO DE LA QUIEBRA DE CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de CARLOS DE ARCANGELO, DNI: 12.565.399, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. - 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese. Agréguese. Notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado: DR. GABRIEL ABAD: JUEZ A CARGO - DRA. ALINA PRADO: PROSECRETARIA." Santa Fe, de noviembre de 2025.

S/C 553145 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos: "PERREN DIEGO Y PERREN FRANCO SOCIEDAD DE HECHO" C/PEREIRA, MARIA TERESA S/COBRO DE PESOS- SUMARIOS" 21-22805382-9, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de María Teresa PEREIRA o PEREYRA, DNI 10.413.434. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "CORONDA, 20 de febrero de 2025. Escrito cargo 129-2025. A lo solicitado, oportunamente y en su caso. Atento a las constancias de autos, cítense mediante edictos en el boletín oficial, por 3 veces en 5 días, a los herederos/as de María Teresa PEREIRA o PEREYRA para que comparezcan a estar a Derecho en el término de diez (10) días, venciendo el mismo cinco (5) días después de la última publicación; en caso de que no comparezcan en dicho término se nombrará curador que tendrá la doble

función, de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes, con el cual se entenderá el procedimiento. NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE.-. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Gálvez: Juez a/c - Dra. Hergui: Secretaria." Coronda, 10 de noviembre de 2025.
\$ 100 553142 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados "SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA C/EREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ 21-02024823-5, se ha dispuesto publicar el presente edicto para comunicar a la Sra. María Lucía Chaparro DNI N° 40.043.598 que en los autos mencionados se la ha declarado rebelde. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 12896: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, déclarense rebelde a los accionados. Notifíquese por edicto respecto a María Lucía Chaparro. Notifíquese.- FDO DRA. MERCEDES DELLMÓNICA SECRETARIA DR. RODRIGO URETA CORTES JUEZ. Santa Fe, 17 de NOVIEMBRE DE 2025.
\$ 100 553140 Dic. 09 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CAZON, GLADIS BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056862-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GLADIS BEATRIZ CAZON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.458.304, domiciliada realmente en calle Brigadier Lopez y Domingo Silva de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del falleido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al falleido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al falleido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al falleido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del falleido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del falleido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del falleido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el falleido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la falleída y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Qiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del falleido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleída, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el falleido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficíará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese - FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez S/C 553207 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ ENRIQUE, DAIANA BETSABE S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02057106-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1º) Declarar la quiebra de Daiana Betsabé Martínez Enrique, apellido materno Enrique, argentina, empleada, mayor de edad, D.N.I. 33.212.870, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 8862 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Primer de Mayo, N° 1671, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a

la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Ofíciese. Notifíquese.-Fdo. Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés -Juez-
S/C 553208 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SANTONOVICH, MARIA CELESTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057076-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: 1) Declarar la quiebra de María Celeste Santonovich, apellido materno Carranza, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.939.482, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 1451 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8º) Fijar hasta el día 26 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo Dra. Dellamónica secretaria - Dr. Ureta Cortés Juez.
S/C 553209 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, MATIAS SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056473-0) se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N.1. 43.494.990, domiciliada realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETERIA-
S/C 553210 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056359-9) se ha dispuesto: SANTA FE 18/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA GISELA CORDOBA GONZALEZ,D.N.I. 26.860.302, domiciliada realmente en FONAVI San Jerónimo Manzana 1, escalera 5, piso 3, dpto 109 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Entre Ríos N° 3334 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA
S/C 553211 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BEJARANO MAXIMILIANO DAVID S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 19/11/25. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 24 de septiembre de 2025 y fijar el día 12/02/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 04/03/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 06/04/2025 y 19/05/2026, respectivamente. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Opto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar: horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 12 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado digitalmente por: DRA. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria - DR. GABRIEL o. ABAD Juez.-
S/C 553212 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, BETINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057039-0) se ha declarado la quiebra en fecha 19/11/2025 de BETINA ANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arion 1270 de la localidad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).-
S/C 553213 Dic. 09 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SULIGOY, LUCILA IVONE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057154-0) se ha declarado en fecha 18/11/2025 la quiebra de LUCILA IVONE SULIGOY, de apellido materno "SOBRERO", DNI. N° 39.499.724, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Entre Ríos N° 3051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 553214 Dic. 09 Dic. 015

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "RABELLINO, RENATO JUAN S/SUCESORIO " CUIJ: 21 02057295 4 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RENATO JUAN RABELLINO DNI. N° 93855975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe, de Diciembre de 2025.
\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe - Juzgado de Trámite: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "YONAMINE, FELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02051818-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FELISA YONAMINE, argentina, L.C. N° 1.904.965 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales Fdo. DR. CLAUDIA SÁNCHEZ Secretaria"

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), Secretaría a cargo del autorizante, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios y/o acreedores de la Señora RITA MARIA ESTER IMHOFF, DNI Nro. 5.809.703, cuya sucesión en autos caratulados: "IMHOFF, RITA MARIA ESTER s/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02057239-3, se ha abierto por ante dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES. Santa Fe,de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de la 1ra Circunscripción Judicial de Santa Fe), en los autos caratulados: "PAVIOLI ALCIDES JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ n°: 21-02057358-6", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ CAROLINA HANG - LC n°: 04.8749.14 y ALCIDES JUAN PAVIOLI -LE n°: 06.257.151 para que compa-

rezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). - \$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Santa Fé, en autos caratulados MOMO, RUBEN ENRIQUE S/ SUCESORIO 21-02057306-3 SE cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOMO, RUBEN ENRIQUE DNI 6.249.368 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) \$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Jacinta LUQUE de ROMERO y/o a sus sucesores y/o causahabientes de la prenombrada, de domicilio desconocido y/o contra quien/és en definitiva resulte/n titular/és es registrad/és y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación al inmueble urbano hoy identificado como Lote n° 1, plano n° 263.781/2023, superficie de 201,53 m², partida inmobiliaria n° 03-08-00-014109/0002-6, emplazado en Maipú n° 1913, e/ calles 2 de Abril y Luis Spontón, de esta Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezca/n a estar a derecho en autos "Guardia, Natalia María y otros c/ Luque de Romero, Jacinta s/ Juicios ordinarios" C.U.I.J. n° 21-26328228-8, en el término y bajo apercibimientos de ley Villa Ocampo (Santa Fe), 05 de diciembre de 2025 \$ 45 Dic. 09

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ma Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "Brandolini, Ovidio Carlos/ Sucesorio" (Cuij n° 21-02057366-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Brandolini Ovidio Carlos DNI n° 10.242.412 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Dr. VALES GUILLERMO A. JUEZ. Santa Fe de DICIEMBRE de 2025. \$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, en autos caratulados: "BOCK, ELSA SARA s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02057440-9 Año 2025) se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Elsa Sara BOCK, DNI N° 1.529.118, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo. Dr. Guillermo Adrián VALES -Juez- \$ 45 Dic. 09

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de Ceres, en autos caratulados DELLA VEDOVA NORINO Y OTRA S/ SUCESORIO CUIJ 21-17430871-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que creyeran con derecho sobre los bienes de los causantes, DELLA VEDOVA NORINO, DNI CI 046.886, fallecido el día 23 de julio de 1990, con ultimo domicilio en calle JJ Paso 242, de la ciudad de Ceres, prov. De Santa fe y de MARIA FERRERATTO, DNI 6.332.581, fallecida el día 25 de octubre de 1995, con ultimo domicilio en calle JJ Paso 242, de la ciudad de Ceres, prov. De Santa fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y ley 11.287. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)" \$ 45 Dic. 09

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "MONDINO ELDÓ ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-26141363-6, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ELDÓ ROBERTO MONDINO, DNI N° 6.298.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. de diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 09

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial nº 13 Segunda Nominación de Vera cita, llama y emplaza a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, EVARISTO ALVAREZ, DNI 6.339.809, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos

caratulados: "ALVAREZ, EVARISTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." Cuij. N° 21-25278949-6, que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo, juez. Dra. Mónica Alegre, secretaria.- Vera, 05 de diciembre de 2025. Dra. Monica Alegre: Secretaria \$ 45 Dic. 09

EDICTOS ANTERIORES

CORRIENTES

BELLA VISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. IRMA L. SÁNCHEZ DE TATARINOFF, Prosecretaria a cargo de la Dra. MARÍA EVANGELINA DENEGRI, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-451902, en las actuaciones: PARODI SUSANÁ HADÉE c/FAUSTO VICTOR AMARILLA s/REVOCACIÓN DE DONACIÓN; Expte. N° BXP 7440/20, cita a MÓNICA BEATRIZ BRACH, DNI N° 29.612.604, por el término de cinco (5) a partir de la última publicación, para la toma de intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por (2) días. Así se ha dispuesto en la providencia "N° 9581" Bella Vista (Ctes.), 11 de Julio de 2025. 1. 2. Conforme a lo peticionado, atendiendo a la imprecisión del domicilio de la Sra. MONICA BEATRIZ BRACH (D.N.I. N° 29.612.604), en zona rural, CITESELA mediante EDICTOS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los CINCO (5) días de notificada, a partir de la última publicación que se hará por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y sitios que aseguren su difusión en el Dpto. de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe (arts. 120, 121, y 446 del CPCyC); bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que la represente. Notifíquese. Fdo. Dra. Dra. IRMA L. SÁNCHEZ DE TATARINOFF, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. Bella Vista (Ctes.), 13 de Octubre de 2025. Dra. María Evangelina Denegri, prosecretaria N° 2. \$ 45 553129 Dic. 5 Dic. 9

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE c/PENA JUAN ÁNGEL s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10772051-8) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN ÁNGEL PENA de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándoselo por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 30 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) Declarar el divorcio de los Sres. CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y JUAN ÁNGEL PENA (matrimonio celebrado el 01 de Abril de 2022 e inscripto según Acta N° 53, Oficina N° 342, año 2022, en el Registro Civil de Santo Tome, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, ofíciese al Registro Civil. (Fdo. Dra. NATALIA REYNAUDO, Prosecretaria; De. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c) Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dra. María Inés Ascúa, secretaria. \$ 1 552850 Dic. 3 Dic. 10

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/TONONI ALEJANDRO NICOLAS s/COBRO DE PESOS -SUMAS DE DINERO-EXpte. N° 9537/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sec. Civil, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el diario El Litoral y en el BOLETIN OFICIAL, la sentencia que recae en autos sobre el demando Sr. Tononi Alejandro Nicolás, D.N.I. 33.123.935, conforme art. 145 y sgtes. del CPCCN, 25/09/2024. RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y consecuentemente condenar a ALEJANDRO NICOLAS TONONI, a abonarle la suma reclamada en autos, con más los intereses - según el considerando cuarto-, desde que la misma es debida y hasta el efectivo pago, y costos del juicio. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante). \$ 1 553066 Dic. 4 Dic. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRÁ, (Expte. CUIJ 21-02056513-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Lautaro Nahuel Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 42.032.475, domiciliado realmente en calle Chaco 6433, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126- Piso 2- Oficina A, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las

veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 6 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 9 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebres, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. \$ 1 553139 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ALEGRE, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056268-1, que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 02/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 19/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. 18 de Noviembre de 2025. Fdo. Ma. Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza (Juez). \$ 1 553137 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ROLDAN ADRIANA G. s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050256-5, que por Resolución judicial de fecha 06 de noviembre de 2025. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.423.578,885 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 1.038.676,665 (9,4808626401 jús) para el Dr. Maximiliano Brotzman. Córsele vista a la Caja Forense y al CPCE. Ántento que las sumas reguladas no coinciden con lo proyectado, readéjese proyecto de distribución. Otra Resolución judicial de fecha 12 de noviembre de 2025. Se provee cargo N° 12626/25: De manifiesto el proyecto de distribución acompañado. Publíquense edictos de acuerdo al Art. 218. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 18 de Noviembre de 2025. \$ 1 553136 Dic. 5 Dic. 9

Autos: TACCA, GLADIS ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02049937-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 2.423.557,88) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido:

pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$ 1.038.667,66) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553135 Dic. 5 Dic. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados ALDERETE, TATIANA EVELIN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02011287-2 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 01 de octubre de 2025. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 173). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar, los honorarios regulados (p. 132), los proyectos de distribución final (p. 136/137 y 162/164) con sus correspondientes aprobaciones (p. 153 y 168) y las respectivas órdenes de pago (p. 153, 157, 168 y 177), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 176 y 178). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decide: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Ma. Lucila Crespo, Sec. Iván G. Di Chiazza, Juez. 18 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecutaria.

\$ 1 553133 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR JULIO CESAR s/QUIEBRA; C.U.I.J. 21-02047493-6, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios de la C.P.N. Claudia G. Gurman en la suma de \$ 2.423.557,88 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 1.038.667,66. Si no se formulara oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de la ley. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Juez. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. \$ 1 553125 Dic. 5 Dic. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, citó en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RETAMOSO, LUCRECIA PAOLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055589-8. SANTA FE, 5 de Noviembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 11305: Habiendo sido sorteada como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 11362: Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Ténganse presentes los datos informados. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 16/12/2025. Fdo. (Jueza); Dra. Ana Rosa Alvarez, - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecutaria.

\$ 1 553172 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7º NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELIA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACION EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 553189 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10º NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049144-9), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N Esteban Alejandro Quésa Rivas, en la suma de \$ 2.423.558 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 1.038.667,55 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 553190 Dic. 5 Dic. 9

EL Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. SEC.UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE comunica por dos días que en los autos: PEITEADO, EMILIANO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-01995001-5, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 253 de fecha 04/08/2025 (...) RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Emiliano Exequiel Peiteado, DNI 37.153.404, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrate, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaría.

\$ 1 553191 Dic. 5 Dic. 9

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos caratulados: SOSA MARIELA ALEJANDRA s/QUIEBRA; CUIJ 21-01995165-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 46 de fecha 26/02/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Regístrese y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 553192 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ORTEGA, Geraldine Antonela s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056501-9), se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 05 de febrero de 2026. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553095 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PARED VICENTE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056068-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MÓNICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553110 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLÍN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 27.4 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, en los autos caratulados DORNÉT, MARILIN ITATI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055703-3, la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Síndica declarado Remedios de Escalada de San Martín 3416 Santa Fe o mediante correo electrónico a la dirección pytcontadores@hotmail.com. Asimismo, se transcribe la resolución pertinente: SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Asimismo, de la aceptación del cargo que realiza la Síndicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo de poner a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 4363. 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553108 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CATAÑEO, MARIA ESTER s/QUIEBRAS; 21-26321620-9, la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, 2) Publicar edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553106 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; 21-26328020-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETTTO, Secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza; En la ciudad de Santa Fe, el día 31 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26328020-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, Villa Ocampo,

SANTA FE, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Villa Ocampo, de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553105 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAGER CLAUDIA ANDREA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26328067-6), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Sager Claudia Andrea, D.N.I. 22.674.014, con domicilio real en Juan de Garay N° 1827, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad lítem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF); Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 19/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 05/03/2026 para la presentación de los informes individuales y el 28/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553103 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 26 de la ciudad de San Javier a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltramino, en los autos caratulados: RIOS, CARMEN CECILIA c/HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO - USUCAPIÓN; CUIJ 21-26169286-1, se cita, llama y emplaza a los HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN, FRUCTUOSA GODOY, ANA BRESSAN, ADELIA BRESSAN, AVELINO BRESSAN, EMILIA BRESSAN, CONSTANTINO BRESSAN, INÉS BRESSAN, ALEJANDRINA BRESSAN y GUILLERMO ANTONIO BRESSAN, y/o sus herederos y/o quien resulte titular de dominio sobre el inmueble sito en Colonia Francesa (o Colonia Indígena, zona rural sur), dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura N° 201465 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 06/06/2017 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec. 01, Manzana 0430, Parcela 00009, partida impuesto inmobiliario N° 040400-0210100021-7, y en el Registro General de la Propiedad al T° 82, F° 203, N° 35389, Año 1980 Dpto. San Javier, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCS. San Javier, 18 de noviembre de 2025.

\$ 45 553150 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL JOSÉ MARÍA s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN (CUIJ 21-26300781-3), se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José María BUSQUETS, D.N.I. N° 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Fascedini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025.

\$ 150 553131 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia del Circuito Judicial N° 22 con asiento en Laguna Paiva, en autos caratulados: COMUNA DE ARROYO AGUIAR c/GAGLIA, GERMAN ALEJANDRO s/APREMIO; (CUIJ 21-22657725-1) de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, la resolución siguiente, a saber: Laguna Paiva, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente el capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299.798,89), en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos del inmueble sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Arroyo Aguiar, conforme las certificación de deuda N° 02/2024, con más sus intereses calculados conforme la tasa prevista por el Código Tributario Unificado, Ordenanza Tributaria Anual vigente y demás normas aplicables desde su vencimiento hasta el día de su efectivo pago. 2. Que dicha deuda se capitalizará vencido que sea el plazo para pagarlos, liquidada y aprobada que sea la deuda y el deudor se mantuviere en actitud morosa. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA; ADRIÁN de ORELLANA, JUEZ. Nota: La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Laguna Paiva, 30 de Septiembre de 2025. María Florencia Bertini Bossio, prosecretaria.

\$ 1 553184 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados CUATRIN NICOMEDES SILVERIO Y OTROS c/PACITTI MIGUEL Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-26306628-3, se cita y emplaza a los Herederos de los Sres. CARLOS PACITTI DNI 6.263.682; CUIL 20-06263682-4 y del Sr. MIGUEL PACITTI DNI 6.242.985, CUIL 20-06242985-3, a los fines que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos en los presentes autos; Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c); Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 150 553058 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro 9 de Santa Fe, Dr. Alejandro Azvalinsky -Juez a cargo- Secretaria a cargo de la Dra. Lu-

ciana Rodriguez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 04 de diciembre de 2025. Y VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a cauas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, mas allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegidos y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- -acreditando interés legítimo- se presentes al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez a/c) - Dra. Luciana Rodriguez (Secretaria)" SANTA FE, 04 de diciembre de 2025.- S/C 47809 Dic. 05 Dic. 10

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02056395-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs. Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez A/C. Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025 - Dra. Lia Elisa Carreri - Prosecretaria - Juzgado 14° Nominación \$ 1 553807 Dic. 05 Dic. 12

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02021094-7), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la CPN María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 2.423.557,88 y los de las Dras. María Inés Maiorano y Aldana Paula Ayazzi (apoderadas fallida), en la suma de \$ 1.038.667,66. A continuación, se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 18 de noviembre de 2025.- Por presentado proyecto de distribución readecuado, Póngase de manifiesto por el término de ley. Publiquense edictos. Notifíquese". Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ. Jueza. Dra. SANDRA S. ROMERO. Secretaria.- Publicación por (2) dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 20/11/25. Magdalena Cabal Prosecretaria. S/C 553309 Dic. 05 Dic. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos "ZUCCO, Yamila Magdalena Dora s/Quiebra (CUIJ N° 21-02055815-3), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 28/10/2025 de Yamila Magdalena Dora ZUCCO, D.N.I. N° 27.148.402, con domicilio en calle San Martín N° 8006, 3ero "A" y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Lucia Adur, Matrícula N° 11304, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciadur@hotmail.com, abusniche@paezbusaniche.com.ar y WhatsApp +5493436206376, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 470 del 28 de octubre de 2025 fijar hasta el día 16/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 2/02/26 y el 16/03/2026, respectivamente. el informe general. Firmado: Dra. Sandra S. ROMERO (Secretaria) Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza).-Santa Fe, 07 de noviembre del año 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria. S/C 552806 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9°. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056238-9, Monzón, Benjamín s/ Pedido de quiebra",

se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretenso acreedores, del Síndico designado en este expediente.-

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 4 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Monzón Benjamín, DNI 40.053.415, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 OFC. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025
S/C 553879 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, FIAMA MARIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056873-6), se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de FIAMA MARIANA DIAZ, DNI N° 42.559.697, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia 1847 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1786 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficialándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). \$ 1 553062 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056811-6) se ha declarado en fecha 11/11/2025 la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Bº Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficialándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). \$ 1 553061 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, CARLOS JAVIER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055101-9), en fecha 13/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de FIGUEROA, CARLOS JAVIER, DNI 31.155.988, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 5.5 lado Este S/N, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 2026. Secretaría, 13 de noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 1 553047 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Prosecretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, LORENA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056248-7), en fecha 17/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Santa Fe, 18/11/2025. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 1 553044 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SALOMON, GUSTAVO EXQUEUIL Y GOMEZ, MARGARITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DEFINITIVAS

21-10781098-3, se notifica por edicto a la -Sra. MARGARITA GUADALUPE GOMEZ, DNI Nº 44.917.080, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000122 de fecha 02-07-2025, respecto de los niños LEONEL EZEQUIEL SALOMON y JEREMIAS LEONARDO SALOMON, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a MARGARITA GUADALUPE GOMEZ y a GUSTAVO EXEQUIEL SALOMON para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Autorízase la notificación por edictos a la señora Margarita Guadalupe Gomez si subsistiere el desconocimiento de su domicilio. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda. Atento la conexidad invocada en la foja 0 y en la demanda, y dada la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SALOMON, GUSTAVO EXEQUIEL y GOMEZ, MARGARITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES; (CUIJ 21-10753340-8). Notifíquese. MARIA MARCELA ROMAGNOLI, SECRETARIA; RUBEN ANGEL COTTET, JUEZ.

\$ 1 553581 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10753764-0), se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI Nº 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaría/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF C/ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10753764-0), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 14 de Octubre de 2025. Téngase presente. Atento que lo solicitado implica una modificación a la Disposición Administrativa N° 18 de fecha 13.02.23, incorporando a la figura de tutela propuesta para la niña Deolinda del Carmen Arguello a la Sra. Macarena Fabia Baucero, de lo solicitado: Córrase traslado a los progenitores por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Fdo. María E. Mazzarello, secretaria; Fernando Gastiazoro, Juez.

\$ 1 553583 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/ARDUINO MELANIA IVANA Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ 21-10740384-9 se notifica a Augusto Nicolas Loseco, D.N.I. N° 42.924.017 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 Por recibido. Atento que de la cédula acompañada no surge fecha fechante de notificación al Sr. Gómez, cumplimente en forma con su diligenciamiento. Agréguese informe actualizado de la situación de Alma Gómez, Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loseco. Téngase presente la propuesta de tutela de Ian Luka Arduvino y de Nehemías Nicolás Loseco en favor de la Sra. Silvina Rita Cabrera y el cese de la Medida de Protección Excepcional de Alma Morena Gómez, con su progenitor Franco Simón Gómez. De la Privación de la Responsabilidad Parental de Melania Ivana Arduvino y Nicolás Augusto Loseco, -respecto de Ian Luka Arduvino, Nehemías Nicolás Loseco y Alma Morena Gómez-, citase y emplázase a los mismos comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrase vista al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, secretaria a/c; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c.

\$ 1 553584 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de trámite a cargo, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/REYNOSO TALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10776168-0, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a REYNOSO TALIA YAMILA (DNI 39.695.709) y a JUAN PEDRO PEDROZO (DNI 34.081.764); ambos con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE. 21 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000054 de fecha 17 de marzo del año 2025 aclarada por Disposición N° 99/2025, respecto de AILIN MACARENA REYNOSO, TOMAS ISAÍAS PEDROZO Y JONÁS EMANUEL PEDROZO. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción, las posibilidades de que los niños regresen con su progenitora y/o familia ampliada, y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificatorios. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Herz (Jueza); Dra. Budini (Secretaria). SANTA FE, 05 de noviembre de 2025.

\$ 1 552965 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados IBALO LUCIA VALENTINA c/RODRIGUEZ MAURICIO IVAN s/FILIACIÓN; CUIJ 21-10771140-3, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. MAURICIO IVAN RODRIGUEZ D.N.I. 35.650.586, para que comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Hugo R. Beltramo (Secretario). Santa Fe. Dra. Natalia Silvana Belavi, secretaria.

\$ 1 553063 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CRISTIAN ABELARDO LINO GOROSITO, DNI Nº 26.150.628 que en autos caratulados: BORTOLI, GRACIELA ESTER c/GOROSITO, CRISTIAN ABELARDO LINO s/DIVORCIO; CUIJ 21-10770615-9, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 8 de septiembre de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Graciela Ester Bortoli y de Cristian Abelardo Lino Gorosiro, matrimonio celebrado en Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 04 de Octubre de 2019, según Acta N° 29, Oficina 338, Año 2019; 2) Ofíciense al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Silvina Loza (Secretaria); Fernando Gastiazoro (Juez a/c).

\$ 1 553964 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FLORENTIN, GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-02047133-3; AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gabriela Florentin, DNI N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echagüe y Andía 6296 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/2026 para la presentación del Informe General. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 19. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 14 de Noviembre de 2025. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucilia Crespo (Secretaria).

\$ 1 553067 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. FREYRE, ROMINA SOLEDAD, hace saber que en los autos caratulados RIVOLTA, JUAN NATALIO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. 21-02055797-1. SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Natalio Rivolta, DNI 25629505, argentino, comerciante, con domicilio real en calle La Salle 3711 y legal en calle Necochea 3915, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 22.10.2025 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 03.12.2025 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 13.02.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27.03.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 07.04.2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado oficiándose a los registros respectivos. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de estos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiarse. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$ 80.000 para abonar gastos de correspondencia. 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456). 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos del art. 13.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Ofíciense -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Regístrese, hágase saber. CPN. HORACIO RAUL GERMANO, DNI 17.456.356 Matrícula N° 10536 Ley 8738 con domicilio legal en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, TE. 342-5034397 correo electrónico horacio_germano@hotmail.com.

\$ 1 553051 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MEDRANO FRANCISCO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056150-2, la siguiente resolución: En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1º de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber

al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 19/11/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 18/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 19/02/26 y 04/03/26 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18/05/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 01/06/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16/11/26 y en consecuencia, fijar el día 09/11/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Poder Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiarse también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Desele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 13 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiappa, Juez.

\$ 1 553033 Dic. 4 Dic. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ELIZALDE, ENRIQUE VIDAL c/RODRIGUEZ, MARCELO ROBERTO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-01998390-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Santa Fe, se hace saber se ha dispuesto intimar al demandado Marcelo Roberto Rodríguez, DNI N° 25043051, a los efectos de que en el término de 48 hs. proceda a cancelar capital, gastos, honorarios y aportes en el término de 48 hs. bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025. Intímese a los demandados Rodríguez y Giménez a la cancelación del capital, gastos, honorarios y aportes en el término de 48 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al demandado Giménez en el domicilio real informado (fs. 262), y al demandado Rodríguez por edictos. Notifíquese. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, de Noviembre de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 553008 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados PINTO, DANIEL ALBERTO c/AYALA, TERESA DE JESUS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02035601-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de Santa Fe. Denominación Anterior Rel Ley 14.264, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de diciembre de 2023. Por iniciada demanda de PREScripción ADQUISITIVA contra los herederos de TERESA DE JESUS AYALA, LC 6.114.127 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito LOTE 1 (POLIGONO ABCDA) de 1315,95 m² de superficie (parte del Lote 2 del Plano 66843/1973) sito en Zona Suburbana de la localidad de ARROYO LEYES (inscripto al Tº 337 Impar, Fº 4031, N° 26267 del Departamento La Capital) que tramitará según las normas del proceso Sumario (arts. 408 y ss del CPCC) Re-caratúlense las presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a los herederos con domicilio conocido por cédula al domicilio denunciado en autos y por edictos que se publicarán por el término de la ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Asimismo, hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso tome la intervención correspondiente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el Marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente trámite será conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usurpar, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1905 CCCN. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ A/C); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA).

Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1506. Asimismo atento las constancias de autos se deja sin efecto el trámite de oralidad impuesto en los presentes. Oportunamente notifíquese en conjunto con los decretos correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 23 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 5167. Agréguese poder acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 5166: Atento el objeto de las presentes actuaciones, revóquese por contrario imperio el trámite sumario ordenado en fecha 7/12/2023 fs. 56 y en su lugar se dispone el proceso ORDINARIO, recartularándose los mismos, Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese el decreto de fecha 07/12/2023 junto con el presente. Previo a ello deberá acompañar plano de mensura correctamente escaneado conforme fue requerido en fecha 24/07/2024 fs. 63 de autos. Asimismo, a la petición de anotación de Litis, estese al proveido del 07/12/2023, cumplimentado lo requerido-plano de mensura. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Octubre de 2025.

\$ 98,50 553080 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los artS. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLA MONICA-Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES-Juez

S/C 552968 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COPPES, LAURA MERCEDES S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 03 de Octubre de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de Marzo de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos. 3) Regístrate y hágase saber. Fdo: Ana Rosa Al

varez, Jueza, Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de noviembre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.
S/C 553255 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PELEATO, LAURA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053880-2), se ha declarado la quiebra de LAURA DANIELA PELEATO, DNI N° 28.131.865, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1^o de esta ciudad. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretendidos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

S/C 552974 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ FLORES, NELSON JAVIER Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-02050724-9, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, se notifica y cita a los Sres. NELSON JAVIER FLORES DNI 28.017.439 y ALEXIS SOLEDAD VALLI DNI 33.496.254 y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de capital asciende a la cantidad de 35.078,29 (treinta y cinco mil setenta y ocho coma veintiuno) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.A.s a la fecha de efectivo pago, equivalfan al 22/12/2024 conforme el valor del UVA publicado en el BCRA a dicha fecha (\$1.290,94.-), a la cantidad de \$ 45.283.967,69.- (Pesos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos), habiéndose estimado bajo el rubro intereses y costas provisorias la suma de \$ 13.585.190,30.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 2871128 del Dpto. La Capital del Registro General (aforo 202745/6), y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1^o grado y lugar de privilegio a favor del Banco Macro S.A., e inscripto bajo presentación Nro 17804 del 08/02/2018, habiéndose tomado razón de la misma en la matrícula respectiva (N° 2871128) del Registro General. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

\$ 2475 553182 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUJJ 21-02050400-2), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo con domicilio en calle 1^o de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552841 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOSCHETTI, JUAN MANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056558-3, atento lo ordenado en fecha 06 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1^o) Se ha declarado la quiebra de JUAN MANUEL BOSCHETTI, DNI 31.115.469, CUIL 23-31115469-9, apellido materno ALMADA. 2^o) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intim a el deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3^o) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4^o) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5^o) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileana-mcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552843 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, GUSTAVO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054408-9, atento lo ordenado en fecha 05 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1^o) Se ha declarado la quiebra de GUSTAVO GABRIEL PERALTA, DNI 32.660.119, apellido materno LIMIDO. 2^o) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intim a el deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3^o) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4^o) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5^o) Se ha designado síndico al C.P.N. Hector Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad y

domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552844 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, DANIELA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056695-4, atento lo ordenado en fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1^o) Se ha declarado la quiebra de DANIELA NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 23.382.903 (CUIL N° 27-23382903-5), apellido materno NAON, con domicilio real en calle Almalfaute 1680 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad. 2^o) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intim a el deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3^o) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4^o) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5^o) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo; (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552846 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEKA, MARINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056520-6, atento lo ordenado en fecha 06 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1^o) Se ha declarado la quiebra de MARINA VANESA BEKA, DNI N° 31.330.763, CUIL N° 27-31.330.763-3, apellido materno AGUILAR, domiciliada en Pasaje Del Fresno N° 8157 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1^o de esta ciudad. 2^o) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intim a el deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3^o) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4^o) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5^o) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552847 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARLOS JAVIER MANCILLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056095-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 10/11/2025; RE-SUELVO 1^o) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS JAVIER MANCILLA, argentino, DNI N° 25.531.737, CUIL N° 20-25531737-8, domiciliado en calle Risco 2741 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Pedro Diaz Colodrero N° 2559 planta alta de la ciudad de Santa Fe. 2^o) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3^o) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4^o) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12^o. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5^o) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6^o) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícese. 7^o) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8^o) Fijar hasta el día 03 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura pre-

sentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 8 de julio de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhótese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiele. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 552851 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Cardozo Jorge Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055556-1, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Octubre de 2025 la quiebra de Cardozo Jorge Luis, D.N.I. N° 29.612.613, con domicilio real en calle Hugo West N° 6528 y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad. Fijar el día 18 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 03 de Marzo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Abril de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocoris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552856 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados SCARAFIA Hernan Miguel s/solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02055780-7, ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025... 10) Fijar el día 28.11.2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viyentes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs. \$ 1 552801 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos RAMIREZ MATIAS EXEQUIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987476-9, que tramitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 22 de octubre de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MATIAS EXEQUIEL RAMIREZ, DNI N° 26.697.088, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Abad. Juez; Dra. Tolosa, Secretaria. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552802 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizada, en autos LOPEZ, Daría Exequiel s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02056393-9), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos BARRIENTOS JOSUE ALEJANDRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056275-4, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Josue Alejandro Barrientos, apellido materno Barrientos, argentino, D.N.I. N° 40.892.102, CUIL/CUIT N° 20-40892102-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Belgrano N° 4047 y legal en calle 1 de Mayo N° 2940, ambos de la ciudad de Santa Fe,

Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores

Por así estar dispuesto en los autos MOLINA ELIAS LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053665-6, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Elias Leonel Molina, apellido materno Alegre, argentina, D.N.I. N° 39.370.531, CUIL/CUIT N° 20-39370531-1, mayor de edad, con domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería N° 5979 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores

Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Succursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librarse, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, con domicilio en Irigoyen Freyre 2347 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552819 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos ARDANA GUILLERMO RAFAEL s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02056316-5), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Guillermo Rafael Ardanza, apellido materno Bernard, argentino, D.N.I. N° 44.288.046, CUIL N° 20-44288046-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 3479 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Succursal tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes

deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librarse, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado Síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552820 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOSA, ARTURO EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056106-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARTURO RICARDO SOSA, DNI 22.666.438, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 3) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 4) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 5) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 6) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 552826 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, GUSTAVO ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 3) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 5) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 6) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 7) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP, en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552827 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORAJURIA, NACI EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055673-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nancy Edit Corajuria, apellido materno Gonzalez, DNI 17.904.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2204 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552829 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DE LOS SANTOS, LOURDES ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054783-6, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2025; VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lourdes Antonella De Los Santos, DNI 40.925.478, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Gaboto 4485 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y legal en calle Juan del Campillo 1958, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552830 Dic. 3 Dic. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GATTI ALDANA YAMILA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. CUIJ N° 21-02056508-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/10/2025 se ha declarado la quiebra Aldana Yamilia Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, Bº Barranquitas Oeste la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308-6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre Secretaria.

\$ 1 552831 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055251-1), se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I. 38.723.659, domiciliado realmente en Demetrio Gómez s/n -Bº Alto Verde-, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calleero de mayo 2132 PA de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552832 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORTIZ, SANDRA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056633-4 se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.254, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 - Planta Baja - Oficina 1 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio

electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/05/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552833 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2, se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552835 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, GISELA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056657-1 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CACERES GISELA MABEL, DNI N° 29.960.395 CUIL 23-29960395-4, con domicilio real en calle Maipú 1830, Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552836 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ANGEL, LUIS DANIEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056536-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de ANGEL LUIS DANIEL, D.N.I. 39.124.406, con domicilio real en Chiclana N° 8656 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, ambos de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/04/2026). 12) Fijar el día 05/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

\$ 1 552837 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.

103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552838 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, AUGUSTO EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056227-4) se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de AUGUSTO EMANUEL SANCHEZ, DNI 34.474.649, argentino, soltero, con domicilio real en Callejón Vega 1851 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1º de mayo 3415 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6131 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria)

S/C 552907 Dic. 03 Dic. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 24 de OCTUBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "VEGA ROCIO CELESTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02055625-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 17 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 14 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 12 de NOVIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 552908 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "VILLAGRA, PAOLA NATALIA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056343-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/11/2025 : 1º) Declarar la quiebra de Paola Natalia Villagra, apellido materno Catalan, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.017.014, domiciliada realmente en calle Pasaje Leuman N° 2130, Casa 19, Bº Esmeralda, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspel N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.ºº) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05112/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria - Dr. Rodrigo Ureta Cortés – Juez..

S/C 552923 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02054861-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN, argentino, DNI n°17.452.146, viudo, emple-

ado de la Dirección Provincial de Vialidad, CUIL: 20-17452146-9, apellido materno Ramírez, domiciliado según dice en calle Roque Saénz Peña N°4380 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Padilla N.º 217I de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. -4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiarán.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expíñase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- .OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina, Ortiz domiciliada en calle Alberdi N.º 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese."- Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria - S/C 552926 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LÓPEZ, JAVIER HÉCTOR SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056466-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor López, argentino, de apellido materno López, DNI N° 32.098.393, divorciado, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32098393-3, domiciliado en calle Capitán Bermúdez 505 de la ciudad de Gálvez - Depto. San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiarán.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña, de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido pa-

trimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña, del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco, José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2.925. Habiendo resultado sorteada la CPN Mónica G. González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407, correo electrónico: cpnmgonzalez@gmail.com para intervenir como síndico en autos "López, Javier Héctor s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056466-8) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)".

S/C 552929 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GIMENEZ, NESTOR ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056457-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NESTOR ALBERTO GIMENEZ, argentino, DNI N.º 28.241.057, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28241057-6, apellido materno GALANTI, domiciliado en calle Roberto Arlt N.º 4105, interno B de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2, Oficina A de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.. - 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expedíase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña, del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELI, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria

S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, ANGEL LEONEL SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Angel Leonel Sánchez, argentino, de apellido materno Cáceres, DNI N.º 36.011.953, conviviente, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36011953-0, domiciliado en calle Grandoli 8359- Barrio Estanislao López- de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.. - 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña, del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: eduardopablodiedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Sánchez, Angel

S/C 552931 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PIEDRA-BUENA, GABRIEL ALCIDES S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02056492-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIEL ALCIDES PIEDRA-BUENA, argentino, DNI N.º 36913933, casado, empleado de comercio, CUIL: 23-36913933-9, apellido materno Agonil, domiciliado según dice en calle Cochabamba N.º 4588 y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Freyre N.º 4664 de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pu-

diera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña, de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.. - 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña, del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Firmado Digitalmente: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELI, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, ANGEL LEONEL SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Angel Leonel Sánchez, argentino, de apellido materno Cáceres, DNI N.º 36.011.953, conviviente, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36011953-0, domiciliado en calle Grandoli 8359- Barrio Estanislao López- de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. - 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. - 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. - 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. - 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. - 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comúnquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.. - 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). - 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. - 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comúnquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña, del 19 de Noviembre de 1.986. Comúnquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: eduardopablodiedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Sánchez, Angel

Leonel s/Quiebra" (CUIJ 21-02056533-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552933 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuita Nominación, en los autos caratulados "GUASTAVINO, SAMANTA CELESTE SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056588-5), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025....RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Samanta Celeste Guastavino, argentina, de apellido materno Benítez, DNI N.º 32.330.445, soltera, empleada del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32330445-4, domiciliado en calle José R. Méndez 6254 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2308 - Piso 10 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenáse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrísse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra) María Alfonsoa Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetrí (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Guastavino, Samanta Celeste s/Quiebra" (CUIJ 21-02056588-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552934 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056591-5, Vázquez, María Eugenia s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.--- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA VAZQUEZ, DNI N° 29.560.909, de apellido materno Franco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 9996 de la Ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066; Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe.... 4º) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Notifíquese. Firmado DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c)."-

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Bareta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cbnbarreta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025.

S/C 553667 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI YOLANDA ESTEFANÍA SI QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26192924-1) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefaní MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio en calle Santa Fe N° 3302, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del

primer. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intErcepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 12 de Noviembre de 2025.-

S/C 552808 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°26 de San Javier N°26, en autos caratulados: "BAUCERO ROQUE GERARDO C/ PIZZI, ARTURO S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-23024914-5), se emplaza al demandado Sr. ARTURO PIZZI y/o sucesores y/o quien jurídicamente resulte titular del dominio de los lotes 1, 2 y 3 individualizados en el plano de mensura nro. 281131 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 16/01/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig. -, Manzana 0163, Parcela 00002, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020117/0000-9, y en el Registro General de la Propiedad al T°29, F°39, N°5827, Año 1905, Departamento San Javier, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo: Dra. Ivana Berlitrmino (Secretaria) - Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza) Santa Fe,...

\$ 45 552864 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1a Inst. Civil y Comercial de la 9a Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMIREZ, MARTIN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02045722-5, Año 2024, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 22 de Octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 10 diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 25 de febrero de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 7 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario); Carlos Federico Marcolín (juez).

S/C 552650 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados CABRERA, SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01985199-8, año 2017, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de SAMANTA CABRERA, de apellido materno Montiel DNI 24.377.657, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrate y hágase saber. Fdo. Juez a/c; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, secretaria; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.

S/C 552644 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: MOLINA, MARIANO ALEXIS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052762-2. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos, reprogramarse nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saipe.com.ar. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552610 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051740-6. SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos ordenada en 19/06/2025, reprogramarse nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General.

forme General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Alarcón, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saipe.com.ar. Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestri, secretario.

S/C 552609 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgermann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SARAVIA, EVANGELINA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041899-8, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 2.329.450,00 y del Dr. Gustavo Adolfo Rodelli en la suma de \$ 998.336,00. Santa Fe, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. Delina Machado, prosecutaria.

S/C 552608 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LISI, FABIANA MARIBEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02014777-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.613.958,38, y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 691.696,45. Santa Fe, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552607 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RIVERO, HECTOR ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056453-6), se ha declarado la quiebra en fecha 10/11/2025 de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI 37.254.636, argentino, soltero, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Huter (Secretaria).

S/C 552601 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en los Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, que en los autos caratulados: LANDA, MAXIMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-0205348-8 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o a rodri guez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de octubre de 2025; AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... 2)... Asimismo, de la aceptación del cargo que realiza la Sindicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 6967. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552602 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/RYA S.R.L. s/EJECUCION HIPOTECARIA - (Expte. CUIJ N° 21-02052213-2), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 900 552670 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la firma demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, a que comparezcan a estar a derecho en autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/ La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/juicios ordinarios CUIJ N° 21-26327944-9 en el

término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552632 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Horacio Nicanor TULIAN y/o al titular registral del inmueble identificado como fracción parte del lote letra "J" de la Manzana N° 115, plano N° 15.384, hoy Lote 1, plazo N° 267.973/2023 ubicado en calle Virgen de Luján, entre calles Colombres y Córdoba - Ruta Provincial 89-S, de la localidad de Villa Guillermina, Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, superficie de 384,10 m², hoy partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0090-1, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Ojeda, Catalino c/Tuliani Horacio Nicanor s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328099-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552634 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Dionisia Ledesma de Oviedo y/o titular registral del inmueble identificado hoy como Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plazo N° 258.212/2023, superficie de 300 m², partida inmobiliaria N° 03-08-00-014174/0000-2, ubicado sobre calle Estanislao López, entre calles Santa Fe (al Oeste) y Alfonso Storni (al Este), Barrio Los Amores, de la Ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe) a que comparezca/n a estar a derecho en autos Pereyra, Mara Alicia c/Ledesma de Oviedo s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328090-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552636 Dic. 2 Dic. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055703-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4363, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mendar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito - incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiales. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Marilin Itati Dornet, - con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda el cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.-Hágase saber. Oficiese. Notifíquese.- "FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MARIA ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.-

S/C 552529 Dic. 02 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LANDA, MAXIMILIANO S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055348-8, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Landa, de apellido materno Mendez, DNI 32.207.845, domiciliado en calle López y Planes N° 2277 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone

a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6967, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Sindico .4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito - incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficielese. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Maximiliano Landa,- con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisióñese al Sindico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.- Hágase saber. Oficielese. Notifíquese." FIRMANDO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Oct. De 2025.-

S/C 552530 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMI MARIA RUTH C/ ROMAN JOSE IGNACIO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL UNILATERAL (SUMARIO)" C.U.I.J. 21-26306707-7, la jueza ha ordenado citar al demandado Sr. JOSE IGNACIO ROMAN D.N.I. 31.628.653, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 06 de Noviembre de 2025.- Julia Fascedini, Secretaria. \$ 50 553012 Dic. 02 Dic. 09

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados PERRET, JOSE LUIS c/MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMALT y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/USUACION; CUIJ N° 21-26140820-9, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 20 de Octubre de 2025. A lo peticionado, no ha lugar por no corresponder. Atento a las constancias de la causa, cumpliméntese el procedimiento previsto por el art. 597 CPC. En consecuencia, no habiendo comparecido a estar a derecho los demandados, declaréselos rebeldes. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Hágase saber que a los fines de notificar a la Provincia de Santa Fe, deberá proceder conforme Circular N° 75/2025 e ingresar el trámite por el sistema de atención virtual TIMBO. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 33 552978 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26137304-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria".

S/C 553697 Dic. 03 Dic. 10

RAFAELA

SALA II QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados CUIJ 21-16381524-6; SARTINI SILVIA EDITH c/EUROMAYOR SA s/COBRO DE PESOS - LABORAL, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACION EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia, acoger en consecuencia la demanda contra Euromayor S.A., y desestimarlala contra sus directivos demandados. Admitir parcialmente los rubros demandados. Imponer las costas de la primera instancia en un 40% a la accionante y un 60% a los demandados -con la aclaración formulada en el fundamento del fallo-. III) Imponer las costas generadas en la tramitación de la instancia recursiva en igual

medida y con idéntica salvedad. IV) Los honorarios de la segunda instancia se calcularán sobre la base económica del juicio pero con la reducción que autoriza el art. 19 Ley 12.851. V) Declarar la abstracción del planteo de la defensora de ausentes inherente a "falta de representación" con costas a cargo de la actora. VI) Desestimar los planteos de la defensora de ausentes relativos a "caducidad" y "prescripción" con costas en el orden causado. VII) Regular los honorarios por esos planteos -no sustanciados- como se indicó más arriba, corriendose vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y baje. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de noviembre de 2025. Florencia Giletti, prosecretaria de Cámara.

\$ 1 553005 Dic. 4 Dic. 9

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique de la resolución dictada en los autos caratulados "MAIDANA JOAQUIN IGNACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-27898091-7, de trámite ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 13 de octubre de 2025.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Ratificar la Resolución definitiva las medidas de protección de Joaquín Ignacio MAIDANA, D.N.I. N° 51.504.174, nacido en fecha 03 de noviembre del año 2011, declarando su estado de adaptabilidad con la siguiente privación de la responsabilidad parental de los progenitores Matías Fernando Maidana, DNI 29.806.239 y María Laura Trivelli, DNI 33.776.713. II- Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Joaquín Ignacio Maidana, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza)." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe conforme Ley 11.287. Rafaela, 14 de octubre de 2025.-

S/C 552952 Dic. 04 Dic. 09

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL NUMERO UNO DE RAFAELA (Sta. Fe). Alvear 214 3^º Piso Rafaela, en autos SUAREZ MAIRA NOELI c/ZANAZZI LEANDRO D. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-23701035-0, se ha dispuesto se citar a los herederos, legatarios y/o sucesores y/o derechohabientes del Sr. Mario Miguel Piedrabuena a fin de que dentro del término de ley contados a partir de la última publicación comparezcan ante este juzgado hacer valer sus derechos. Fdo. Tatiana Berlincourt, Prosecretaria; Lucas Marín, Juez. Rafaela, 8 de Setiembre de 2025.

\$ 1 553185 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "ANDEREGEN, AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/ PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24211023-1, se ha ordenado citar y emplazar a quien o quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de autos correspondiente al sobrante de terreno identificado como Lote 1A (Polígono ABCDA), según Plano N° 248495/2022, Partida Inmobiliaria N° 08-24-02-050532/0001, linderos al inmueble ubicado en calle Alem N° 80 de la ciudad de Rafaela. Dicho sobrante fue descrito en el Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 285711, confeccionado por el Ing. Daniel Radio, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Juliana Foti (Abogada- Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C).

\$ 100 552878 Dic. 03 Dic. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO WALTER DANILO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034390-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de WALTER DANILO LEZCANO, DNI N° 21.021.011, CUIL 20-21021011-4, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 91 de Reconquista, Santa Fe, argentino, jubilado, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe. 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico/a que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficielese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los

acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de Mayo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallecido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallecido. 10mo. Libre oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallecido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11mo. Oficiense a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallecido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria - Reconquista (SF), 21 de Octubre de 2025.

S/C 552539 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 2^a Nom. SEC. UNICA, de Reconquista y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NÚÑEZ RAUL ALFREDO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-25029349-3, y a los fines de notificar al Sr. NUÑEZ RAUL ALFREDO, DNI N° 26.244.328, se hace saber que se dictó lo siguiente: Reconquista, 04 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NÚÑEZ RAUL ALFREDO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; (CUIJ 21-25029349-3) de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación; en los que la parte actora promueve acción ejecutiva sobre la base del certificado de prenda con registro con que instrumenta la demanda contra la parte demandada Sres. RAÚL ALFREDO NUÑEZ Y LEONARDO JAVIER NUÑEZ, por el cobro de la suma de \$ 1.310.438,32, con mas sus reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses, costos y costas. Citada de remate la parte demandada no opone excepción legítima alguna dentro del término legal, pasándose los autos a resolución, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los reajustes de capital e intereses, pactados, IVA, costos y costas. Disponer la venta en pública subasta del bien prendado por el martillero que oportunamente se propondrá. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Fdo. digitalmente: Dra. Janina Yoris, secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, juez.

\$ 1000 553176 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: BREGANT, MARIO ANTONIO c/FORLIN, ARIEL GUILLERMO Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS (ORALIDAD); (CUIJ N° 21-25033976-0), se ha dispuesto declarar rebelde al demandado Ariel Guillermo Forlin. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 31 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y sig del CPCC). Cítense y emplácese a Guillermo Forlin y/o titular registral automotor Ford Fiesta domi11ic FSD864 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Cítense en garantía a PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS. Téngase presente la declaración jurada de pobreza acompañada y hágase saber a API. Previa justificación de solvencia, decretase embargo sobre el automotor Ford Fiesta dominio FSD864 hasta cubrir suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, si fuere propiedad del demandado. A tal efecto ofícese al Registro de la Propiedad Automotor de la Provincia de Santa Fe y autorícese a su diligenciamiento. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo. digitalmente: Dr. Lorenzini (Juez); Dra. Yoris (Secretaria). OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de septiembre de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declararse rebelde al demandado Ariel Guillermo Forlin. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Lorenzini (Juez); Dra. Yoris (Secretaria). OTRO DECRETO: Reconquista, 27 de octubre de 2025. Agréguese y téngase presente. Autorícese al interesado a notificar al codemandado Sr. Ariel Guillermo Forlin, por edictos conforme lo prevé el art. 67 CPCCSF. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Lorenzini (Juez); Dra. Yoris (Secretaria). Artículo 77 CPCCSF: La rebeldía será decretada sin otro trámite que el informe del actuario, y se notificará por cédula si el rebelde tuviere domicilio conocido dentro de la Provincia; si el domicilio fuera desconocido, se notificará por edictos, que se publicarán dos días. Reconquista, 29 de Octubre de 2.025. Dra. Janina Yoris, secretaria.

\$ 1000 553155 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Lorena Dávalos (s), se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Re-

conquista, 14 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2023, correspondientes a: I) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; II) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a: 1. Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL; 2. Colocar carteles informativos en la Mesa de Entradas del Juzgado; 3. Emitir una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados; 4. Emitir una comunicación a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 2 de febrero de 2026. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 26 de diciembre de 2025. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente desitorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria subrogante; María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 18 de noviembre de 2025.

\$ 1 553122 Dic. 5 Dic. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ CARLOS RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029478-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de GONZALEZ Carlos Raúl, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, DNI 35.754.835, CUIL 20-35754835-8, con domicilio real en Casa 5, Barrio 323 viviendas, de la localidad de Lanteri (SF), y con domicilio legal en Pasaje 41-43 N° 160 de Reconquista (SF). Insertese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel ASTESIANO, (Secretario); Dr. José María ZARZA, (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. No habiéndose cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de los edictos, y a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedérase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de febrero de 2026 y el día 19 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer la resolución de quiebra y el presente decreto, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Acompáñese proyecto de edicto para su rúbrica por Secretaría. A todo evento, hágase saber al apoderado del fallecido y/o al síndico designado, que deberá retirar los edictos firmados para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. ANGARAMO (Secretario); Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez a cargo). Además se informa que el Síndico designado en autos es el CPN Alfonso Martín Re, con domicilio constituido en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), fijando horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 2000 553114 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: MAIDANA JUAN CARLOS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25027491-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución readecuado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución readecuado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario. Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553093 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO GIULIANA YAMILÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-25034220-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CARDOZO GIULIANA YAMILÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ

21-25034220-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra Aº 643, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN BRAIDOT LAURA GISELA, con domicilio en Alvear N° 759 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Reconquista, 20 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado, fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/12/2025. Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fijar para el día 22/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. Publicar los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez).

\$ 1 553091 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sr. Juez de 1^a Instancia Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Reconquista Dr. Fabian S. Lorenzini, se hace saber que en los CACERES SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25034394-6 que se tratan por ante el juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29/10/2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvina Andrea Caceres, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.937.198 domicilio en calle 25 de Mayo N° 533 de la localidad de Romang -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírerase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímeselo al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Janina Yoris, (Secretaria); Otra Resolución: Reconquista, 13 de noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Rº 791, Pº 2025) de fecha 29/10/2025 y designar al CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en Alvear N° 759 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 26/12/2025. 3) Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 08/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini Juez; Janina Yoris, secretaria.

\$ 1 553085 Dic. 5 Dic. 12

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1^a. Inst. Distrito C. y C. 8^a Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS/ OTRO (D.N.I. 39.855.677) s/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02976895-9 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 19 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo Sedán 5 puertas, modelo TAKE UP! 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN N° CWR503037, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4125LT511266, Año 2020, DOMINIO AE102KG.- De resultar inhabil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se fijará nueva fecha.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del deudor en 100%, prenda por \$ 833.122,49.- inscripta con fecha

24/01/2020, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 9.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de \$ 6.750.000 como última base. No se aceptarán pujas inferiores a pesos veinte mil (\$ 20.000).- En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de la subasta se retirará de la venta. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) a cuenta del precio alcanzado, más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. En razón de que el precio de la subasta superará el importe de \$ 30.000, el pago del saldo no podrá realizarse en efectivo, debiendo optar el comprador por los medios de pago mencionados conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precisado, los importes de las deudas que posea el automotor. Con relación al mencionado saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, para estos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos -previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010- se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la unidad de Información Financiera (UIF). El título automotor se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. El oferente deberá encontrarse presente en el remate y no podrá hacer uso de la opción que confiere el art. 505 párrafo 2 del CPCC de compra en comisión. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Los impuestos, tasas, contribuciones, multas, patentes y/o cualquier otro gravamen adeudado que pesen sobre el bien (nacionales, provinciales, municipales o comunales) IVA si corresponiere y gastos, como asimismo los gastos y sellados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) esto último a los fines de cumplir con lo prescripto por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial N° 11.287 (según Acuerdo celebrado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, el día 11/02/2025, Acta N° 3, publicado por Circular N° 5/2025 del 12/02/2025), por el término y bajo los apercibimientos de ley. El diligenciamiento de los edictos digitales se realizará mediante correo electrónico por secretaría con firma digital. Notifíquese por cédulas a las partes en el domicilio real (por cédula papel tradicional) y ad item, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte posible, pertinente y sin cargo, que se autoriza.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.- 05/12/2025.- Fdo. Dra. María José Casas- Secretaria.

\$ 2100 553982 Dic. 09 Dic. 11

POR
EVA HAYDEE BAZAN

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. de la 16º Nom. Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell, (Jueza), Secretaria autorizante, se ha dispuesto que la Martillera Eva Haydee Bazán Mat. 1741-B-164, CUIT N° 27-05499218-7, venda en pública subasta el bien embargado y prendido en los autos caratulados: "PLA S.A. C/OPERA-DORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02882548-7, en trámite ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. Rosario y de acuerdo al escrito cargo N° 10691/2025, Se ordena en fecha 1/12/2025, lo siguiente: "...Se hace saber a las partes que la Jueza que va a entender es la Dra. Sabrina Campbell, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario. Téngase por designado el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10 hs. en el Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe a los fines de la realización de la subasta de la maquinaria agrícola, consistente en: UN EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS N° 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, de propiedad de la demandada bajo las siguientes condiciones: A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. Hágase saber de la presente subasta por el medio radial de Las Rosas a los fines de su publicidad. Hágase saber que la maquinaria saldrá a la venta con una base de \$ 3.262.710.- Para el caso que no hubiera oferentes la maquinaria saldrá a la venta con una única retasa de \$ 2.175.140. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por la maquinaria a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la

que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) La martillera advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente podrá abonar la totalidad del precio en el acto del remate o el 30% del valor de venta en concepto de seña. Se hace saber que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., tanto en el caso del pago total como en el caso de la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000- podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, mediante depósito efectuado previamente en la cuenta judicial N° 31373 CBU 3300027330000000313736 abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Las Rosas a nombre del Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y para los autos caratulados: "PLA OPERADORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE CUIJ N° 21-23193855-6 en trámite por ante dicho Juzgado. El saldo del precio de la maquinaria que se adquiriera - descontado lo abonado en concepto de seña - deberá depositarse en la cuenta judicial referida precedentemente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada en concepto de seña. Hágase saber a la martillera que, depositado que fuere el saldo total del precio de la maquinaria, quedará a su exclusivo cargo la realización de las diligencias necesarias para que dichas sumas sean transferidas a una cuenta judicial abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados -. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total de la maquinaria, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión de la maquinaria al adquirente se llevará a cabo por intermedio de la martillera actuante y del Oficial de Justicia, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber a la martillera actuante que la suma percibida en concepto de seña y/o pago total deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta judicial referida ut supra, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Téngase presente la fecha de exhibición de la maquina y los datos de contacto denunciados (16 de diciembre de 2025 de 10hs a 12 hs previa comunicación con la martillera al cel 341-5033438) Ofíciuese al Juzgado de Circuito N° 23 de Las Rosas a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. Notifíquese por cédula Fdo. Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria - Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza e informe del Registro de Créditos Prendarios, consta el EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRAS-TRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS N° 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO.- a nombre ge la empresa demandada, no registrándose Inhibición, pero si lo siguiente: Prenda y embargo orden los presentes autos que se ejecuta, Exhibición: día 16 de Diciembre de 2025 de 10 hs. a 12 hs. Previa comunicación con la Martillera Cel. 0341-5 033438.- Todo lo que se hace saber a efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 4 de Diciembre de 2025.- Fdo. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 1200 553806 Dic. 9 Dic. 11

REMATES ANTERIORES

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JOSE CAYETANO SARANITI

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 7 Civil, Comercial y Laboral 1ra Nom. de Casilda (S.F) Juez Dra. CLELIA CARINA GOMEZ y, Secretaria Dra VIVIANA M GUIDA- Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "INTILANGELO RAUL ALBERTO S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25861339-9, Martillero Sr JOSE CAYETANO SARANITI (Matricula 1307-S-91-DNI 11.271.470)-, rematará el 18 de DICIEMBRE de 2025 - a las 10:00 horas el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno, con lo edificado, clavado, plantado y demás cosas adheridas al suelo, ubicado en el Dpto. Caseros, Distrito de Chabas, ubicado en calle Belgrano N° 2038, es el designado como lote B-3 de la manzana 141 del plano N° 80332/1974, con las siguientes medidas lineales y linderos: un lote de terreno sin mejoras que se compone de: 19,33 mts de frente al S-O; 32,65 mts de fondo y frente en la línea inclinada que forma su costado-O-NO; 6,70 mts en su costado N-E y

29,95 mts en su costado S-E, lindando: por su frente al S-O con la calle Belgrano; por su fondo y frente al O-N-O con la calle Colon; por el N-E con parte del lote b-4 y por el S-E con el lote b-2. Abarca ángulos internos de 112°-47°-, en su vértice N 67°-13'; en su vértice O y de 90° en su vértice S-E, todos de la misma manzana y plano.-Dominio: T° 311-F° 126-N° 384.709-Dpto Caseros.-Titular Indiviso (1/2) -Sr INTILANGELO RAUL ALBERTO DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5.- Gravámenes; Restricciones-Limitación, Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones a dominio: Embargo: Tomo 128 E-Folio 981-Nro 164416-Dpto Caseros- Autos: Vuizot Dora c/ Intilangelo Raul s/ D.Ejecutiva Expte 930/2013-Monto: \$ 63.665.0000-Juzgado: Juzg Civil Com Laboral 2-Casilda (SF)-Inhibición: DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5-Aforo: 148541-Fecha 17/05/2022-Tomo 32-Letra IC- Folio 137-Sin Monto-Autos:Del Rubro-Orden: este juzgado.-BASES:CONDICIONES: CASILDA, 25 de Noviembre de 2025 Al cargo N° 15631/25: Atento lo peticionado, fíjase nueva fecha de pública subasta para el día 18 de diciembre de 2025, a las 10:00hs., en los estrados de estos Tribunales de Casilda, provincia de Santa Fe (domicilio: Casado N° 2060 de Casilda).En caso de resultar el mismo inhabil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procedéase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 2038 de la localidad de Chabas, en las condiciones que ya fueran dispuestas por decreto de fecha 22 de octubre de 2024. Fíjese día de exhibición del inmueble en fecha 16 de diciembre de 2025, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Pública quense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales de Casilda (SF). CASILDA, 22 de Octubre de 2024. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 13155/24: Estese a las constancias de autos. A los escritos cargo N° 13499/24, 13503/2413515/24 y 13517/24: Agréguese las constancias que adjunta, cuyos originales quedarán en poder del Martillero, en carácter de Depositario y a disposición del Juzgado para cuando se lo requiera. Fíjase fecha de pública subasta para el día 02de diciembre de 2024, a las 09:30hs., en los estrados del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (domicilio: Roque Saenz Peña N° 1838 de dicha localidad). Se deja constancia que el acto de subasta será presidido por la autoridad correspondiente atento el lugar de situación del inmueble objeto de la medida. En caso de resultar el mismo inhabil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procedéase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en la intersección de calles Colón y Belgrano de la localidad de Chabas, inscripto el dominio al T° 311 Folio 126 N° 384709 del departamento Caseros. El inmueble descrito saldrá a la venta con una base de \$70.345.000.; de no haber postores la retasa será de 25%, es decir, saldrá a la venta con una base de \$52.758.750. en caso de no haber postores para ésta última, saldrá a la venta con una última retasa del 50% de la base inicial, es decir, saldrá a la venta con una base de \$26.379.375.. De no haber oferentes por dicho últimos monto de retasa, la subasta se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$100.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta de la siguiente manera: la suma de \$138.840.en concepto de planilla provisoria de gastos de subasta, con más la comisión del 3% del martillero en dinero en efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El importe de la diferencia para llegar al 10% del precio deberá depositarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia y/o depósito en la cuenta judicial del NBSF SA que se abrirá oportunamente, y cuyos datos (N° y CBU) serán notificados en el acta de subasta por parte del funcionario que presida la misma. Todo ello, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. La parte indivisa del inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación acompañada mediante escrito cargo N° 13499/24. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F.C.F.), IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbase el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbase a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la misma por parte del Martillero interviniente. Fíjese día de exhibición del inmueble un día hábil anterior al acto de subasta, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por Art. 506 CPCCSF, y sus-

giendo de los informes que adjunta la existencia de un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 981 N° 164416, ordenado por el Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda dentro de sus autos caratulados: "Vuzot Dora c/ Intilangelo Raul s/ demanda ejecutiva" Expte. N° 930/2013, librese oficio al Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda a fines de que emplace al peticionario del mismo a presentarse deduciendo sus reclamos dentro de diez días, bajo apercibimiento de cargar con las costas de la reclamación tardía. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados y acta de constatación del inmueble, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida-

Exhibición: Día 16 de Diciembre de 20245 en el horarios de 09:30 a 11:30 hs. - Mayores Informes: Martillero Sr Jose C.Saraniti -Cel: 341-6-589276- y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Viviana M Guida- Secretaria.- de noviembre de 2025-Publicar sin cargo.-

S/C 553642 Dic. 03 Dic. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II), en los autos: NOVELLI, GUILLERMO PEDRO c/CAMARGO, ROBERTO PAULINO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02914973-6, se ha dispuesto notificar por edicto lo siguiente: Rosario, 14/11/2025. ACUERDO N° 449. Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar los recursos impetrados y confirmar la sentencia dictada en primera instancia; 2) Imponer las costas de ambas instancias a la vencida (art. 251 CPC), debiendo ser afrontadas provisoriamente por la actora con derecho a repetir del obligado; 3) Regular los honorarios profesionales en esta alzada en el 15% de la regulación que les corresponda en la primera instancia. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: NOVELLI, GUILLERMO PEDRO c/CAMARGO, ROBERTO PAULINO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02914973-6). Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (JUEZ); GERARDO F. MUÑOZ (JUEZ); OSCAR R. PUCCINELLI (JUEZ), (art. 26, ley 10.160). Rosario, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 100 553402 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición del la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, Secretaría de la Dra. Sabrina Campbell, caratulado: TAGLI ANGEL (SU PATRIMONIO) s/CONCURSO PREVENTIVO - PRESCRIPCIÓN DE ACTIO JUDICATA; Expte. CUIJ N° 21-01415106-8. ROSARIO, 05 de Noviembre de 2025; Cítese y emplácese a los herederos de FELIPE EUGENIO GUGLIOTTA, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPC), Rosario, 10 de Noviembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 100 553253 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) Rosario, se ha ordenado a los herederos del causante CARLOS JORGE SVETAZ, D.N.I. 6.080.017, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SAIMO SANATORIO PLAZA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-01526146-0). Rosario, de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 500 553232 Dic. 9 Dic. 15

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución N° 1341/2025 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: Rosario, 24 de Octubre de 2025. VÍSTO:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el dia viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. 2209/2013). Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza; Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria.

S/C 553405 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GIANNONI ELIANA JULIA, D.N.I. 30.155.227, por un día para que comparezcan dentro de los treinta días, en los autos caratulados CIMINO MICAEALA NATALI c/GIANNONI ELIANA JULIA s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-

04089193-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Decima Nominación de Rosario. Rosario, 18 de Noviembre de 2025. \$ 100 553200 Dic. 9 Dic. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados ALFONZO, ESTEBAN NERY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02961950-3 (526/2022); se ha dictado lo siguiente: Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE (22/10/2025). Por presentado informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCQ), póngaselo a disposición de los interesados por el término de ley. Publíquense edictos, sin cargo en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. A la regulación de honorarios, autos. Agréguese las constancias acompañadas. Fdo. Dr. Sergio A. González, (Secretario); Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), EXPTE. 526/2022.

\$ 1 553202 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados VASQUEZ AGUSTIN ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000781-3, mediante sentencia N° 1306 de fecha 20/11/2025, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AGUSTIN ABEL VASQUEZ DNI N° MS.195.384, con domicilio real en calle General Savio 2044 de Alvear y legal en calle San Lorenzo 840 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Preadarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Preadarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no en parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del dia 10 de diciembre de 2025 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Malisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553339 Dic. 9 Dic. 15

Por disposición del JUZGADO UNIPERSO?AL DE FAMILIA N° 12, de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: PODZIAWA, CAROLINA ALEJANDRA c/SATURACION, GUSTAVO LUIS s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 21-11460838-3, hace saber que ha ordenado notificar por este medio, una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: ROSARIO, 28 de Octubre de 2025; Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Agréguese la BUIJ acompañada. Por iniciada acción de privación de

responsabilidad parental y de supresión de apellido paterno, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumario. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese al demandado para que en término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Asimismo, en virtud de lo normado en el Art. 70 del CcyCN, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, del pedido de la actora. Acompáñese informes de inexistencia de medidas precautorias respecto de Thiago Julián y Luciana Milagros Satarain. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza); Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.

\$ 100 553713 Dic. 9 Dic. 10

Por disposición de la Dra. Ragonese Claudia, Jueza en suplencia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White, en autos caratulados RAMOS, DIEGO EZEQUIEL Y OTROS c/HEREDIA, HÉCTOR TOMAS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-11887790-7, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y por lo que se le notifica al demandado HEREDIA HÉCTOR TOMAS, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Decreto: ROSARIO, 08 de Agosto de 2025; Agréguese las constancias en copia acompañadas. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI N° 14.395.477) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gav.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI N° 14.395.477) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 19 de agosto de 2022 y el presente proveído. Acompáñese edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA; Fdo. Dra. RAGONESE CLAUDIA (Jueza). Otro decreto: ROSARIO, 19 de Agosto de 2022. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HEREDIA HECTOR TOMAS y la citada en garantía PROVIDENCIA COMP. ARGENTINA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por causa fortuita o fuerza mayor y la incomparcencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Roque Saenz Peña, al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismo, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Varela Mariana, (Jueza). Rosario, 8 de Octubre de 2025.

\$ 300 553358 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario a cargo de: Juez Vacante (Juez), Secretaría: Dra. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria) en autos caratulados: JUAREZ, BRENDA DAIANA c/VALLEJOS, CARLOS ARIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS - CUIJ N° 21-11896787-6, se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado VALLEJOS CARLOS ARIEL (DNI 34.733.531) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 7848/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL CODEMANDADO ESCALADA SAMUEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Proveyendo escrito cargo N° 7861/25: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8094/25: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL CODEMANDADO VALLEJOS CARLOS ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ SECRETARIA, JUEZ EN SUPLENCIA.

\$ 100 553375 Dic. 9 Dic. 11

AUTOS: CAPUTO MARIA CELINA c/FERRARI, HECTOR HUGO s/ACCIONES VINCULADAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL; CUIJ 21-11433015-6: Por disposición del Juzgado de 1^{ra} Instancia Unipersonal de Familia N° 2 Sec. Única de Rosario, se ha ordenado notificar mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo 24698/24: Sin perjuicio que deberá re-

poner el sellado de la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho le corresponda. Acompáñese boleta colegial. Jueza de trámite: Silvina Ileana García. Por promovida demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Imprimase a los presentes trámite de juicio SUMARIO. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado en autos el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Silvina García (JUEZA); Dra. Analía Perrulli (SECRETARIA).

\$ 100 553307 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. ÚNICA de la ciudad de Rosario, Juzgado en vacancia, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del causante JUAN CARLOS OLIVERA (DNI 22.833.106) por el término de cinco (5) días para que comparezcan a estar a Derecho, dentro de los autos caratulados: OLIVERA, JUAN CARLOS c/VALLEJOS, CLAUDIA CELINA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS (CUIJ N° 21-11875088-5). A continuación, se transcribe el acta que así lo ordena: En Rosario, a los 16 días del mes de JULIO del año 2020, siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y en su caso proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: OLIVERA, JUAN CARLOS c/VALLEJOS, CLAUDIA CELINA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11875088-5, Expte. N° 959/2019, en Trámite ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1^{ra} Nominación, conforme lo dispuesto por la CSJSF en Acordada N° 16/20, con los autos a la vista se celebra la audiencia fijada para el día de la fecha de modo remoto a través de la plataforma Zoom, ante la Dra. MARIANA VARELA, Juez de Trámite, y la Dra. Andrea Chaparro, Secretaria, quienes se encuentran en su despacho; compareciendo en forma remota el por la parte actora el Dr. Germán Adrián Urciuolo quien denuncia el fallecimiento de la parte actora Sr. Juan Carlos Olivera. A dicha manifestación se provee: Acredite los extremos que invoca acompañando partida de defunción en forma. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. Por la demandada y la citada en garantía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., comparece el Dr. Christian Lucero. Intímese al mismo a acompañar las boletas iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anoticiar el incumplimiento a las respectivas Cajas y al Colegio de Abogados (ley 10244 y 10727 y circular 100/10 - aporte a cuenta para Caja Forense). Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra. Mariana Varela Jueza. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553297 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4^{ra} Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas GARRO ROMINA GISEL c/GIMENEZ SONIA ADRIANA s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11427181-8 en trámite por ante ese Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, y se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 09 de septiembre de 2025: De conformidad a lo normado por el artículo 413 inc b. -parte final del CPCC, según el trámite impreso a los presentes, cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) - GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 28 de junio de 2024. Atento constancias de autos conexos, se provee la demanda -escrito cargo N° 79101/2024 fs. 6/7- en el siguiente sentido: Imprimase a los presentes el trámite del Juicio sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida en el escrito inicial. Cítese a la demandada para que en término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo los apercibimientos de ley. De la cuota provisoria solicitada, córrase traslado por el término de tres días. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 22.03.2024 -fs. 8 y con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez); Y OTRO: Rosario, 22 de marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 6. Por iniciada acción de alimentos contra la abuela paterna. únase por cuerda al expediente N° 2889.2023. Juez del trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Previo a todo trámite, a los fines del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 668 del C.P.C.C., formúlese en los autos correspondientes la petición pertinente en orden a la intimación al progenitor de los niños a cumplimentar la prestación alimentaria a cargo del principal obligado. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez) El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, de 2025.

\$ 1 553141 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3^{ra} Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO CANDIDO OJEDA (DNI 13.692.818) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA ALBERTO CANDIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-02980566-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Unica, Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YRMA NOEMÍ ACOSTA (también conocida como YRMA NOEMÍ ACOSTA), DNI N° 1.682.348. por un día por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos - Autos caratulados: "ACOSTA, IRMA NOEMÍ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02997994-1, de trámite por ante la Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Unica, Juzgado De Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario.-

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lucinda Castella (DNI 5.530.922) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLA, LUCINDA S/ SUCESORIO CYC 9° - CUIJ 21-02997500-8". Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE RUBEN GONZALEZ (DNI Nº6.068.836) por un (1) día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: "GONZALEZ, JORGE RUBEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - cuij n°21-03001317-0 – Fdo. Dra. María Barrone Prosecretaria

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAKAE OSHIRO (DNI 93.212.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OSHIRO, SAKAE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ21-03000399-0). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la DECIMO CUARTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BARRETO, GREGORIA (D.N.I. 01.683.916) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARRETO, GREGORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 14 (CUIJ 21-03000596-9) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO JORGE BOSCH (L.E. 5.998.729) y SUSANA RAQUEL PANDOL (D.N.I. 3.580.650), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. BOSCH, ALBERTO JÓRGE Y OTROS S/SUCESORIO (CUIJ N°21-02998551-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande Secretaria.-

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MARINI (DNI. N° 6.066.881) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARINI, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21030008569) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PÉREZ ESTER (DNI Nro.6.288.425) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"PÉREZ ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-03000337-0. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causantes LUCHI ANTONIA ASUNTA (DNI.5.844.913) por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos "LUCHI ANTONIA ASUNTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02992463-2), de trámite por ante la Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario .

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARGARITA PASTORA, BALBI D.N.I. 4.671.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALBI, MARGARITA PASTORA S/ SUCESORIO C Y C 15° Expte. Nro. 21-03001425-9. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la DECIMO CUARTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ernestina Iolanda Pintos y/o Ernestina Yolanda Pintos (DNI 3.391.732) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PINTOS, ERNESTINA IOLANDA Y/O PINTOS, ERNESTINA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01565447-0 . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CELIA NELIDA GONZALEZ(DNI N° 1.529.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autoscaratulados: "GONZALEZ CELIA NELIDA s/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" CYC14, CUIJ 21-03000789-9. Fdo.: Prosecretaria

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCAVUZZO, RODOLFO ARMANDO, D.N.I. Nº 6.025.070, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCAVUZZO, RODOLFO ARMANDO S/ SUCESORIO", CUIJ Nº 21-02972641-5.- Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LESCANO, SUSANA BEATRIZ (D.N.I. 12.736.145) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LESCANO, SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1 (CUIJ 21-03000597-7) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HECTOR ELIAS GONZALEZ (D.N.I. 6.239.102) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, HECTOR ELIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03001067-9). Fdo. Dr. Sebastián Rupil, Juez.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OLGA ESTHER MISCORIA (D.N.I. 6.480.917) por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MISCORIA, OLGA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ Nº 21-03000774-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Idelma Clavaguera D.N.I. F.2.487.475 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CLAVAGUERA, MERCEDES IDELMA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02999930-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROBERTAZZO ALBERTO, L.E2.180.670, por un dia para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autoscaratulados: "ROBERTAZZO ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02998882-7.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CABULLO POLIQUERIA, L.C.1.513.002, por un dia para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autoscaratulados: "ROBERTAZZO ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02998882-7.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA COVASEVICH y/o CATALINA COVACEVICH y/o CATALINA KOVASEVICH (L.C. 5.829.365), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COVASEVICH, CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974156-2). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 09

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ULDERICO RICARDO AYALA GAUNA, D.N.I. N°: 7.160.113 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AYALA GAUNA, ULDERICO RICARDO Y BAAMONDE, NORMA MARIA ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000943-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORMA MARIA NÉLIDA BAAMONDE, D.N.I. N°: 3.042.449 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AYALA GAUNA, ULDERICO RICARDO Y BAAMONDE, NORMA MARÍA ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000943-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: José Marracino (DNI 2.283.204) y María Nabarré y/o María Navarré (DNI 2.372.352), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARRACINO, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" CUIJ 21-02979566-2, que tramitan ante esta Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.

\$ 45 Dic. 09

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADALBERTO RUBEN FARAGONE, DNI N° 17.184.207 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FARAGONE ADALBERTO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866460-1 (Expte. N° 557/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLADIS MIRIANS FERNANDEZ, DNI N° F5.171.221 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FERNANDEZ GLADIS MIRIANS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866555-1 (Expte. N° 604/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 09

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MALANDRA, CARINA DE LOURDES s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034883-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARINA DE LOURDES MALANDRA (DNI N° 23.837.436), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 09

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA RA-PETTI D.N.I. 2.382.822 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAPETTI MARIA ROSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25660872-0; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL , Villa Constitución, de de 2025 Dr. Darío Malgeri Secretario.

\$ 45 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. DAVID ALBERTO LISANDRELLO, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI , llama a los herederos, acreedores o legatarios de DELIA ESTER ROBLEDO, por TREINTA(30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de 2025. AUTOS: "ORTIZ HECTOR RAMON Y ROBLEDO DELIA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-25656188-0.

\$ 45 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. DAVID ALBERTO LISANDRELLO, Secretaría de la Dr. DARIO MALGERI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de HÉCTOR RAMÓN ORTIZ, por TREINTA(30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de 2025. AUTOS: "ORTIZ HECTOR RAMON Y ROBLEDO DELIA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-25656188-0. \$ 45 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "SALCEDO JULIANA ELIZABETH S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-25660787-2), se cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante – Doña JULIANA ELIZABETH SALCEDO DNI Nro. 41.085.142, - por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Dic. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, Secretaría del Dr. Darío Malgeri., dentro de los autos caratulados: "AGUILERA JULIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-25660816-9), se cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante – Don JULIO ALBERTO AGUILERA, DNI Nro. 10.714.133, - por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Dic. 09

La Sra. Juez, del Juzgado de 1ra.Inst. de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N°1 de Villa Constitución, Dra.AGUEDA ORSARIA, llama a los heredos y/o legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÓMAR FRANCISCO GOMEZ, para que comparezcan dentro de los autos caratulados "GOMEZ, OMAR FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SUCESION" CUIJ N°:21-25660954-9, por el plazo de treinta días, para hacer valer sus derechos(art2340 C.C y C) Villa Const., 09 de Diciembre de 2025. Secretario: Dr. Alejandro Danino.-

\$ 45 Dic. 09

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el término de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de Claudia Marcela Blanco, DNI N° 31.116.980, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BLANCO CLAUDIA MARCELA S/ SUCESORIO 21-26366022-3. Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario). Rufino

\$ 45 Dic. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez), Secretaría a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don BARCOS OSCAR ABEL D.N.I. N° 6.141.293, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BARCOS OSCAR ABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24624721-5 DICIEMBRE 2025.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. Ma. Celeste Rosso (JUEZ); Dra. Ma. Laura Olmedo (SECRETARIO).- \$ 45 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, ROBERTO ALCIDES S/caratulados "MARENCHINI dentro de los autos DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-24624757-6, se Cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARENCHINI ROBERTO ALCIDES, DNI Nro: 22.483.961, nacido en Venado Tuerto, Santa Fe. Argentina, el 04 de Julio de 1972, domiciliado en la localidad de Venado Tuerto , Provincia de Santa Fe, a la fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe en fecha 04 de Junio de 2025, hijo de Marenghi Ricardo; y de Toffoli Alicia Rosa, Soltero, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Dic. 09

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 1° de Rosario, dentro de los caratulados: "MARTINEZ MARIA ROSA C/ CASELLI DE HECHEN NILDA MARIA y otros s/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-03602804-9, se hace saber que en dichos autos ha recaído el Acuerdo N° 78/25 del 08/04/25 el que en su parte Resolutiva ha dispuesto lo siguiente: I. Declarar desierto el recurso autónomo de nulidad deducido por la parte demandada. 2. Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la misma parte. 3. Modificar la sentencia de primera instancia en cuanto hizo lugar a los siguientes rubros: la multa prevista por el art. 80 de la LCT, la sanción establecida en el art. 2 de la ley 25.323, y la integración por el mes de despido, los que se rechazan. 4. Confirmar, en lo restante, la sentencia de primera instancia en cuanto fue objeto de recursos y agravios. 5. Imponer las costas de ambas instancias en un 80% a la demandada y en el 20% restante a la actora. 6. Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 1º, ley 6.767). Insértese, hágase saber y baje (Expte. 83/2024, CUIJ n° 21-03602804-9)." Fdo Dres. IVÁN D. KVASINA - ARIEL C. ARIZA - JUAN PABLO CIFRÉ (Jueces de Cámara) Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara).- \$ 100 552970 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Sala 1° de la Cámara Apelaciones en asiento en la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Jessica M. Cinalli; Marcelo J. Malina y Oscar R. Puccinelli, Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, se hace saber que dentro de los autos "CAMPODÓNICO, VIRGINIA ALEJANDRA c/ GRASSO, FELIPE s/ USUCA-

PIÓN" (CUIJ 21-02963298-4), se dictó la resolución cuya parte resolutiva se transcribe al efecto: "Nº 373 En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de octubre de 2025: ... ; RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación. 2. Imponer las costas a la demanda (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del Defensor de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia nº 408/24 (fs. 246/250), aclarada por Resolución nº 410/24 (fs. 251). 4. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, ley 6767). Insértese y hágase saber. ("Campodónico Virginia Alejandra C/ Grasso Felipe S/ Usucapión", CUIJ 21-02963298-4)" Firmado: Dra. Jéssica M. Cinalli (Vocal); Dr. Marcelo J. Malina (Vocal); Dr. Oscar Puccinelli (Art. 26 L.O.P.J.) (Vocal); Dra. Sabrina Campbell (Secretaria)".

\$ 100 553124 Dic. 5 Dic. 10

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nro. 1341/2025 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: "Rosario, 24 de Octubre de 2025.- VISTO:... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Ordenar la Destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el dia viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. 2209/2013) Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza". Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria 19-11-2025. S/C 553195 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 9º Nominación de Rosario, Secretaría de DRA PAULA LUCILA MARTINEZ, en autos caratulados "SCORTIQUINI, ALFREDO C/DONG HONGBING y OTRÓS S/COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1232/2021 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 28 de Julio de 2021.- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado: Acéptese el domicilio ad litem constituido. Désela la participación que por derecho corresponda. Admitida la demanda incoada, citese y emplácese a la demandada DONG HONGBING y HOU-WANG YANG para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer las pruebas de que habrán de valerse, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47 y 48 del CPL, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 del mismo texto legal. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente. Intímase a la demandada como se solicita en ocasión de la audiencia prevista en el art. 51 del CPL. Proveyendo las pruebas adelantadas previstas por el art. 39 inc. "f" CPL (modificado por la ley 13039), y una vez firme el presente decreto que las ordena, dentro del precitado plazo: a la informativa oficiale. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Sirvase el profesional acompañar la boleta de actuación judicial. Exímase al peticionario de la presentación de copias conforme art. 75 CPL. Estése estrictamente a lo dispuesto por los arts. 24 del CPL y 25 del CPCC - aplicac. integ. art. 128 CPL-. Notifíquese por cédula. " Y otro: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2025.- Atento lo informado por el oficial de justicia mediante escrito cargo N° 30519/25 (de fecha 01/10/2025), y constancias de autos, citese por edictos al demandado DONG HONGBING, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. conforme trámites de ley -arg. art. 45, CPL-. Publíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 28/07/2021. Notifíquese..." (Expte. N° 1232/2021) FDO. DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO (JUEZ) - DRA. PAULA LUCILA MARTINEZ (SECRETARIO).- En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho al demandado DONG HONGBING por el término de ley y bajo los apercibimientos mencionados, quedando legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden.- PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, 07 NOV 2025.- Dra. Natalia L. Di Giorgio, Secretaria. S/C 552888 Dic. 04 Dic. 09

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Micaela Gladys Albornoz (D.N.I. N° 37.447.322) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ALBORNOZ, DULCE Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11428062-0, que a continuación se transcribe: N.º 931. ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Designar tutora legal de la niña DULCE MARIA ALBORNOZ a la señora ELIANA GRACIELA ALBORNOZ (D.N.I. N° 36.010.088) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, y al tutor especial del niño. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCIA, Jueza; DRA. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria. S/C 552998 Dic. 04 Dic. 09

JUZGADO FAMILIA

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°7 de Rosario, dentro del expediente "CARDON, MARINA. PAOLA C/MARTINEZ, ALDO RUBEN S/DIVORCIO". Cuij 21-11436625-8, llama al Señor ALDO RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N.º 29.362.690, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 19 de setiembre de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito

del poder especial que acompaña y se agrega en autos. Otorguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Sabrina Sansarricq. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese los elementos acompañados. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula ley 22172 con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación". Fdo. Dra. Sabrina Sansarricq- Jueza. Secretaría de la autorizante. Otro decreto "ROSARIO, 30 de setiembre de 2025. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." Fdo. Dra. Alejandra Wulfson- Secretaria. Dra. Sabrina Sansarricq- Jueza. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. S/C 553196 Dic. 05 DIC. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SCHIRMER JULIETA MARIA DE LUJAN Y OTRO s/Cambio De Apellido" (Cuij. 21-02876432-1) se hace saber que JULIETA MARIA DE LUJAN SCHIRMER ha solicitado anteponer a su apellido paterno SCHIRMER, el materno VECCHIARELLO (Vecchiarello Schirmer), como asimismo, su hermano IGNACIO LUIS VALENTIN SCHIRMER, en igual forma y orden, ha solicitado anteponer a su apellido paterno SCHIRMER, el materno VECCHIARELLO (Vecchiarello Schirmer). Se publican edictos a todos los efectos legales en la forma ordenada por el art. 70 CCCN. Fdo: Dra. Genesio (Jueza) - Dra. AcciNelli (Secretaria). 11 de noviembre de 2025. Fdo: Dra. Silvana Quagliatti, Jueza". Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria 19-11-2025. \$ 100 553082 Dic. 5 Dic. 9

a Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, dentro del expediente "SUAREZ, GRACIELA BEATRIZ c/ SHEA, RUBEN DARIO s/ Divorcio", Cuij 21-11444358-9, hace saber al Señor RUBEN DARIO SHEA, D.N.I. N° 22.766.421 que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 1105. Rosario, 16 de setiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERAN DO QUE:...RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges GRACIELA BEATRIZ SUAREZ (D.N.I. N° 25.604.114) y RUBEN DARIO SHEA (D.N.I. N° 22.766.421). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 14 de diciembre de 2022. 3) Tener presente lo expresado por la peticionante en relación a los efectos del divorcio. 4) Firme que quede la presente, libres los despachos al Registro Civil. 5) Notifíquese a las partes por cédula o personalmente. 6) Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Julieta Biancardi-Prosecretaria. Dra. María José Campanella- Jueza. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Sergio Fuster, Secretario. \$ 1 553121 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst Civil, Comercial y Laboral - 1ra. Nom. Casilda, en los autos caratulados: "FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS c/SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS s/Usucapion" Expte. 227/2018. CUIJ: 21-25806160-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Res.351. Casilda, 11/04/2025 AUTOS Y VISTO:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Sr Fargioni.. en relación al lote de terreno inscripto al Tº 99 Fº 282 N° 333456 que se ubica en la Provincia de Santa Fe, departamento Caseros, Distrito Coronel Arnold, designado en el plano una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la zona urbana del Distrito Coronel Arnold, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, comprendida en la manzana B según plano de mensura confeccionado por la Ing. Agr. Natalia Da Campo y el Ing. Maximiliano A. Kemerer se designa con el LOTE 2, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Maipú, a los 40m. de calle Belgrano hacia el Sureste y se compone de las siguientes dimensiones y linderos:35,66m de frente al Nordeste sobre calle Maipú, su otro frente Sudeste, sobre calle Rivadavia, está formado por una línea quebrada de 3 tramos, el primero de los cuales partes del extremo Sureste del costado anterior en dirección al Suroeste... y mide 20,62m, desde el extremo libre del tramo anterior y en dirección al Sureste, parte el segundo tramo... y mide 10,1 0 m y desde el extremo libre del costado anterior y en dirección al Suroeste, parte el tercer tramo... y mide 30,48m, su contrafrente sureste mide 44,48m... y su costado Noroeste mide 51,25m... cierra la figura. Lindando por todo este costado parte con Falcione Nanci R, y otro parte Gigli Jorge Ornari, parte con Capenti Lino Domingo, parte con Bianchi Sandro F. y otro y parte con banco Macro S.A. Encerrando una superficie de 2.112, 80ms.Fdo. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez. Juez. "OTRO: "Res.55. Casilda 06/06/2025. "AUTOS Y VOSTOS: "FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS c/SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS S/USUCAPION"(Expte.cuij: 21-25806160-5, de los que resulta:.. 5) en la parte resolutiva "FALLO: dice "en relación al lote de terreno inscripto al Tº99 Fº 282 N° 333456 que se ubica en la Provincia. de Santa Fe Departamento Caseros" cuando lo correcto es departamento San Lorenzo"; 6º) en lo resuelto dice: "hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto al Sr. Fargioni..." cuando lo correcto sería "Marcela Fernanda Fargioni, Miriam Belkis Lucia Fargioni y German Enrique Cristian Fargioni". RESUELVO:1) aclarar la resolución Nro. 351 del 11/04/2025 de conformidad a lo mencionado en los considerando. 2)Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida. Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez. Juez. \$ 150 553017 Dic. 5 Dic. 10

La Señora Jueza de Primera Instancia de Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "OLIVETTO, EMILY YEILEN S/ GUARDA 21-11433366-9", hace saber que ha ordenado notificar por este medio al Sr. LUCAS GABRIEL OLIVETTO que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación del siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Julio de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otorguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza de trámite: Dra. Sabrina Sansarricq. Dese intervención al Sr. Defensor General a los fines de que fije fecha de audiencia para escuchar a la niña. Pasen los presentes a la Sala de Trabajadores Sociales del Tribunal a los fines de que se constituyan en el domicilio donde habita la niña y procedan a realizar un amplio y pormenorizado informe ambiental, debiendo:lo además recabar información de vecinos, del establecimiento escolar al cual la niña asiste y al centro de salud donde se efectúa los controles

médicos. Ofíciense al RENAPER a los fines de que informen el último domicilio conocido de la Sra. Maite Daniela Acuña y Lucas Gabriel Olivetto. Fecho, cite a los progenitores biológicos a que comparezcan a estar a derecho a los fines de que tomen conocimiento del inicio de la presente acción. Notifíquese por cédula. "...De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Fdo. Dra. Sansaricq Jueza. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil nº 2.Autos " OLIVETTO, EMILY YEILEN s/ GUARDA 21-11433366-9" Rosario, 30/06/2025.

\$ 1 553126 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado CITAR a los herederos y/o sucesores de DAVID ARIEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial". Autos caratulados: "RODRIGUEZ DE ALMEIDA, DAVID ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIOS/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-11884294-1). Fdo. DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez) DRA. ARACELI STEFANELLI (Secretaría). 3 de noviembre de 2025.

\$ 1 553130 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial Nº 17 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SECO, MARIO FABIAN c/ BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04209970-5. se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 15 de octubre de 2025.-Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido los herederos de Oscar Roberto Bonofiglio -MARIA DEL LUJAN BONOFIGLIO, CLAUDIO ADRIÁN BONOFIGLIO Y MARTA ALICIA CARRIZO- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declarárellos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuagua Juez en suplencia; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaría y "Rosario, 17 de octubre de 2025.- Al escrito cargo Nº 12662/2025 se provee: Atento lo manifestado y constancias de autos, revóquese parcialmente el decreto de fecha 15/10/25 en cuanto declaró rebelde a Claudia Adrián Bonofiglio, dejándose sin efecto en dicha parte y confirmándolo en lo demás. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto anterior" fdo. Dr. Maximiliano Cossari, juez en Suplencia, María Florencia Di Rienzo, Secretaría. Rosario, 14 de noviembre de 2025.

\$ 100 553147 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Circuito N° 5 (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264) y en autos "GASTALDI, CELESTINA MARTA c/ BOIXADER, ARNALDO CARLOS ENRIQUES/ Otras Diligencias" CUIJ N° 21-02971897-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 27 de Octubre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado Sr. Arna/do Carlos Enrique Boixader, declarárellos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Fdo: Gabriela Almora (secretaria) Dr. Maximiliano Cossari (juez).

\$ 100 553174 Dic. 5 Dic. 9

El Sr. Juez de Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar en los autos caratulados "CERUTTI, NOELIA MAGALI s/ Cambio De Apellido" CUIJ 21-11432921-2 Informa que la Sra. NOELIA MAGALI CERUTTI, DNI. N° 42.926.421 ha solicitado el cambio de apellido por el de NOELIA MAGALI RAMOS con igual número y tipo de documento, y ordena la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a los fines que puedan formularse las oposiciones correspondientes. Rosario.

\$ 100 553054 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: GUTIERREZ, BRISA GALA s/ Otras Diligencias 21-02910345-8 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Srita. BRISA GALA GUTIERREZ DNI n° 41.512.497 ha solicitado autorización de cambio de NOMBRE, y que en su lugar pase a llamarse GALA HELENA GUTIERREZ Firmado Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. Dr. Marcelo Quaglia Juez.

\$ 1 553059 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/ CASTRO, ALDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 24 de octubre de 2025. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 2 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFÍQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BAR-TOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE.

\$ 100 553078 Dic. 5 Dic. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-0299833-7 (571/2025)", por Auto N° 1.018 del 17.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 11.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 27.03.2026, y para la presentación del informe general el 12.05.2026. La persona designada como síndico es el CPN Rodrigo Martín Izquierdo, constituyendo domicilio legal en Cochabamba 462 de Rosario y electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, TE 3424583934, y fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 14.00 a 20.00hs en calle Cochabamba 462 de Rosario. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 18 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli.

\$ 1 553057 Dic. 5 Dic. 12

MARIA EVANGELINA c/ BERTON, JORGE IGNACIO s/ Alimentos" CUIJ N° 21-11447381-9 -Expte. 205/25, se ha ordenado la publicación de la resolución dictada en fecha 11/11/2025 en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "Tomo: 2025 Folio: 1284 Resolución N° 1284. Rosario, 11 de noviembre de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria a favor de Solange Milagros BERTON, D.N.I Nro. 55.362.598, y a cargo de su progenitor, Jorge Ignacio BERTON, D.N.I Nro. 33.982.620, del 25% neto de la totalidad de las percepciones mensuales de éste, deducidos los descuentos obligatorios e incluido sueldo anual complementario, con más las asignaciones que le fueron liquidadas por la beneficiaria -si corresponiere-. Cabe agregar que para el caso en que el demandado modifique su situación laboral, y deje de percibir haberes de manera registrada, se tomará el monto del último mes cobrado, para de este modo estimar su proporción en relación a un Salario Mínimo Vital y Móvil, obteniendo en consecuencia un porcentual que pasará a operar como mínimo a regir en adelante. La obra social de la niña estará a cargo de su progenitor. Los gastos extraordinarios serán solventados en un 50% por cada progenitor. 2) Gestione la parte actora la apertura de la cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80. 3) Oficiar a la empleadora para que retenga el importe correspondiente de cada liquidación de haberes y lo deposite en la cuenta judicial mencionada en el punto 2) del presente decisario, la cual se abrirá ante el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, dentro de los tres días subsiguientes a cada liquidación. De corresponder, ofíciuese también al ANSES, autorizando a la progenitora, María Evangelina BEGA, D.N.I Nro. 37.155.348, a gestionar el cobro directo de las asignaciones familiares liquidadas por la hija menor a través de las bocas de pago de dicho organismo. Asimismo, por medio del presente comuníquese a la empleadora que para el supuesto que el alimentante deba percibir alguna suma de dinero de carácter extraordinario -bonificación, gratificación, indemnización y/o cualquier otro concepto- previa a la liquidación de la misma, deberá comunicarse a este Juzgado a fin de determinar si corresponde su afectación proporcional a la cuota alimentaria dispuesta, bajo los apercibimientos dispuestos por el art. 551 C.C.C.N. Hacer saber a la empleadora que deberá poner a disposición de la alimentada, a su requerimiento, la constancia de depósito de las sumas retenidas en concepto de cuota alimentaria, sin necesidad de acreditar los mismos ante el Juzgado. 4) Hacer saber al demandado y a la empleadora lo dispuesto por la Ley 11.945 y el Código Civil y Comercial en los artículos que se transcriben a continuación: Art. 4 de la Ley 11.945 "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimento provisarios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento, de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos" y Art. 551 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de su dependiente o a cualquier otro acreedor". Insértese y hágase saber. Dra. Ana Clara Rebola, secretaria.

\$ 300 553056 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SVATEZ, Luis Carlos sobre QUIEBRA" (CUIJ 21-01192253-5) se cita y emplaza a herederos y sucesores del fallecido LUIS CARLOS SVATEZ para que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 1 553013 Dic. 5 Dic. 12

Se Notifica por el presente a los herederos de Alde, Lydia Hortensia - Marcelo Cristián Bugnon, DNI Nro. 20.173.086 y Mariela Andrea Bugnon, DNI Nro. 22.391.187-, dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE MORENO 1847/55 C/ ALDE, LYDIA HORTENSIA-SUCESION- Y OTROS SI COBRO DE PESOS" CUIJ: 21-02979741- 9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: "Rosario, 30 de julio de 2025.- Al escrito cargo N° 7551/2025 se provee: Atento a lo petionado, se provee el escrito inicial de demanda: Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC) y de manera digital. Cumplimente con la boleta colegial faltante. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por formulada reservas, téngase presente. Únanse por cuerda informática con los autos "ALOE, LYDIA HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02973133-8 (505/2023). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librése oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime Necessarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista, por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdo ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que in-

tenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula con soporte papel debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en los presentes se aplicará lo dispuesto en Acta Nro. 13 punto 2 de fecha 5/5/20 Circular nro: 48/20 (implementación del sistema de notificaciones electrónicas con firma digital) y su respectivo Reglamento aprobado por Acta Nom. 7 punto 11, de fecha 7/3/2019. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes..” Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria) - Dra. María Silvia Beduino (Jueza).” Rosario, 6 de noviembre de 2025.- Al escrito cargo Nro 13628/2025 se provee: Agréguese las cédulas sin diligenciar acompañadas. Previo a todo, ofícese al RENAPER a los fines de que informe el último domicilio de los codemandados CRISTIAN MARCELO CABRAL y JUAN CARLOS LEITTES. Asimismo, cite y emplácese a los herederos de Alde, Lydia Hortensia - Marcelo Cristián Bugnon y Mariela Andrea Bugnon- a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC), sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos declarados en el domicilio real que surge de los autos sucesorios conexos..” Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria) - Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

\$400 553001 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados “CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL s/ Concurso Preventivo” CUIJ 21-02998135-0 se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución Nro. 691 del 06/10/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CUIT 30-52165438-0 con domicilio real en Avenida América Nro 2188 de Alvear, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Paraguay Nro 777, piso 9, de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 121, F° 3556, N° 1152, de fecha 25 de agosto de 1970, y modificaciones. 2) Han sido designados síndicos en autos el ESTUDIO Clase .Nº de los contadores SCOLARI -SEQUEIRA -SOCCA, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, piso 1, oficina 2, de Rosario.- Los Síndicos, Patricio SCOLARI - , Tamara Soledad SEQUEIRA - Martín Alejandro. SOCCA constituyeron domicilio en calle Santa Fe 1590 P.1 Of. 2 de la Ciudad de Rosario, teléfonos 3416028877 - 3413358857 - 3416623720, y correo electrónico scolari.socca@gmail.com , fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. 3) Por Auto Nro. 781 de fecha 10/11/2025 se ha ordenado: (1) Fijar el día 04/02/2026 como fecha hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose las condiciones y pautas para ello en la Resolución Nro. 781 de fecha 10/11/2025.- (2) Fijar el día 08/05/2026 para la presentación por la Sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 23/06/2025 para la presentación del informe general. (4) Establecer que el período de exclusividad vencerá el día 13/11/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6/11/2026, a las 09:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico “El Forense”. Secretaria. Rosario, 13 de Noviembre de 2025. Ma. Florencia Di. Rienzo, secretaria.

\$ 850 553083 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: “AIZCORBE RUBIO JAIME GREGORIO C/ VALLAUD CELSA EMMA ROSA Y OTROS s/ Escrituración” CUIJ Nro. 21- 25344852-8 se ha dispuesto citar a comparecer a estar a derecho a los sucesores legatarios de EUGENIO DOMINGO PORTELA (LE 354.238) y ERGASTO PEDRO ROLDAN (LE 2.299.376). Se transcribe los decretos que así ordenan: “SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2024.VISTOS (. . .).CONSIDERANDO: (. . .).RESUELVO: 1) Rechazar la NULIDAD de todo lo actuado por los diferentes motivos alegados por la Defensora. 2) Hacer lugar a la nulidad de audiencia del 13/6/23 fs. 115. 3) Declarar rebelde a EUGENIO DOMINGO PORTELA y ERGASTO PEDRO ROLDAN, como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. 4) Fecho lo anterior, y subsistiendo la rebeldía, designar en nuevas funciones por los mencionados, a la misma defensora actuante en autos, y, correr un nuevo y único traslado a los fines de que haga valer la posición de los incorporados, tanto para fijar posición en la traba de la litis como para ofrecer prueba, y todo cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de considerar consentido lo actuado. 5) Declarar que el procedimiento principal, queda suspendido hasta el cumplimiento pleno del saneamiento anterior, retomando su curso, luego según su estado. 6) Distribuir las costas por su orden atento a la proporción de vencimientos (art. 250/1/2 cpccsf). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Y otro: “SAN LORENZO, 05 de Julio de 2024 VISTOS: (. . .) CONSIDERANDO: (. . .) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria y ordenar citar a los herederos aludidos, en la forma ordinaria pro edictos, dejando inalterada el resto de la resolución. 2) No admitir la revocatoria, ni conceder los recursos de nulidad y apelación conforme considerandos. Insértese y hágase saber” Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, de julio de 2025.

\$ 200 553152 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de Su Señoría Dr FERNANDO MECOLI, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. SABRINA ROCCI, en autos caratulados “JIMENEZ, SILVINA P. C/DALDOSS, LUCIANO C. S/COBRO DE PESOS” CUIJ 21-01244485-8, se ha dictado el siguiente decreto: “ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. Informe de Mesa de Entradas.- Sr. Juez: Informo a V.S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. No habiendo comparecido los herederos de NELLY INES NICOLI (Art.597CPCC), - la cual resulta ser heredera del demandado LUCIANO DALDOSS y del heredero del demandado ECIO MARIO DALDOSS - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTO. No habiendo comparecido SILVINA ROSA DALDOSS y GISELA INES DALDOSS, -en su carácter de herederas del heredero del demandado ECIO MARIO DALDOSS - a estar a derecho a pesar de encontrarse ambas debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, declaráselas re-

bedles, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.” (Expte. N° 698/14 - 21-01244485-8). Fdo. Dr FERNANDO MECOLI (JUEZ) - Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIO) - PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, de Noviembre de 2025
S/C 553197 DIC. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario se ha ordenado publicar en autos CATANIA, CLAUDIA ELENA C/ GALLANO, MARIA LAURA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ nro. 21-11872266-0, la siguiente providencia: “ROSARIO, (25/07/2025) Proveyendo escrito cargo N° 5216/2025: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento que la codemandada, 9 DE JULIO 201 SOCIEDAD CIVIL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaráselas rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervenientes..” Firmado por el Dr. Allende Rubino (Juez en Suplencia) y la Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 100 552943 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5Ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina Rubolotta, en autos “TORRES HORACIO GUSTAVO C/HEREDIA JUAN CARLOS y otros S/PREScripción ADQUISITIVA”, CUIJ 21-01192254-3 se ha ordenado declarar la rebeldía de los herederos del Sr. Juan Carlos Heredia y proceder al sorteo de defensor de oficio” Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y Dra. Silvina Rubolotta (Secretaria). Rosario, 29-07-25.
\$ 100 552960 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 10 de la ciudad de Rosario, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, secretaria DRA. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: “MARTINEZ, SASHA ANDREA C/APELT, DANIEL ARMANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS cuij 21-11899797-9, se dispuso: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.- Atento a lo manifestado y constancias de autos, cite a los demandados, Horacio Daniel Apelt y Daniel Armando Apelt, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional, conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC.
\$ 100 552966 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra contractual N°8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) y la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (Secretaria), en autos: “GIMENEZ, EDUARDO MANUEL C/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS CUIJ: 21-11886338-8, se hace saber lo siguiente: “ROSARIO, 21 de Octubre de 2025 Designéase nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 1 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo.: Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). Secretaria, 04/11/25.
\$ 100 552986 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor, a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado RICARDO SABAS NEUMAYER; D.N.I N° 2.116.473, conforme artículo 597 C.P.C.C. dentro de los Autos caratulados: “ARANCIBIA, MARCELO ADRIAN C/SUCESORES DE SABAS NEUMAYER, RICARDO S/PREScripción ADQUISITIVA” CUIJ 21-02978223-4 Expte. 17/2024.
\$ 100 552992 Dic. 05 Dic. 10

El S. Juez de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados “STARNA NOEMI BEATRIZ Y OTROS C/ MATIASOVICH SANTIAGO S/ JUICIOS SUMARIOS” (CUIJ 21-12652547-5) hace saber que se ha declarado rebeldes a los herederos de Santiago Matiasovich por no haber comparecido a estar a derecho. Se transcribe el decreto que así lo ordena: “ROSARIO, 30 de Octubre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofícese a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio.” Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari – JUEZ / Dra. Gabriela P. Almara – SECRETARIA.
\$ 100 552760 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Sr Juez de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados GONZALEZ, ARIEL JORGE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02982509-9 que en fecha 24/10/25 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N° 1176 de fecha 10/11/25 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CP Marisa Haydee Tofful en la suma de \$ 2.441.530,26; los de su abogada patrocinante la Dra. Virginia Lina Gadea en la suma de \$ 1.267.686,84 y los de los letRADos peticionantes de la quiebra Dres Federico Achares Di Orio y Pablo Guillermo Nuñez en la suma de \$ 1.017.304,27 en proporción de ley. Secretaría.- Rosario, Noviembre de 2025.
S/C 553578 Dic. 05 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Barbara Serrat (Jueza), Secretaría del autorizante, se ha ordenado notificar dentro de los autos caratulados “DIAZ LILIANA NORA C/ FABRIS IVAN Y OTROS SI COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES”, cuij: 21-04244754-1 Nro. Expediente: 17/2025, al demandado Sr. Fabris Ramiro, DNI N° 30763539, el siguiente decreto: “ROSARIO, 22 de Octubre de 2025 Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo

informado por el oficial notificador y, en consecuencia, cite por edictos al code-mandado Ramiro Fabris, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento -para el caso de incomparoendo- de designar un Defensor Ad-Hoc a su respecto, todo conforme art. 45 CPL.-". Fdo: Dra. Bárbara Serrat (Juez) Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales. Se deja constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, conforme lo normado por el art. 19 de la Ley 7945. Dr. Ricardo Sullivan Secretario.

S/C 553422 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9na Nominación de Rosario, DRA. MILCA MILEVA BOJANICH, dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, CATIA C/ RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-11400578-6, se hace saber al demandado SERGIO DANIEL RODRIGUEZ (DNI 38.375.110) que se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 05 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Órtóquese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Milca Mileva Bojanich. Dese intervención al Sr. Defensor General Civil (art. 103 CC). A la demanda principal: imprimase trámite sumarísimo. Trámites de conformidad al art. 413 del C.P.C.S.F. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de 10 días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Defensor General. Del pedido de alimentos provisoria: traslado por el término de tres días. Notifíquese por cédula, debiendo transcribir en la cédula la cuota alimentaria provisoria solicitada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." "ROSARIO, 05 de Agosto de 2025. De la modificación del monto de los alimentos provisoria y definitivos, córrese traslado al progenitor por el término de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que conforme surge del decreto en fecha 05.10.2022 la demanda no es extensiva a los codemandados (abuelos) atento no estar acreditados los extremos del art. 668 CCC y siendo estos obligados subsidiarios." "ROSARIO, 16 de Octubre de 2025 Al pedido de fijación de cuota alimentaria provisoria contra los ascendentes, estese a lo dispuesto mediante decreto de fecha 05.08.2025, última parte. En relación al progenitor Sergio Daniel Rodriguez, DNI. 38.375.110 notifíquese al mismo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular nro. 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." DRA. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza). Rosario, Octubre de 2025.

\$ 100 552834 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2da NOMINACIÓN ROSARIO, a cargo de la JUEZA: DRA. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: DRA. MARIANELA GODOY, dentro de los autos caratulados: REGALADO, ENCARNACION C/COPELLO, GRACIELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente CUIJ 21-02943714-6, se ha DECLARADO REBELDÍA a la Sra. COPELLO GRACIELA LEOPOLDINA MARIA, DNI: 5.883.026, consecuencia de ello se continua el presente litigio sin su representación.

El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 24 de Octubre de 2025 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (fs. 159, e/c 11064/25) y vencido el término para hacerlo, declarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. -"Fdo: Dra. Marianelia Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebar (jueza) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24 de Noviembre de 2025.

\$ 100 552853 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1º Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos de la señora MARTHA NOEMÍ SALERNO, DNI 4499746, en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 1610309-290286-0000-4, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 73 C.P.C.C.). Todo ello en los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SALERNO MARTHA NOEMÍ s/APREMOS FISCALES -API DGT-1 (CUIJ 21-13925284-2).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 29 de octubre de 2025.- Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria

S/C 552875 Dic. 04 Dic. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL (DNI N° 39.817.611) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936395-4); "Rosario, 01/10/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE".

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>.

Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria

\$ 100 552880 Dic. 04 Dic. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO (EXpte. N° 21-13937148-5 AÑO 2024); "ROSARIO, 18/09/2024.- 1- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 2- Previamente, cumpliente con la Bo-

leta Única de Iniciación de Juicio (B.U.I.J.) conforme leyes 10.277, 10.244, 13.227 y modif.. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. 4- Previamente, repongase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (<http://api.santafe.gov.ar/app/sec/>), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 552881 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito ele Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FE-REYRA, JESICA VANINA (DNI N° 37.078.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREYRA, JESICA VANINA s/EJECUTIVO (CUIJ: 21-13937137-9); "ROSARIO, 17/10/2024.- 1- Téngase por aclarado el ape-llido correcto de la parte demandada. Procédase a modificarla debidamente en Sisfe. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EM-PLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia de la demandada/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria)

\$ 100 552882 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCINA, CAMILA MILAGROS (DNI N° 44.065.243) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LENCINA, CAMILA MILAGROS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932794-9); "Rosario, 01/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE".

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>.

Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria

\$ 100 552883 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MALDONADO, DANTE OMAR (DNI N° 13.109.318) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, DANTE OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932976-4); "Rosario, 01/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE".

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>.

Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria

\$ 100 552884 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 7ma nominación de Rosario, en los autos caratulados ROTOLI, YANINA MARIEL C/VALLEJOS, VENCIÓ ARGENTINO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-11898383-9, en fecha 21 de Octubre de 2025 se ordenó: "Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado VALLEJOS, VENCIÓ ARGENTINO titular del DNI: 11.941.835 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C." Fdo. Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.-

\$ 100 552889 Dic. 04 Dic. 09

Se hace saber a los demandados y sus herederos en autos "CEGIA SRL C/PERSIG, ROBERTO ROMEO Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-1263893-8, de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 de Rosario, Santa Fe, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria, que se ha dictado Sentencia Nro. 463 de fecha 28/07/2025, que dice: "Rosario, 28/07/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra los Sres. Roberto Romeo Persig y Jorge Alberto Persig, la que cabe considerar producida en fecha 04/12/2007, respecto de la mitad indivisa del inmueble descripto de la siguiente manera: "fracción de 94,07 metros cuadrados de superficie, ubicado sobre calle Alvear, entre calle Guemes y Rivadavia, a los 52,62 metros de calle Rivadavia hacia el sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado A-B mide 2,15 metros, linda al Oeste con calle Alvear; el lado B-C mide 22,40 metros y linda al Norte con Consorcio de Propietarios; el lado C-D mide 4,08 metros y linda al Este con José Manero, el lado D-A mide 23,34 metros y linda al Sur con Raquel Cristina Potaliva y Consorcio de Propietarios"; inscripto al Tº 212A, Fº 744, N° 77679 y Tº 178, Fº 276 N° 8400, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario. 2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora. 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Inséntese y hágase saber. Autos: "CEGIA SRL c/PERSIG, ROBERTO ROMEO y PERSIG, JORGE ALBERTO s/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ 21-1263893-8)." Firmado: Dr. Maximiliano Cossari, Juez, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.-

\$ 100 552895 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza); en los autos caratulados: "STRANO, NORA C/RELOVA, SERGIO GUSTAVO S/ JUICIOS ORDINARIOS" - CUIJ 21-02988167-4, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 22 de Noviembre de 2024.- Al escrito cargo N° 132822024 se provee: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, conforme al poder especial invocado. Acompáñate la foja cero correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SIMULACIÓN Y DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC) y en forma digital. Por denunciada conexidad con los autos caratulados "STRANO, NORA C/RELOVA, SERGIO GUSTAVO S/ MEDIDA DE NO INNOVAR" Expte. N° 283/2023. Cítese y emplácese a Sergio Gustavo Relova por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Agréguese en forma digital la documental acompañada junto con el poder especial, designando al profesional depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Por ofrecida prueba y por efectuada reserva, téngase presente. A la medida de aseguramiento de prueba peticionada: Acredite el peligro en la demora. Al pedido de anotación litigiosa: autos. Por presentada declaración jurada de pobreza, téngase presente que actuará con los beneficios del art. 335 CPCC. Hágase saber a la contraria que podrá oponerse a lo afirmado en la misma, promoviendo el respectivo incidente que tramitará por el juicio sumarísimo (art. 333 Ley 13615). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdo ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes. Fdo. Dr. Fabián Eduardo Bellizia (Jueza en suplencia); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); "Rosario, 31 de octubre de 2025.- Al escrito cargo N° 13252/2025 se provee: Agréguese el mandamiento acompañado. Atento resultar desconocido el domicilio del demandado SERGIO GUSTAVO RELOVA, cítese y empláceselo por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (Art. 73 CPCC).- Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Rosario, Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria

\$ 500 552905 Dic. 04 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, comunica por un día que en los autos: "REKIEL FELIX LUIS JUAN Y OTROS C/CAJA ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS 21-00740853-3", se ha dictado la siguiente resolución "N° 84. Rosario, 04 de abril de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Admitir parcialmente la demanda, condenando a la demandada AQUILINA ESTHER MERCEDES BUSTOS DE RUIZ a abonar a los actores la suma de \$ 1.179.067,75 con más los accesorios legales establecidos en los considerandos precedentes, con costas a la vencida; y rechazando la acción contra la Provincia de Santa Fe y contra la Señora Elena Esther Olagüe, con costas a la actora. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta el mo-

mento en que quede aprobada judicialmente la planilla de liquidación respectiva que permita determinar la cuantía del juicio. Inséntese y hágase saber.-" Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dra. Lorena Soledad Pierstei (Prosecretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 13 Nov. De 2025. Dr. Arturo Audano (Secretario)

\$ 100 552911 Dic. 04 Dic. 09

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02998922-9 se ha dictado la Resolución N° 482 de fecha 12 de noviembre de 2025 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02998922-9, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ y atento haber incurrido en un error material en el Auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025; RESUELVO: 1) Aclarar el auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025. Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 12 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publiquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Inséntese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARÍA ALEJANDRA SCHIAVO, con domicilio en calle Córdoba N° 1452 piso 1, oficina "E" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 18 hs. Publiquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 24 Nov. 2025 S/C 552913 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO LUIS MARINI (DNI 6.039.250) y ANA ANTONIA MARINI (DNI 5.532.518) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS C/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-02929486-8), conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Autos caratulados: "CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS C/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-02929486-8). Fdo. Secretaria, Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. Rosario, 12 de noviembre de 2025

\$ 100 552915 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, se cita a los herederos del Sr Juan Agustín Saita a que en el término de tres comparezcan a estar a derecho en los autos: "RODRIGUEZ, LEONARDO Y OTROS C/SAITA, JUAN A. S/ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-02970293-1 a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 29 de octubre de 2025. A tenor del art. 597 C.P.C.C, cítense a los herederos de Juan Agustín Saita a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 04 de Noviembre de 2025.- \$ 100 552937 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la N° 14 Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "RADIZIEV, ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N°522/198 CUIJ: 21-01537147-9 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ELENA SILVIA BERTETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 03/11/2025. Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante.

\$ 100 553118 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ YAÑEZ, BRISA MACARENAS/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443155-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. YAÑEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático, que no existen escritos pendientes de agregación, declarárese rebelde a la parte d, andada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMANDO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). \$ 100 552868 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ BLANCO, GASTON NAHUEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442760-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, GASTON NAHUEL, DNI N° 33.686.044, lo declarado en autos: N° 1583 San Lorenzo, 18/08/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2-Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3 Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la ARCA y se practique la planilla respectiva. 4-Inséntese, dése copia y hágase saber. FIRMANDO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552867 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: "BELINGERI MARTA SUSANAC/ ARBILLA, EDUARDO LORETO Y OTROS S/ ESCRITURACION - CUIJ N°21-02987222-5", se cita y emplaza a los herederos del Sr. Eduardo Loreto Arbill, DNI 2.184.690 y del Sr. Juan Vicente Arbill, DNI 2.135.162 para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: "...Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Eduardo Loreto Arbill y Juan Vicente Arbill conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

\$ 100 552825 Dic. 04 Dic. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Localidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CUDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "Firmat, 22/07/24 Proveyendo cargo nro 9905/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS. Hágase saber a la presentante que los autos tramitarán al sólo efecto de los mismos. Dese intervención a Defensoría. Alia demanda principal, deberá instarse por pieza separada con cumplimiento de la Mediación Prejudicial Obligatoria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación." DR. DARÍO LÓTO Secretario. DRA. LAURA BARCO Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 06/12/24 Proveyendo cargo nro 19265/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Por ampliada demanda que expresa. A los fines de readecuar el proceso: Téngase por iniciada y ampliada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS que tramitará por el procedimiento SUMARISIMO. Cítese y empácese al demandado para que conteste la demanda y ofrezca pruebas dentro del término de DIEZ DIAS, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a Defensoría General. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 2) Se hace saber a la profesional que no se ha recibido al e-mail de éste Juzgado contestación del oficio N° 786 oportunamente diligenciado a ANSES.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez 236,04 553741 Dic. 04 Dic. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESRICCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noreste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al sureste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noreste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o

que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noreste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al sureste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noreste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros . Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: PERAZZONI, JUAN CARLOS JULIO c/MAZZARINI, ELENA Y OTROS s/PRESRICCIÓN ADQUISITIVA; 21-26033034-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Juilleta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a José Agustín Perazzoni y Benedetti; Elena Mazzarini; Natalia Perazzoni, Lidia Massieri y Ufracia Laurina Perazzoni y/o los que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble descrito en el plano de mensura de prescripción adquisitiva inscripto bajo el N° 261367 en el Departamento Topográfico de Rosario en fecha 27-03-2023, designado como lote "C" y Lote "D"; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario a los Tomos: 69 Folio: 557 N° 105139, Tomo: 94 Folio: 167 Número: 34392 y Tomo: 200 Folio: 320 Número: 115268 todos del Departamento Iriondo para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.). Cañada de Gómez, 6 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, Secretaria.

\$ 100 552665 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcárcel N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL REGISTRO PÚBLICO, Secretaría Única de Rosario, en los autos caratulados "PECLA S.R.L. s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS X FALLECIMIENTO DE PEDRO OSCAR ULLUA" CUIJ N° 21-05541891-5, ha dispuesto que se publiquen edictos a los fines de informar que en autos caratulados "ULLUA, PEDRO OSCAR Y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25441313-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Inst. de Dist. En lo Civ. y Com. de la 1ra Nom. de San Lorenzo, mediante Oficio Judicial N° 1493 de fecha 03/12/2024, se ha dispuesto, transferir las TRES MIL (3.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una, que le correspondían al causante PEDRO OSCAR ULLUA, D.N.I. N° 6.167.382, en la empresa "PECLA S.R.L." se transferían en su carácter de únicos y universales herederos a sus hijos ALICIA MONICA ULLUA, argentina, mayor de edad, soltera, jubilada, D.N.I. N° 12.748.554, CUIL/CUIT N° 27-12748554-8, con domicilio real en Cortada Libertad, N° 157 de Capitán Bermúdez, con correo electrónico ullualicia-monica@gmail.com, la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una, o sea, Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-); OSCAR MARCELO ULLA, argentino, mayor de edad, casado, empleado, D.N.I. N° 14.356.41-6, CUIL/CUIT N° 23-14356416-9, con domicilio real en calle 2 N° 2451 de Ibarlucea, con correo electrónico Oscar_utirosariofrz@hotmail.com, la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10.00) cada una, o sea, Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-); CLAUDIO RAFAEL ULLUA, D.N.I. N° 17.301.775, la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10.00) cada una, o sea, Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

\$ 200 553016 Dic. 5 Dic. 9

ELECTRONICA MEGATONE SA C/PALAVECINO CARLA ELISABET S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443391-5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALAVECINO, CARLA ELISABET, DNI N° 24.350.922, lo declarado en autos: N° 1332 SAN LORENZO, 05/08/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLA ELISABET PALAVECINO, DNI N°

24.350.922, y en consecuencia condenaria al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 552874 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE SRL C/DELGADO, CARLOS OSCAR S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444648-0

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO, CARLOS OSCAR, DNI N° 40.278.263, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552876 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ALTUNA, CARLOS ALBERTO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23398077-0

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALTUNA CARLOS ALBERTO, DNI N° 35.874.937, lo declarado en autos: N° 1340 San Lorenzo, 05/08 /2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLOS ALBERTO ALTUNA, DNI N° 35.874.937, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 552877 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE SA C/ACOSTA CARLOS DARIO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442541-6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ACOSTA, CARLOS DARIO, DNI N° 32.149.568, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552879 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SRL C/ QUIROGA GERMÁN NICOLAS S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444697-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NICOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, decláreselo rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 552873 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SA C/ GONZALEZ ABEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443345-1 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GONZALEZ, ABEL EZEQUIEL, DNI N° 43.283.516, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552872 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MAGATONE SA C/ FABRE JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25440046-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N.º 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FABRE, JUAN MARCELO, DNI N° 29.874.428, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 582871 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. C/ PAOLANTONIO, IVAN ROBERTO SI EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444534-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PAOLANTONIO, IVAN ROBERTO, DNI N° 41.319.977, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552870 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SA C/PORCIEL, FRANCO DAVID S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442445-2 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA

DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PORCIEL, FRANCO DAVID, DNI N° 44.066.545, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552869 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ MADERA, YANINA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25438623-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MADERA, YANINA, DNI N° 37.330.345, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552866 Dic. 04 Dic. 09

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados "BAREIRO, Zunilda c/COLAZO, Oscar Salvador s/DEMANDA ORDINARIA" C.U.I.J. N° 21-25658969-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, juez Dra. Agueda M. ORSARIA, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSCAR SALVADOR COLAZO, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), publicando edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC.. FIRMA: Dr. Alejandro DANINO (secretario). Villa Constitución, 06-11-2025.

\$ 100 552993 Dic. 05 Dic. 10

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dra. Agueda M. ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados "ASEM, Gladys Norma c/CARDINALI, Marcelo Andrés s/DEMANDA EJECUTIVA" C.U.I.J. N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decrito: "VILLA CONSTITUCIÓN, 10/09/2025. Tomo N° 2025 – Resolución N.º 757. VISTOS. Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARCELO ANDRES CARDINALI hasta tanto el actor GLADYS NORMA ASEM, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 03/09/2022) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber." FIRMAN: Dr. Alejandro DANINO (SECRETARIO) - JUEZ Dr. Secretario.- Villa Constitución, 06-11-2025.

\$ 100 552994 Dic. 05 Dic. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "MONTERO JUAN CARLOS C/ MONTOYA GREGORIO Y/O MONTOYA VICENTE GREGORIO Y/O SUC Y/O HEREDEROS DE S/PREScripción ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26368451-3 se ha dispuesto declarar rebeldes a los Sres. Montoya Gregorio y/o Montoya Vicente Gregorio y/o Sucesores y/o Herederos atento no haber comparecido dentro de los autos señalados a estar a derecho, firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Noviembre de 2025.

\$ 135 552955 Dic. 05 Dic. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez